

BOLETIN OFICIAL



ABRIL



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Lunes 22 de Abril de 2024 /

27491

Aparece los días hábiles

EDICION DE 60 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 0505

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 de Abril de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00320-0005561-0 del Registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal Docente de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.958 estableció el régimen de Convenciones Colectivas para el Sector del Personal Docente de la provincia;

Que en el marco de la Ley precitada, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social convocó a reuniones paritarias con el objeto de iniciar las negociaciones respecto de aquellos temas de índole laboral y salarial, arribándose a una propuesta presentada por el Poder Ejecutivo que quedó plasmada en el Acta Acuerdo de fecha 8 de abril de 2024;

Que habiéndose recibido formalmente las conformidades expresadas por la totalidad de las organizaciones sindicales intervinientes, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo que homologue el acuerdo alcanzado y permita materializar las acciones allí previstas;

Que en atención a lo convenido en el punto 1. del Acta reseñada, corresponde modificar los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el Sector Docente, disponiendo un incremento sobre la base de los valores de diciembre de 2023 de un dieciocho por ciento (18%), calculado sobre el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico a partir del 1° de Marzo de 2024, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año; Que, asimismo, resulta apropiado modificar los valores establecidos para el índice Uno (1) y el complemento del índice Uno (1), fijados en la Ley N° 9.593;

Que procede disponer la actualización de los montos del adicional remunerativo denominado "Estado Docente";

Que concierne al Poder Ejecutivo incrementar las sumas utilizadas para el cálculo del adicional remunerativo denominado "Reconocimiento a la Función Docente", como asimismo los valores mínimos para dicho suplemento;

Que corresponde actualizar el salario mínimo de bolsillo garantizado a todo el personal retribuido por cargo, fijando dicha asignación especial de acuerdo a la escala de antigüedad de los agentes;

Que en idéntico sentido, se actualizará el importe de las bonificaciones establecidas por los Decretos N° 4325/91, N° 2987/94 y N° 976/15, que fuera fijado por el artículo 6° del Decreto N° 838/19;

Que similar proceder deberá observarse respecto a los importes del adicional de carácter no remunerativo y no bonificable en concepto de "Movilidad" establecido por el artículo 9° del Decreto N° 488/07, y que fuera modificado mediante el artículo 15° del Decreto N° 440/16;

Que en otro orden, se modifican los importes de los conceptos nominados como Valor 1 y Valor 2 por el artículo 10° del Decreto N° 476/22 y sus modificatorios;

Que en consonancia con lo acordado junto a los representantes de los docentes, corresponde trasladar en forma proporcional el incremento salarial a los jubilados y pensionados del sector, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que los efectos de la presente norma resultan extensivos al personal docente que se desempeña como suplente, en forma proporcional al tiempo trabajado;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Homológase el acuerdo alcanzado entre los representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe y los representantes sindicales del Sector Docente, respecto a la propuesta paritaria de fecha 8 de abril de 2024, cuyas conformidades obran como Anexo, y que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Otórguese un incremento salarial para el sector Docente, consistente en un dieciocho por ciento (18%) a partir del 1° de marzo de 2024, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°: Fijase el valor Índice Uno (1) y el valor del Complemento Índice Uno (1), ambos establecidos en la Ley N° 9.593, en los importes y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

	1° de marzo de 2024
Índice Uno (1)	\$ 601,84904
Complemento Índice Uno (1)	\$ 16,44720

ARTÍCULO 4°: Modifícanse los valores del Adicional establecido por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 517/06, nominado como "Estado Docente", que fueran modificados por el artículo 2° del Decreto N° 3189/18 y artículo 4° del Decreto N° 476/22 y sus modificatorios, y que quedarán fijados en los importes y a partir de la fecha que se detallan a continuación:

	Estado Docente
	INCISO1° de marzo de 2024
A	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos \$ 18.139,46
B	Para el personal que se desempeña en el marco del denominado "Proyecto 13" con excepción del asesor pedagógico. \$ 12.105,46
C	Para los docentes que se desempeñan en el marco del denominado "Proyecto 13" en cargos que tengan como índice de remuneración 456 puntos. \$ 18.139,46
D	Para los docentes que se desempeñan en los sistemas de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. \$ 30.833,95
	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más. \$ 25.396,00
E	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales de Santa Fe y Rosario, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. \$ 27.209,04
	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales de Santa Fe y Rosario, en cargos que tengan como índice de remuneración 371 o más. \$ 21.766,92
F	Por cada hora correspondiente a la Función 43. \$ 1.511,60
	Para el resto de las horas. \$ 1.209,27

ARTÍCULO 5°: Modifícanse los valores del Adicional Remunerativo creado mediante el artículo 6° del Decreto N° 363/09, nominado como "Reconocimiento a la Función Docente", que fueran establecidos por el artículo 3° del Decreto N° 2349/20, actualizados mediante el artículo 5° del Decreto N° 476/22 y sus modificatorios, y que quedarán fijados en los importes y a partir de la fecha que se detallan a continuación:

	Reconocimiento a la Función Docente
	INCISO1° de marzo de 2024
A	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus Respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración. \$ 30.638,24
B	Para el personal que se desempeña en el marco del denominado "Proyecto 13" con excepción del asesor pedagógico. *Bonificados

C	de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el diez con cuarenta por ciento (10,40%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración. \$ 23.194,78	30% \$ 29.814 40% \$ 30.132 50% \$ 32.205 60% \$ 35.097 70% \$ 37.104 80% \$ 39.152 100% \$ 43.112 110% \$ 46.126 120% \$ 72.576																						
D	Para los docentes que se desempeñan en el marco del denominado "Proyecto 13" en cargos que tengan como índice de remuneración 456 puntos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el quince con sesenta por ciento (15,60%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración. \$ 30.638,24	<p>ARTICULO 6°: Modifícanse los valores establecidos por el artículo 6° del Decreto N.º 476/22 y sus modificatorios, para la determinación del monto correspondiente a la "Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable" otorgada por el artículo 6° del Decreto N.º 488/07 -y sus modificatorios- al personal docente retribuido por cargo, cuyos haberes de bolsillo sean inferiores a los aquí consignados conforme a su respectiva antigüedad, y hasta cubrir la diferencia, debiéndose considerar a tal fin la totalidad de los haberes y los descuentos obligatorios, fijándolos en los importes y a partir de la fecha que se detallan a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Garantizado para cargos con menos de 234 puntos</p> <table border="0"> <tr><td>% Antigüedad</td><td>1° de marzo de 2024</td></tr> <tr><td>15%</td><td>\$ 301.243</td></tr> <tr><td>30%</td><td>\$ 303.256</td></tr> <tr><td>40%</td><td>\$ 307.894</td></tr> <tr><td>50%</td><td>\$ 317.205</td></tr> <tr><td>60%</td><td>\$ 324.263</td></tr> <tr><td>70%</td><td>\$ 327.647</td></tr> <tr><td>80%</td><td>\$ 339.993</td></tr> <tr><td>100%</td><td>\$ 363.162</td></tr> <tr><td>110%</td><td>\$ 380.909</td></tr> <tr><td>120%</td><td>\$ 404.686</td></tr> </table>	% Antigüedad	1° de marzo de 2024	15%	\$ 301.243	30%	\$ 303.256	40%	\$ 307.894	50%	\$ 317.205	60%	\$ 324.263	70%	\$ 327.647	80%	\$ 339.993	100%	\$ 363.162	110%	\$ 380.909	120%	\$ 404.686
% Antigüedad	1° de marzo de 2024																							
15%	\$ 301.243																							
30%	\$ 303.256																							
40%	\$ 307.894																							
50%	\$ 317.205																							
60%	\$ 324.263																							
70%	\$ 327.647																							
80%	\$ 339.993																							
100%	\$ 363.162																							
110%	\$ 380.909																							
120%	\$ 404.686																							
E	Para los docentes que se desempeñan en el sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración. \$ 52.615,50																							
F	Para los docentes que se desempeñan en el sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el ocho con noventa y seis por ciento (8,96%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración. \$ 47.860,02	<p style="text-align: center;">Garantizado para cargos con 234 puntos o más</p> <table border="0"> <tr><td>% Antigüedad</td><td>1° de marzo de 2024</td></tr> <tr><td>15%</td><td>\$ 301.243</td></tr> <tr><td>30%</td><td>\$ 303.256</td></tr> <tr><td>40%</td><td>\$ 307.894</td></tr> <tr><td>50%</td><td>\$ 317.205</td></tr> <tr><td>60%</td><td>\$ 324.263</td></tr> <tr><td>70%</td><td>\$ 327.647</td></tr> <tr><td>80%</td><td>\$ 343.994</td></tr> <tr><td>100%</td><td>\$ 387.566</td></tr> <tr><td>110%</td><td>\$ 412.150</td></tr> <tr><td>120%</td><td>\$ 435.085</td></tr> </table>	% Antigüedad	1° de marzo de 2024	15%	\$ 301.243	30%	\$ 303.256	40%	\$ 307.894	50%	\$ 317.205	60%	\$ 324.263	70%	\$ 327.647	80%	\$ 343.994	100%	\$ 387.566	110%	\$ 412.150	120%	\$ 435.085
% Antigüedad	1° de marzo de 2024																							
15%	\$ 301.243																							
30%	\$ 303.256																							
40%	\$ 307.894																							
50%	\$ 317.205																							
60%	\$ 324.263																							
70%	\$ 327.647																							
80%	\$ 343.994																							
100%	\$ 387.566																							
110%	\$ 412.150																							
120%	\$ 435.085																							
G	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración. \$ 53.664,12																							
H	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad. \$ 43.771,55																							
I	Por cada hora correspondiente a la Función 43.* A dicho importe se le sumará el diez por ciento (10%) del adicional por antigüedad correspondiente. \$ 1.459,46	<p>ARTICULO 7°: A los efectos del cálculo del monto garantizado para la asignación especial mencionada en el artículo precedente, deberán excluirse de aquellos importes correspondientes a la asignación especial no remunerativa y no bonificable establecida en el artículo 1° del Decreto N° 1980/04.</p> <p>ARTICULO 8°: Modifícase el importe de las sumas establecidas en el artículo 8° del Decreto N° 476/22 y sus modificatorios, en concepto de las bonificaciones establecidas por los Decretos N° 4325/91, N° 2987/94 y N° 976/15, fijándolos en el monto y a partir de la fecha que se detallan a continuación:</p> <p style="text-align: center;">1° de marzo de 2024</p> <table border="0"> <tr><td>Valor</td><td>\$ 20.649,28</td></tr> </table>	Valor	\$ 20.649,28																				
Valor	\$ 20.649,28																							
J	Para cada hora correspondiente a las restantes Funciones. *A dicho importe se le sumará el diez por ciento (10%) del adicional por antigüedad correspondiente. \$ 1.167,73	<p>ARTICULO 9°: Modifícanse los importes del adicional de carácter no remunerativo y no bonificable en concepto de "Movilidad", establecido por el artículo 9° del Decreto N° 488/07, modificado mediante artículo 15° del Decreto N° 440/16, fijándolo en el monto y a partir de la fecha que se detallan a continuación:</p> <p style="text-align: center;">1° de marzo de 2024</p> <table border="0"> <tr><td>Valor</td><td>\$ 14.249,88</td></tr> </table>	Valor	\$ 14.249,88																				
Valor	\$ 14.249,88																							
K	Para el personal que se desempeña en los cargos con más de 352 puntos y hasta 523 puntos, en tanto no perciban los suplementos otorgados por Decretos N° 505/91 y 542/91 y excluyendo además a los cargos de Analista Auxiliar Técnico Docente, Profesor Tiempo Completo 36 horas y Profesor Tiempo Parcial 24 horas. *La suma resultante de aplicar el veintinueve por ciento (29%) del sueldo básico correspondiente a la categ. de revista. Se adicionará la suma de: \$ 13.975,84	<p>ARTICULO 10°: Modifícanse los importes de los conceptos nominados como Valor 1 y Valor 2 por el artículo 5° del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, fijándolos en los montos y a partir de la fecha que se detallan a continuación:</p> <table border="0"> <tr><th>Remunerativo No Bonificable</th><th>Denominación</th><th>Importe</th></tr> <tr><td>1° de marzo de 2024</td><td>Valor 1</td><td>\$ 91.571,47</td></tr> <tr><td></td><td>Valor 2</td><td>\$ 210.156,54</td></tr> </table>	Remunerativo No Bonificable	Denominación	Importe	1° de marzo de 2024	Valor 1	\$ 91.571,47		Valor 2	\$ 210.156,54													
Remunerativo No Bonificable	Denominación	Importe																						
1° de marzo de 2024	Valor 1	\$ 91.571,47																						
	Valor 2	\$ 210.156,54																						
L	Para los cargos de Jefe General Enseñanza Práctica de 2da. Categoría y de 3ra. Categoría s/horas, Vice Director 3ra. Categoría C.E.F. y Sub Regente de 2da. Categoría: la suma resultante de aplicar el veintinueve por ciento (29%) del sueldo básico correspondiente a la categoría de revista. Se adicionará la suma de: \$ 13.975,84	<p>ARTICULO 11°: Modifícanse los valores del Punto establecidos en artículo 5° del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, que surgirán del cociente entre el Valor 2 y la cantidad de 570 puntos, fijándoselo en el monto y a partir de la fecha que se detallan a continuación:</p> <table border="0"> <tr><td>Remunerativo No Bonificable</td><td>1° de marzo de 2024</td></tr> <tr><td>Valor Punto</td><td>\$ 368,70000</td></tr> </table>	Remunerativo No Bonificable	1° de marzo de 2024	Valor Punto	\$ 368,70000																		
Remunerativo No Bonificable	1° de marzo de 2024																							
Valor Punto	\$ 368,70000																							
	Para el personal que percibe los suplementos otorgados por Decretos N° 505/91 y 542/91: la suma resultante de aplicar el veintitrés por ciento (23%) del sueldo básico correspondiente a la categoría de revista.	<p>ARTICULO 12°: Modifícanse los importes establecidos por el artículo 5° del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, del concepto nominado como "Valor Base Antigüedad", fijándolo en el monto y a partir de la fecha que se detallan a continuación:</p> <table border="0"> <tr><td>Remunerativo No Bonificable</td><td>1° de marzo de 2024</td></tr> <tr><td>Valor (VBA)</td><td>\$ 21.519,29</td></tr> </table>	Remunerativo No Bonificable	1° de marzo de 2024	Valor (VBA)	\$ 21.519,29																		
Remunerativo No Bonificable	1° de marzo de 2024																							
Valor (VBA)	\$ 21.519,29																							
	Para el personal retribuido por cargo, a partir del mes señalado a continuación, el presente adicional no podrá resultar inferior a los siguientes importes conforme a la antigüedad del agente:	<p>ARTICULO 13°: Dispónese que a partir del 18 de abril del corriente año se procederá a continuar las reuniones paritarias, con la finalidad de acordar política salarial aplicable a los meses subsiguientes del presente ejercicio.</p> <p>ARTICULO 14°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la</p>																						
	MONTO MÍNIMO DEL ADICIONAL																							
% Antigüedad	1° de marzo de 2024																							
15%	\$ 27.186																							

Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo del Sector Docente.

ARTÍCULO 15°: El gasto que demande la aplicación del artículo precedente será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTÍCULO 16°: Dispónese la actualización del monto previsto para el pago del complemento establecido creado por el artículo 19° del Decreto N° 1133/17, tanto para agentes remunerados por cargo como para horas de cátedra, en forma proporcional al tiempo trabajado para el personal suplente, conforme los montos y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

MATERIAL DIDÁCTICO	1° de marzo de 2024
Personal remunerado por cargo	\$ 12.605,67
Horas cátedra nivel superior	\$ 898,83
Resto de horas cátedra	\$ 740,99
Cargos con 35 horas o más	\$ 22.054,40

ARTÍCULO 17°: Las disposiciones del presente Decreto resultarán extensivas al personal docente que se desempeñe como suplente, sean éstos interinos o reemplazantes, conforme las previsiones del Decreto N° 3029/12.

ARTÍCULO 18°: El gasto que demande la aplicación del presente decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15°, será atendido con reducción compensatoria del crédito de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 19°: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 20°: Autorízase, hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en cualquier partida de dicho Presupuesto.

ARTÍCULO 21°: Refréndese por los señores Ministros de Educación, de Gobierno e Innovación Pública, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de Economía.

ARTÍCULO 22°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO

Dr. pablo Andrés Olivares
Lic. Bascolo Roald Néstor
Abog. Bastia Fabian Lionel
Prof. José Ludovico Goity

42531

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/24

OBJETO: "Subestación transformadora para el Anexo Palacio de Justicia de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 17 de mayo de 2024 a las 10:00 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 703.863.099,10 (pesos setecientos tres millones ochocientos sesenta y tres mil noventa y nueve con diez centavos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 70.386,00 (pesos setenta mil trescientos ochenta y seis).

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Arquitectura: 3830.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 42511 Abr. 19 Abr. 24

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.° 7060002030

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE DISTINTAS DEPENDENCIAS EPE DE LA CIUDAD DE SANTA FE Y ALEDAÑOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 713.050.390,32 (Pesos, setecientos trece millones cincuenta mil trescientos noventa con 32/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/05/2024 - HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.° 7060002031

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN ROSARIO Y ALEDAÑOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 520.333.822,68 (Pesos, quinientos veinte millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veintidós con 68/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 14/05/2024 - HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA: Francisco Miguens 260 - 5° Piso - 3000 - Santa Fe

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 42513 Abr. 22 Abr. 24

LICITACIÓN PUBLICA N.° 7060002040

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE, PODA, TALA Y DESMONTE DE LAMT Y LABT EN: AGENCIAS SAN LORENZO, TOTORAS Y CARCARAÑA DE LA SUCURSAL SAN LORENZO; AGENCIAS RAFAELA, NORTE, MARIA JUANA, DISTRIBUCION RAFAELA Y BELLA ITALIA DE LA SUCURSAL RAFAELA; Y AGENCIAS RECONQUISTA Y VILLA OCAMPO DE LA SUCURSAL RECONQUISTA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 277.944.089,63- (Pesos: Dos cientos setenta y siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochenta y nueve c/63/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/05/2024 - HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 42537 Abr. 22 Abr. 24

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1330

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALLADO Y BALIZAMIENTO EN VÍA PÚBLICA CIUDAD DE SANTA FE

Presupuesto oficial: \$ 326.340.612,75 +IVA - Base: abril 2024

Garantía de oferta: \$ 3.948.721-IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11.00 hs. del 29/04/24, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Dpto. Contrataciones.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 29/04/24 - 11:00 hs., Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: En Web institucional.

S/C 42502 Abr. 22 Abr. 23

LICITACIONES ANTERIORES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24

EXPTE. N° 15301 - 0357867- 8

FECHA DE APERTURA: 06/05/24 - 12:00 hs.

OBJETO: Adquisición de medicamento PALIVIZUMAB de acuerdo a la prescripción médica y en orden a la demanda efectiva que efectúen los afiliados al IAPOS

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 - Santa Fe - Tel/fax: 0342 - 4856360/53 Int 36319 - 36357 - 36358

S/C 42507 Abr. 19 Abr. 22

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18 / 2024

EXPEDIENTE: 000165/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 102.121.470,50 (Pesos ciento dos millones ciento veintidós mil cuatrocientos setenta con 50/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día

07 / 05 / 24 - MESA DE ENTRADAS - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 - Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 07 / 05 / 24 - 10:00 horas - Dpto. Administrativo - División Compras y Suministros -

Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE ANTISEPTICOS, DESINFECTANTES Y SOLUCIONES PARENTERALES.

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 40.849,00 (Pesos cuarenta mil ochocientos cuarenta y nueve con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2

000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 42528 Abr. 19 Abr. 22

HOSPITAL DE NIÑOS "DR.ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 033/2024

Objeto: "Adquisición de Fórmulas Lácteas II"

Apertura: 10 de Mayo de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 274.481.211,07 (Pesos: Doscientos Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Doscientos Once con 07/00).

Valor del Pliego: \$ 109.800,00 (Pesos: Ciento Nueve Mil Ochocientos con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionosalassia@gmail.com

S/C 42482 Abr. 19 Abr. 22

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/24

EXPEDIENTE N°: 932/24

APERTURA: 6/5/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir SUTURAS Y MATERIALES DE CIRUGIA para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 39.680.- (pesos treinta y nueve mil seiscientos ochenta).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Patricia Capurro - 18/4/24

S/C 42525 Abr. 19 Abr. 22

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24.

EXPEDIENTE N°: 0000-006710-0 H.S.C.C.

APERTURA: 08/05/24 – Hora: 9

OBJETO: Adquisición de insumos para laboratorio.

DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.758.500.- (Pesos veintisiete millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda – Telefax: (03464) 422382 – 422107, Int. 107 - 113. e-mail: san-

carlos@knett.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.105.- El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 11492/08 del Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal N° 024 Casilda-

Para acceder al pliego de bases y condiciones; remítase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

S/C 42485 Abr. 19 Abr. 22

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de ropa de trabajo.

Apertura: Viernes 03 de Mayo de 2024, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-Recepción de Ofertas: Viernes 03 de Mayo de 2024 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$10.000 (pesos diez mil). En venta hasta las 09.00 horas del 03/05/2024-

Presupuesto Oficial: \$9.500.000 (pesos nueve millones quinientos mil).

Informes.: 03402 - 499049 Int. 261 – contacto@pueblosesther.gov.ar

\$ 450 518422 Abr. 19 May. 3

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 05/2024

OBJETO: Adquisición de ropa de trabajo", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 10 de Mayo de 2024 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 90.000.000

\$ 270 518427 Abr. 19 Abr. 26

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

(Decreto N° 155/24)

OBJETO: Movimiento de suelo B° EVITA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.000.000

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día Lunes 06/05/2024 a las 12hs.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 07/05/2024 a las 10.00hs.

LUGAR: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez

ADQUISICION DE PLIEGOS: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 19.500

INFORMACION: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez. Dirección: Av. Sarmiento N° 1198. Tel: 0341-4950010 – E mail: uempe-

rez@gmail.com \$ 150 518568 Abr. 19 Abr. 23

COMUNA DE GENERAL LAGOS

LICITACION PUBLICA N° 3/2024

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO 100 mts3 H30 con aditivo

Fecha de Apertura: 30/4/2024 - 10.00 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fc. Recepción de ofertas: hasta día 30/04/2024 hasta las 9.45hs., en Comuna de General Lagos, Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fe. Presupuesto Oficial: \$11.500.000.

Costo del Pliego: \$ 12.000.— Consultas/ Informes: Tel/fax: 03402 - 490022 - Correo electrónico: mesa-entrada@cglagos.gov.ar.

\$ 150 518414 Abr. 19 Abr. 23

COMUNA DE ALCORTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: La presente licitación tiene por objeto la concesión de un espacio público dentro del cementerio local, a fin de que el adjudicatario proceda a la construcción de una galería de sesenta nichos y a su posterior comercialización.-

Fecha de Apertura: 08/05/2024 - Hora: 10:00.-
 Lugar de apertura: COMUNA DE ALCORTA - SARMIENTO NRO. 284.-
 Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).-
 Venta de Pliegos: en días hábiles hasta las 09:00 hs. del día 08/05/2024
 - Comuna de Alcorta.
 Recepción de Ofertas: Hasta las 09:30 hs. del día 08/05/2024 - Comuna de Alcorta.
 \$ 90 518410 Abr. 19 Abr. 22

COMUNA DE FUENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024 (Ordenanza N° 1261/2024)

OBJETO: Adquisición de cien metros cúbicos (100 m3) de hormigón H25
 Venta de Pliegos: Desde el día 10/04/2024 hasta el 02/05/2024 de 7 a
 12 hs. en la sede de la Comuna de Fuentes.
 Valor del Pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-
 Presentación de las Ofertas: Hasta el día 3 de mayo de 2024 a las 8:00
 horas.
 Apertura de las Ofertas: El día 3 de mayo de 2024 a las 9:00 horas en
 la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lo-
 renzo, Santa Fe.
 Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar
 \$ 450 518459 Abr. 19 May. 3

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: venta de vehículo Minibus Marca Mercedes Benz Sprinter 415
 CDI-C 3665 TE; modelo Año 2017. Base: \$45.000.000.-
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento
 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 10/05/2024.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs del
 10/05/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs del
 10/05/2024.
 Valor del pliego: pesos cuarenta mil (\$40.000).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos setenta mil (\$ 70.000).
 \$ 630 518554 Abr. 19 May. 9

LICITACIÓN PÚBLICA N 01/2024

OBJETO: Compra de 77,80 m3 de hormigón para realizar la Obra de
 Reparación de calles urbanas, bacheo reparación calle San Martín entre
 Pte. J. Perucho e H. Irigoyen, bacheo calle Sarmiento entre H. Irigoyen y
 Santa Fe y bacheo calle Santa Fe entre Sarmiento y San Martín.
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento
 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 10/05/2024.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del
 10/05/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del
 10/05/2024. Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000)
 Garantía de seriedad de oferta: pesos sesenta mil (\$ 60.000)
 \$ 630 518555 Abr. 19 May. 9

ENTE AUTARQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO - SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 104/24

OBJETO: "Puesta en valor de tres plazas en diferentes distritos de la
 ciudad de Rosario"
 Presupuesto Oficial:
 PLAZA 1: \$ 294.000.000.- (pesos doscientos noventa y cuatro millones).
 PLAZA 2: \$ 644.000.000.- (pesos seiscientos cuarenta y cuatro millo-
 nes).
 PLAZA 3: \$ 412.000.000.- (pesos cuatrocientos doce millones).
 Valor del pliego: pesos cien mil (\$ 100.000.-).
 Garantía de oferta:
 PLAZA 1: \$ 2.940.000.- (pesos dos millones novecientos cuarenta mil).
 PLAZA 2: \$ 6.440.000.- (pesos seis millones cuatrocientos cuarenta mil).
 PLAZA 3: \$ 4.120.000.- (pesos cuatro millones ciento veinte mil).
 Sellado de impugnación: pesos cien mil (\$ 100.000.-).
 Consulta y venta de pHeqg: Ente Autárquico Servicio Urbano de Man-
 tenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000)
 Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.
 Recepción de las ofertas, hasta las 10:00 hs. del día 09/05/2024 en Vi-
 rasoro N° 2484, Rosario.
 Apertura de sobres: 09/05/2024 a las 11:00 hs. en Virasoro N° 2484, Rosario.
 \$ 500 518545 Abr. 19 May. 3

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2024 EXPEDIENTE N°16106-0009167-3

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "SELLADO DE FISURAS –
 GRUPO 1 – TRAMO: ZONA I - RECONQUISTA Y ZONA VIII - VERA".
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 414.901.485,00
 NUEVO PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 304.844.760,00
 FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 12 de abril de 2024
 NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 06 de mayo de
 2024
 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordi-
 nación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880
 – Santa Fe.
 HORA: 10.00 horas
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13
 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880,
 Santa Fe - Tel. (0342) 4572528- Correo electrónico a: maurodosso@san-
 tafe.gov.ar
 TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ
 PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA
 www.santafe.gob.ar/licitaciones
 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Di-
 rección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa
 Fe hasta las 09:00 horas del 06 de mayo de 2024.
 BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:
 www.santafe.gov.ar/licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2024 EXPEDIENTE N°16106-0009170-9

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "SELLADO DE FISURAS –
 GRUPO 2 – TRAMO: ZONA II – SAN CRISTOBAL Y ZONA IX - TOS-
 TADO".
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 543.581.076,00
 NUEVO PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 399.390.816,00
 FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 12 de abril de 2024
 NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 06 de mayo de
 2024
 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordi-
 nación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880
 – Santa Fe.
 HORA: 10.15 horas
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13
 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880,
 Santa Fe - Tel. (0342) 4572528- Correo electrónico a: maurodosso@san-
 tafe.gov.ar
 TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ
 PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA
 www.santafe.gob.ar/licitaciones
 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Di-
 rección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa
 Fe hasta las 09:00 horas del 06 de mayo de 2024.
 BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:
 www.santafe.gov.ar/licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N°08/2024 EXPEDIENTE N°16106-0009171-0

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "SELLADO DE FISURAS –
 GRUPO 3 – TRAMO: ZONA III – RAFAELA".
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 620.949.179,00
 NUEVO PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 456.236.264,00
 FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 12 de abril de 2024
 NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 06 de mayo de
 2024
 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordi-
 nación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880
 – Santa Fe.
 HORA: 10.30 horas
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13
 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880,
 Santa Fe - Tel. (0342) 4572528- Correo electrónico a: maurodosso@san-
 tafe.gov.ar
 TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ
 PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA
 www.santafe.gob.ar/licitaciones
 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Di-
 rección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa
 Fe hasta las 09:00 horas del 06 de mayo de 2024.
 BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:
 www.santafe.gov.ar/licitaciones

**LICITACIÓN PÚBLICA N°09/2024
EXPEDIENTE N°16106-0009172-1**

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 4 – TRAMO: ZONA IV – SAN JAVIER".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 380.025.708,00

NUEVO PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 279.220.128,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 12 de abril de 2024

NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 06 de mayo de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10.45 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4572528- Correo electrónico a: maurodosso@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 06 de mayo de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

**LICITACIÓN PÚBLICA N°10/2024
EXPEDIENTE N°16106-0009174-3**

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 5 – TRAMO: ZONA V – EL TREBOL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 480.243.458,00

NUEVO PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 352.854.128,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 12 de abril de 2024

NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 06 de mayo de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 11.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4572528- Correo electrónico a: maurodosso@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 06 de mayo de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

**LICITACIÓN PÚBLICA N°11/2024
EXPEDIENTE N°16106-0009173-2**

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 6 – TRAMO: ZONA VI – ROSARIO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 837.820.390,00

NUEVO PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 615.580.240,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 12 de abril de 2024

NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 06 de mayo de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 11.15 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4572528- Correo electrónico a: maurodosso@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 06 de mayo de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

**LICITACIÓN PÚBLICA N°12/2024
EXPEDIENTE N°16106-0009168-4**

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 7 – TRAMO: ZONA VII – VENADO TUERTO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 315.886.348,00

NUEVO PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 232.094.368,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 12 de abril de 2024

NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 06 de mayo de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 11.30 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4572528- Correo electrónico a: maurodosso@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 06 de mayo de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

**LICITACIÓN PÚBLICA N°13/2024
EXPEDIENTE N°16106-0009169-5**

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 8 – TRAMO: ZONA X – LA CAPITAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 414.901.485,00

NUEVO PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 304.844.760,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 12 de abril de 2024

NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 06 de mayo de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 11.45 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4572528- Correo electrónico a: maurodosso@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 06 de mayo de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 42503 Abr. 18 AL Abr. 22

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 30862-T-2023)

Fecha de solicitud: 16 de abril de 2024.

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 30862-T-2023

OBJETO: Contratación de una empresa de vigilancia para prestar servicios en los predios de calle Moreno 2480 y Rivero 7665 de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de vehículos remitidos y elementos secuestrados por las áreas de control de la Municipalidad.

Presupuesto Oficial: \$ 104.544.000.- (Pesos ciento cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil).

Valor del Pliego: \$ 100.000.- (Pesos cien mil)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10/MAYO/2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1° Piso.

\$ 500

518668

Abr. 18 May. 2

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2024

OBJETO: Contratación de acondicionamiento de cava.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo

N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 08/05/2024.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 08/05/2024.
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 08/05/2024.
 Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).
 Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).
 \$ 450 518202 Abr. 16 Abr. 29

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

ART. 1°.- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín – Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - Llama a Licitación Pública para la adquisición de: *MARTILLO HIDRÁULICO PARA RETROEXCAVADORA MARCA JCB MODELO 3C AÑO 2012 Y/O NEW HOLLAND MODELO B95B 4x4 AÑO 2019.

En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y en detalles obrantes e el Anexo 1 agregado al presente y que forma parte del mismo.

ART. 2° -CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 25/04/2024 a las 10:00 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a crosquin@velosat.com.ar.

Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) en la Mesa de Entradas de la Comuna habilitada al efecto.

Será requisito indispensable para participar en la licitación, la adquisición del pliego el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.

La recepción de las consultas será por escrito - nota, e-mail o fax - las que se aceptarán hasta el día 25/04/2024 en las siguientes direcciones:

Postal: Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786— C.P. 2454 - Cañada Rosquín — Santa Fe, - Fax: 03401-470143/470188

- E-mail: crosquin@velosat.com.ar

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito.

ART. 3°.- APERTURA DE LA LICITACION: La apertura de la presente Licitación Pública, con presencia de los participantes que deseen asistir, se llevará a cabo el día 25/04/2024 a las 11:00 horas en la Sede Comunal de ésta Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 – Cañada Rosquín.

\$ 500 518146 Abr. 16 Abr. 22

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA (Nro. Expte. 43441/2023 S)

Fecha de solicitud: 05 de Abril de 2024.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 43441/2023 S

OBJETO: Contratación del servicio de seguridad privada para los predios de la Subsecretaría de Deporte y para el edificio de la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 245.234.872,00

Costo de adquisición del Pliego: \$ 5.000

Costo de Presentación de la oferta: \$ _____

Costo de Impugnación: \$ 45.000,00.

Consulta del pliego: Consultas Técnicas: dsureda0@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>

Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 08 de Mayo de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuera - Lugar: Secretaría de Deporte y Turismo Dante Alighieri 2731.

\$ 500 518025 Abr. 12 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la realización de obra de iluminación en calle Corma Moreno entre Ruta N° 10 y Genaro Roldan, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil (\$46.244.000.-)-

Valor del Pliego: Pesos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho (\$92.488.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Abril de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 517906 Abr. 12 Abr. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/24

(Segundo Llamado)

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos y motovehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período Abril a Diciembre 2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y nueve millones quinientos mil (\$39.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setenta y nueve mil (\$79.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Abril de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 517905 Abr. 12 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para la obra de cordón cuneta en zona Suroeste.

FECHA DE APERTURA: Día 25 de Abril de 2024, a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entradas hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Abril de 2024.

\$ 450 517921 Abr. 12 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA (Decreto N° 0964/24)

OBJETO: Contratación de seguros personales por accidentes para el personal de contrato con servicios a términos.

DECRETO N° 0964/24

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.500.000,00 - (Pesos treinta y cuatro millones quinientos mil con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 30/04/24 - 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCION OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Ing. Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa GobernadorGálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 518012 Abr. 12 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24

OBJETO: "PROVISIÓN DE 30 TONELADAS DE CEMENTO ASFÁLTICO CON DESTINO A REPAVIMENTACIÓN DE BV. L. DE LA TORRE".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 08 de abril de 2024.

VALOR: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 22 de abril de 2024 a la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, abril de 2024.

\$ 450 517796 Abr. 10 Abr. 23

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2024

OBJETO: Compra de 60 pares de botas de trabajo con punta de acero y suela dieléctrica.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 25/04/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 25/04/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 25/04/2024. Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).
\$ 450 517818 Abr. 10 Abr. 23

ENTE AUTÁRQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO – (SUMAR)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 103/24

OBJETO: "Provisión de luminarias led para iluminación de plazas".

Presupuesto Oficial: pesos cuatrocientos sesenta y siete millones ciento treinta y cinco mil (\$ 467.135.000.-).

Valor del pliego: pesos cien mil (\$100.000.-).

Garantía de oferta: pesos cuatro millones seiscientos setenta y un trescientos cincuenta (\$ 4.671.350.-).

Sellado de impugnación: pesos cien mil (\$100.000.-).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs. del día 26/04/2024 en Virasoro N° 2484, Rosario.

Apertura de sobres: 26/04/2024 a las 11:00 hs. en Virasoro N° 2484, Rosario.

\$ 500 517777 Abr. 9 Abr. 22

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACION PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Adquisición de indumentaria laboral para el personal de la Municipalidad de El Trébol.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 26/04/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26/04/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos: (03401) 422181

DÍA DE APERTURA: 26/04/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 517664 Abr. 9 Abr. 22

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024

OBJETO: Compra de desmalezadoras a partir de 1.9HP

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 22/04/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 22/04/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 22/04/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$10.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 517772 Abr. 9 Abr. 22

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

OBJETO: Compra de hormigón elaborado H21 para la realización del cordón cuneta-Area de Servicios de Independiente A. Club.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 12 de abril de 2024 en el horario de atención al público de 7 a 12 h. hasta el día 25 de abril de 2024 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11 hs. del día 25 de abril de 2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$10.000).

\$ 194,40 517779 Abr. 9 Abr. 22

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 04/2024.

OBJETO: Concesión por el término de cuatro (4) años de la explotación del local denominado Los Pinares.

PLIEGO: Valor pesos cinco mil (\$5000.-).

Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 25 DE ABRIL 10:00hs.

Hughes, Marzo de 2024.

\$ 450 517633 Abr. 9 Abr. 22

LEY 11.867 DEL DIA**LEY 11.867**

Se comunica que la Farmacéutica Rina Mariela Yukich D.N.I. 35.083.425, domiciliada en calle España 996 de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe, transfiere el fondo de comercio de FARMACIA YU-KICH de calle Lehmann 1122 de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe, a la Farmacéutica Isabel Edit Dabbene, D.N.I. 17.490.491, domiciliada en calle Córdoba 877 de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe, a partir del 22 de abril de 2024. Se fija el domicilio de calle Lehmann 1122 de la ciudad de Recreo, a los efectos de la Ley 11867. Santa Fe, 15 de abril de 2024.

\$ 225 518867 Abr. 22 Abr. 26

LEY 11.867 ANTERIOR**LEY 11.867**

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 20, Ley 11.867). Se hace saber que la Sra. Liliana Beatriz Mangione, D.N.I. N° 11.871.467, CUIT 27-11871467-4, farmacéutica, Mat. Pcial. N° 1696, con domicilio en Pellegrini N° 2176 de la localidad de Alvear, Pcia. de Santa Fe, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "Farmacia Mangione" sita en Pellegrini N° 2198 de la localidad de Alvear, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2° Circunscripción de Santa Fe mediante Decisión N° 87/1 982, Expte N° 5913-M-4011982, y Decisión N° 371051 a la Sra. Luisina Palos Mangione, D.N.I. N° 32.469.5281 CUIT 27-32469528-7, farmacéutica, Mat. Pcial. 4172, domiciliada en Roma N° 1810 de la localidad de Alvear, Pcia de Santa Fe. Para reclamos por el plazo de ley en Estudio jurídico Dra. María Luciana Civarolo, sito en Eva Perón N° 2536 de Villa Gdor. Gálvez, Pcia. de Santa Fe.

\$ 250 518509 Abr. 19 Abr. 25

Según lo dispuesto por el art. 2° Ley 11.867, se hace saber que los sucesores del señor Enrique Bertini, argentino, empresario, viudo, domiciliado en Guatemala 298 de Rosario, DNI 93.125.160, CUIT 20-93125160-1, el 11 de abril de 2024, celebraron acuerdo de transferencia del fondo de comercio "Enrique Bertini" sito en Domingo Cullen 433 de Rosario, dedicado a la fabricación y comercialización de maquinaria agrícola y forestal, a favor de Bertini S.A., con sede en Domingo Cullen 433 Rosario, CUIT 30-71735344-3. Para reclamos u oposiciones de ley, dirigirse a Andrea Vanina Bertini, domiciliada en Domingo Cullen 433 de Rosario. El plazo legal para formular oposiciones es de 10 días desde la última publicación de los presentes avisos.

\$ 250 518394 Abr. 17 Abr. 23

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SANCHEZ ROSA DELICA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/03/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 517914 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada TOLEDO MANCUELLO ISABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 517913 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SI-SOFO EDUARDO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 517912 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. LARGENTIERE ISOLINA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 518391 Abr. 17 Abr. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MORI LUIS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 518392 Abr. 17 Abr. 30

AVISOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N.º 14

Santa Fe, 07 de mayo de 2.021

VISTO:

El expediente n° 00501-0181155-9 – Trámite N° 11.492, sobre Establecimiento de Calle J. Ingenieros N° 8050 de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por inspección realizada el 03/07/20 -fs 01, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de Abuelos, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le notificó que en el plazo de cinco días deberían dar inicio al trámite de habilitación pertinente;

Que el 04/09/20 se procedió a correr vista a los responsables para que formulen el descargo correspondiente, por carta certificada con aviso de retorno, conforme Art. 39 del Decreto Reglamentario de la auditoría realizada, e intimo a los mismos por 5 (cinco) días a que acrediten haber dado inicio al trámite de habilitación correspondiente - fs. 04 y 05;

Que ante la falta de respuesta, se procedió a realizar nueva corrida de vista 22/12/20, por carta certificada con aviso de retorno, previa a la aplicación de sanción por encontrarse funcionando sin contar con autorización expresa para ello - fs. 07 y 08;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; y además, se constató que continúa funcionando sin contar con autorización provincial para ello, conforme surge del acta labrada el 30/04/21 – fs. 09, por lo cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de J. Ingenieros N° 8050 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado

a la Ley de Habilidadación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Ref. Tramite N.º 11.492

Establecimiento de calle J. Ingenieros N.º 8050

Rosario – Santa Fe

Hágase saber a Familiares de los pacientes Osvaldo Luque, Lucía Marelli, Amelia Ganzini, Antonia Correa, María Capula, Josefa Juárez, Victoria Perna, Yones De Palma, Eloisa Pollo, María Laura Bonsani, Norma Briaccani, Oscar Cattaneo, Marta Galvan, Yolanda Lopez, Oscar Vellozo, Bruno Bina, Dolores Fereyra, María Ema Rodríguez, Isabel Tensi, Alicia Helen, Glicerio Duarte, Marta Lopez, Alberto Salas, Jorge Godoy, Ana María Parodi, Oscar Scalarambis y Reina María Ríos; como así también al Médico Director responsable, la Dra. Alicia Acevedo; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de Calle J. Ingenieros N.º 8050 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º 14 del 07/05/2021 dispuesta por la Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Fdo. Dra. Cecilia Fernandez

Directora a/c General Auditoría Médica

S/C 42526 Abr. 22 Abr. 23

ORDEN N.º 67

Santa Fe, 31 de Mayo 2.023

VISTO:

El expediente N° 00501-0196572-4 Trámite N.º 11.741, sobre Geriátrico de Calle Samyn Oeste N.º 154 de la localidad de Humberto Primero; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento, por la auditoría realizada en terreno del funcionamiento de un establecimiento de calle Samyn Oeste N.º 154 en fecha el 27/01/23, se procede a correrle vista e intimación por Radiograma N.º 00036 de fecha 27/02/23; a que en el término de cinco días hábiles formulen el descargo correspondiente, en razón de estar funcionando sin contar con la autorización provincial expresa para ello, e inicien el trámite de habilitación, presentando la totalidad de los requisitos solicitados a tal fin, - fs. 2 vltto, 3 y 4;

Que en respuesta, la institución presenta descargo solicitando plazo para dar cumplimiento a los requisitos, a los fines de iniciar el trámite de habilitación, el cual no es concedido, notificándolo de ello y corriéndosele nueva vista, a que en el plazo de 5 (cinco) formulen descargo, en razón de estar funcionando sin Habilidadación, todo bajo apercibimiento de la aplicación de algunas de las sanciones dispuesta por la Ley N.º 9.847, que para este caso podría llegar a la clausura del establecimiento - fs. 5 vltto, 6 y 9 y 10;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Geriátrico de calle Samyn Oeste N.º 154 de la localidad de Humberto Primero, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilidadación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Resolución N.º 814 y N.º 0361y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Hágase saber a los pacientes Ruben Kuberling, Armando Dimartino, Miguel Angel Villarroel, Dora Huteville, Enrique Bordesolle, Victor Bunkorst Rogelio, José María Ibarra, Pedro Martínez y Catalina Aide; como así también a las señora Mirta Sabrina familiar de Ángel Mauna, Sandra Sa-

brina familiar de Ricardo Capellino, Nilbia Marengo familiar de Florinda Marengo, Candela, nieta de Noelia Torres, Graciela Bonino Familiar de Amilcar Bonino, Pamela Cristaldo familiar de Juan Ruben Cristaldo, Cristina Orieta familiar de Manuel Marcelo Orieta, Norma Mignola familiar de Hector Mignola, Daniel Ingleses familiar de Esilde Capovilla, Graciela Bonino familiar de María Elena Oggero, Judith Meolans familiar de Lider José Minetti, María José Gómez familiar de Laura Gómez, Daniel Martínez familiar de Norma Beatriz Chamorro; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de Calle Samyn Oeste N.º 154 de la localidad de Humberto Primo Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 67 del 31/05/2023 dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Fdo. Dr. Martín Rubén Pirlés
Director a/c General Auditoría Médica
S/C 42527 Abr. 22 Abr. 23

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 135

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 17/04/2024

VISTO:

El Expediente N° 00306-0013533-0 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma ASCENSORES GUILLEMI INTERIOR S.A. CUIT N° 30-71023511-9; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron con motivo de la comunicación realizada por la Coordinación General de Proveedores del Registro Único de Proveedores y Contratistas ante la presentación de una Constancia de Cumplimiento Fiscal emitida por la Administración Provincial de Impuestos (RG 019/2011) que le resulta imposible verificar la validez de la misma (vid fs. 1 y 4 o 7 y 9 concordantes);

Que la División Ingresos Brutos – Departamento de Impuestos de Autoliquidación de la Dirección de Recaudación de la Regional Santa Fe de la Administración Provincial de Impuestos consignó: "no existen constancias para la CUIT 30-71023511-9" (vid fs. 16/9) concluyendo que la misma "sería apócrifa";

Que impuesta la Dirección Provincial de Vialidad (ante cuya jurisdicción tramitó la gestión en que se presentó "la constancia"), la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias y providenció correr el traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 para que la firma exprese lo que considere haga su derecho y ofrezca pruebas (fs. 22);

Que a fs. 32 la empresa realizó su descargo expresando que la constancia "fue presentada erróneamente por un empleado de la empresa que se ocupaba de las presentaciones de ofertas en licitaciones públicas. Al tomar conocimiento del error en que habría incurrido, y detectar que situaciones similares había cometido errores involuntarios similares, se le aplicaran las sanciones disciplinarias correspondientes y ha sido separado de su puesto" adjuntando una nueva constancia;

Que ponderada la inexistencia de sanciones previas, habida cuenta que la firma no se encuentra inscripta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, como que asimismo surge que la propia firma admitió "haber cometido errores involuntarios similares", y teniendo en cuenta la gravedad del hecho que implica que, quien se presenta para inscripción y/o renovación de la vigencia de su condición como proveedor del estado (y cuya actuación debe denotar Buena Fe en todo sentido) incurra en falsificación de documental pública y evasión fiscal al eludir el pago del arancel que grava su expedición;

Que liminarmente, cabe poner de resalto que la justificación de que se trató del accionar de un dependiente de la firma resulta inadmisibles desde todo punto de vista, por cuanto se trata, precisamente de un empleado de la misma y que actuó bajo sus ordenes y dependencia representándola;

Que en las actuaciones bajo análisis, el hecho constituye la falsificación de un documento público de la Administración Pública;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que, no obstante la inexistencia de antecedentes previos, la empresa presentó un certificado judicial apócrifo, y por lo tanto, correspondería aplicarle a ASCENSORES GUILLEMI INTERIOR [CUIT 30-71023511-9], con domicilios sito en calle Fray Luis Beltrán N° 1343 de Lomas de Zamora - Buenos Aires, y en calle Pedro Zenteno N° 2253 de la ciudad de Santa Fe y Fiscal en Avenida San Juan 1310 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con encuadre en lo establecido por el Decreto 1104/16, la sanción de Eliminación (y/o Baja) y/o su concordante Rechazo de la Inscripción (cfr. Art. 142, numeral 3.d.3 del Decreto. Reglamentario. Nro. 1104/16 de la Ley 12.510); haciendo extensiva la misma al Presidente de su Directorio, por ser el representante legal de la misma según la Ley General de Sociedades y mantenerse la misma por tiempo indeterminado o hasta que la firma demuestre en la Justicia su inocencia;

Que la norma citada establece que: "La sanción de baja implica la pérdida definitiva de la condición de inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. Será de aplicación en el siguiente supuesto: 1. Cuando se comprare la existencia de fraude o en el caso de delitos cometidos contra la Administración Pública. Las Inhabilitaciones o Bajas de Inscripciones del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia alcanzarán a las personas físicas o jurídicas respectivas e, individualmente, a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización, para futuras contrataciones y sólo tendrán efecto respecto de los actos posteriores a la fecha de su sanción. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarsele nuevos contratos hasta la extinción de aquella". Las sanciones que se apliquen se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Provincia o medio que la reemplace";

Que todo ello, con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía, y fehaciente denuncia penal por quien ejerza la representación legal del Subsistema de Contrataciones (cfr. Art. 107, inc. f de la Ley 12.510) ante la posible comisión de un ilícito penal ante el Ministerio Público de la Acusación;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, Decreto N° 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese una medida disciplinaria, consistente en la Eliminación (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de la firma ASCENSORES GUILLEMI INTERIOR [CUIT 30-71023511-9], con domicilios sito en calle Fray Luis Beltrán N° 1343 de Lomas de Zamora - Buenos Aires, y en calle Pedro Zenteno N° 2253 de la ciudad de Santa Fe y Fiscal en Avenida San Juan 1310 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con encuadre en lo establecido por el Decreto 1104/16, la sanción de Eliminación (y/o Baja) y/o su concordante Rechazo de la Inscripción (cfr. Art. 142, numeral 3.d.3 del Decreto. Reglamentario. Nro. 1104/16 de la Ley 12.510); haciendo extensiva la misma al Presidente de su Directorio, por ser el representante legal de la misma según la Ley General de Sociedades y mantenerse la misma por tiempo indeterminado o hasta que la firma demuestre en la Justicia su inocencia;

ARTÍCULO 2: Désele intervención al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 3: Comuníquese, notifíquese y publicítese.

S/C 42534 Abr. 22 Abr. 23

RESOLUCIÓN N° 136

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 17/04/2024

VISTO:

El Expediente N° 00306-0014787-4 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma FAUDONE, EDUARDO JUAN CUIT N° 20-13648595-5; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron mediante nota de la Coordinación General del Registro Único de Proveedores y Contratistas (vid fs. 01), por medio de la cual solicitó el análisis de la presentación efectuada por parte del Sr. Faudone, Eduardo Juan al momento de iniciar el trámite de inscripción web como proveedor del Estado Provincial;

Que ante la consulta de la documental acompañada (Constancia de Cumplimiento Fiscal, RG N° 19/2011 – API, emitida en fecha 03 de agosto de 2022, Constancia N° 174436, Trámite 786548) en la página web, se observó que el resultado de la búsqueda arroja que la última constancia emitida se encuentra vencida al 18 de abril de 2020 cuyo número y trámite no se corresponden con el ejemplar presentado por el proveedor;

Que se integraron copias de la Constancia de Cumplimiento Fiscal acompañada e Informe de referencia;

Que con posterioridad, y ante la consulta realizada a la Administración Provincial de Impuestos, dicha dependencia indicó que el trámite N° 786548 fue generada por el CUIT N° 30-71466921-0, es decir, un CUIT distinto al del solicitante de la inscripción por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas (vid fs. 10/11);

Que en el mismo informe, la Administración Provincial de Impuestos señaló que el Sr. Faudone, Eduardo Juan CUIT N° 20-13648595-5 no se encuentra apto para obtener la constancia de cumplimiento fiscal en virtud de que presenta irregularidades en la cuenta de ingresos brutos y con riesgo fiscal;

Que la Dirección de Seguridad de Información de la Administración Pro-

vincial de Impuestos informó que la Constancia N° 174436 corresponde al Sr. Falco Guillermo CUIT 30-65118913-2 y fue emitida en fecha 03 de agosto de 2022, concluyendo que la documental acompañada y bajo análisis en las presentes no ha sido emitida por el Sistema de API (vid fs. 17);

Que a fs. 19 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que consta a fs. 22 nota de vista de fecha 05 de enero de 2024 remitida al domicilio de la firma, con constancia de recepción en fecha 08 de enero de 2024;

Que el Sr. Faudone, Eduardo Juan tomó vista de las presentes actuaciones (fs. 22 vta) sin formular defensa alguna dentro del plazo otorgado;

Que los proveedores del estado son responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan en un proceso de selección, como así también, en todo trámite por ante la Administración Pública – en el caso concreto solicitud de inscripción como proveedor del estado – presumiéndose en principio la veracidad de la documentación presentada;

Que sin embargo, esa presunción es juris tantum – admite prueba en contrario – en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de que la misma es apócrifa (vid arts. 139 y 142 del Decreto N° 1104/16 de la Ley N° 12.510);

Que en las actuaciones bajo análisis se verificó la presentación de documentación apócrifa, no realizando el proveedor descargo que pueda eximirlo de sanción alguna, pese a encontrarse debidamente notificado;

Que de su accionar resultó una infracción contra la Administración Pública de carácter grave, que vulnera los principios de las contrataciones públicas;

Que la Cámara de lo Contencioso Administrativo N.º 1 expresó que la organización y funcionamiento de los Registros de Licitadores debe asegurar efectivamente que los inscriptos reúnan las condiciones básicas de idoneidad moral, técnica y económica necesarias, así como un comportamiento contractual adecuado en sus relaciones con la administración;

Que la inscripción (y la subsistencia de ésta) en tales Registros, en sí misma, implica o debe implicar todo una garantía de moralidad y de eficiencia técnica y financiera (OCA 1, A. y S., T. 65, p. 480, "Ingeniero Porta Construcciones c/ Provincia de Santa Fe s/ Recurso Contencioso Administrativo"; jurisprudencia citada en los referidos Dictámenes Nros. 44, 94 y 108/2021, 101/2022 y 173/2023);

Que sin perjuicio de la responsabilidad penal del comportamiento del oferente, quien demostró una evidente mala fe en su presentación por ante la Administración Pública – lo que es objeto de análisis disciplinario – "presentación ... de un documento falso ...", generando un engaño consciente al Estado a los fines de obtener un beneficio, el caso concreto obtener la inscripción como proveedor del Estado;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que la empresa presentó un documento falso y por lo tanto, correspondería aplicarle a la firma FAUDONE, EDUARDO JUAN [CUIT 20-13648595-5], con domicilio sito en calle Güemes N° 915 de la ciudad de Sunchoales (Código Postal 2322), Provincia de Santa Fe, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 1104/16 de la Ley 12.510, la sanción de Baja (y/o rechazo de la inscripción) por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas (cfr. Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510);

Que todo ello debe hacerse con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía, e intervención con la remisión de copias certificadas de las presentes al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, Decreto N° 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción consistente en la Baja (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia a la firma FAUDONE, EDUARDO JUAN [CUIT 20-13648595-5], con domicilio sito en calle Güemes N° 915 de la ciudad de Sunchoales (Código Postal 2322), Provincia de Santa Fe, con encuadre en el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510.

ARTÍCULO 2: Désele intervención con la remisión de copias certificadas al Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.
S/C 42535 Abr. 22 Abr. 23

RESOLUCIÓN N° 137

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 17/04/2024

VISTO:

El Expediente N° 00306-0014779-3 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma TROMPIA S.R.L. CUIT N° 30-61642825-6; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la comunicación realizada por la Coordinación General de Proveedores del Registro Único de Proveedores y Contratistas ante la presentación por parte de la empresa TROMPIA S.R.L. de «Certificados de Deudores Alimentarios Morosos» no ajustados al formato habitual con que los mismos son expedidos por el Registro correspondiente del Poder Judicial de la Provincia con la finalidad de obtener la actualización de la vigencia de su inscripción como proveedor (vid fs. 1/11);

Que consultada la funcionaria encargada del Registro de Procesos Universales dependiente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial mediante Nota N° 0390/23 (fs. 12/13) del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, la misma respondió que no fue real la efectiva emisión de los certificados motivo de la consulta (vid fs. 14/17);

Que a fs. 18/21 obra Informe del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia del cual surge la inexistencia de antecedentes disciplinarios previos con la Administración Pública Provincial;

Que a fs. 22 intervino la Coordinación de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que a fs. 23 consta nota del Departamento Despacho N° 179/23, con constancia de recepción en fecha 16 de noviembre de 2023;

Que la empresa tomó vista de las presentes actuaciones en fecha 17 de noviembre de 2023 (fs. 23 vta);

Que en su descargo de fs. 24/29 la proveedora encartada se expresó desconociendo los documentos erróneos cargados a la página "Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe" y además manifestó que la carga de dicha documentación y, en consecuencia, el Certificado Negativo de Deudores Alimentarios de los titulares de la firma, estuvo tercerizado (sin indicar a quién);

Que por otro lado, la empresa manifestó que el único medio virtual (vía web) mediante el cual se envía y recibe información es el email "info@trompia.com.ar" y adjuntó las copias de los certificados negativos de deudores alimentarios morosos;

Que por último, la empresa presentó el poder general para gestiones administrativas conferido a favor de la Sra. María Marcela Nicoletti DNI 25.840.230, cuya validez sería insuficiente para ejercer la defensa de los derechos de TROMPIA S.R.L. en instancia de análisis disciplinario, lo que excedería la representación para gestiones administrativas de la firma (cfr. Arts. 362, 363, 364, 1319, 1320, 1321 sctes del CCCN);

Que la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Subsecretaría manifestó, inicialmente, que la defensa en su escrito no justificó en forma alguna los motivos de la adulteración de los documentos apócrifos. Por el contrario, la empresa pretende eludir su responsabilidad con una defensa inadmisibles alegando un error en la carga de datos, la cual se realiza a través de la página web de "Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe".

Que el acceso a dicha página web es por medio únicamente de Clave Fiscal Nivel 3 de AFIP, que se otorga previo reconocimiento identificatorio biométrico y que contiene la facultad de delegación de trámites por la que expresamente el titular debe asumir su entera responsabilidad e identificar al delegado;

Que asimismo, el correo electrónico comunicado como medio de notificación fehaciente en el formulario de renovación (según Resolución N° 133/20) difiere del informado por descargo, siendo esto de entera responsabilidad de la firma, quedando a su cargo la veracidad de la información que presenta en un proceso de selección (vid y confróntese fs. 18 "Datos de identificación y contacto" y fs. 29);

Que se debe tener presente que en todos los procesos licitatorios rige el principio de "Buena Fe" (Vid Arts. 961 y 1061 CCCN "Intención común"), el cual obliga a ser concretos en las ofertas y bienintencionados en las negociaciones contractuales, de modo de no incurrir a error a la otra parte, encontrándonos – en la situación bajo análisis – con la presentación de documentación falsificada – ante la posible comisión de un ilícito penal;

Que los proveedores del Estado son responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan, presumiéndose en principio la

veracidad de la documentación presentada, sin embargo esa presunción es juris tantum – admite prueba en contrario – en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de que la misma es apócrifa (vid arts. 139 y 142 del Decreto N° 1104/16 de la Ley N° 12.510);

Que en las actuaciones bajo análisis se ha constatado la presentación de documentación apócrifa, realizando el proveedor descargo que no aporta dato alguno para eximirlo de sanción, configurándose en consecuencia su accionar en una infracción contra la Administración Pública de carácter grave, que quebranta los principios de las contrataciones públicas y el diligenciamiento informativo realizado ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas (vid fs. 37/83) confirmó que su argumentación defensiva falaz en cuanto a la carga de documento y la violación por parte de la empresa TROMPIA S.R.L. de la denominada Teoría de los Actos Propios, en relación a la demás documental cargada en el sistema;

Que sin perjuicio de la responsabilidad penal de la conducta del oferente quien demostró una evidente mala fe en su presentación por ante la Administración Pública – lo que es objeto de análisis disciplinario - "presentación... de un documento falso", generando un engaño consciente al Estado a los fines de obtener un beneficio, el caso concreto obtener la renovación de inscripción como proveedor del Estado Provincial;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que de acuerdo a las facultades conferidas y considerando la conducta del proveedor, correspondería aplicarle a la empresa TROMPIA S.R.L. [CUIT 30-61642825-6], con domicilio sito en calle Córdoba N° 850 Piso 8vo de la ciudad de Rosario (Código Postal 2000) de la Provincia de Santa Fe, la sanción de Eliminación (y/o Baja) y/o su concordante Rechazo de la Renovación de la Inscripción, con encuadre en lo establecido en el Art. 142 Apartado 3 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510; haciendo extensiva la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización (Sres. Ennio Modestini DNI 11.871.702 y Juan Carlos Modestini DNI 14.858.649);

Que todo ello, con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 (Art 1°) y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y se de noticia de los hechos por los que se rechaza la inscripción al Ministerio Público de la Acusación y se proceda a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese una medida disciplinaria, consistente en la sanción de Eliminación (y/o Baja) y/o su concordante Rechazo de la Renovación de la Inscripción por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la empresa TROMPIA S.R.L. [CUIT 30-61642825-6], con domicilio sito en calle Córdoba N° 850 Piso 8vo de la ciudad de Rosario (Código Postal 2000) de la Provincia de Santa Fe, con encuadre en lo establecido en el Art. 142 Apartado 3 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510; haciendo extensiva la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización (Sres. Ennio Modestini DNI 11.871.702 y Juan Carlos Modestini DNI 14.858.649).

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.
S/C 42536 Abr. 22 Abr. 23

MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 0023

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 17 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° 00108-0017547-3 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la La Caja de Asistencia Social de la Provincia - Lotería de Santa Fe gestione autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 13920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y pro-

cedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1° de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable" que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a La Caja de Asistencia Social de la Provincia - Lotería de Santa Fe, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a La Caja de Asistencia Social de la Provincia - Lotería de Santa Fe, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

1 (una) licencia MS -Windows con Office, versión 2001 o posterior.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42523 Abr. 22 Abr. 24

RESOLUCION N° 0024

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 17 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° 00108-0017621-0 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Director Provincial de Producción y Desarrollo Audiovisual de la Provincia de Santa Fe, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario. . . .", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias especifi-

cas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso a) "Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1° de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Director Provincial de Producción y Desarrollo Audiovisual de la Provincia de Santa Fe, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Director Provincial de Producción y Desarrollo Audiovisual de la Provincia de Santa Fe, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- (1) Una Licencia de Epidemic Sound

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42524 Abr. 22 Abr. 24

RESOLUCION N° 0025

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 ABR 2024;

VISTO:

El expediente N° 00108-00176704 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos de la Provincia de Santa Fe, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo

3°;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1° de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Secretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos de la Provincia de Santa Fe, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Director Provincial de Producción y Desarrollo Audiovisual de la Provincia de Santa Fe, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- (1) Una licencia MS Windows 11 o posterior.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42533 Abr. 22 Abr. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE THALIA BEATRIZ RODRÍGUEZ. LEG. 16774", Expediente N° 01503-0009970-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa

Fe Zona I; se cita, llama y emplaza a Norma Beatriz GONZALEZ, D.N.I. 22.827.638 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000054, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 10 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente THALÍA BEATRIZ RODRÍGUEZ, DNI N.º 47.834.600, F.N.: 30-01-2007; hija de la Sra. Norma Beatriz González, DNI N° 22.827.638 y del Sr. Miguel Ángel Rodríguez, DNI N° 18.340.906, ambos con domicilio en calle La Pampa s/n de la ciudad de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojada bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larreria. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notifi-

cado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42515 Abr. 19 Abr. 23

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE THALIA BEATRIZ RODRÍGUEZ. LEG. 16774", Expediente N° 01503-0009970-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona I; se cita, llama y emplaza a Miguel Angel RODRÍGUEZ, D.N.I. 18.340.906 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000054, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 10 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente THALÍA BEATRIZ RODRÍGUEZ, DNI N.º 47.834.600, F.N.: 30-01-2007; hija de la Sra. Norma Beatriz González, DNI N° 22.827.638 y del Sr. Miguel Ángel Rodríguez, DNI N° 18.340.906, ambos con domicilio en calle La Pampa s/n de la ciudad de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojada bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larreria. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cual-

quier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42516 Abr. 19 Abr. 23

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ S/ DUPUY TIZIANA LEG. 15382.-", Expediente N° 01503-0008825-4, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona V; se cita, llama y emplaza a Roberto Eduardo GONZALEZ, D.N.I. 28.931.087. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000046, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 20 de marzo de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar y Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos con la sugerencia de Declaración en Situación de Adoptabilidad, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña niña TIZIANA DUPUY, D.N.I. N.° 52.143.942, fecha de nacimiento 24 de enero de 2012, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Gonzalez Valeria Valentina, DNI N° 33.533.468, con domicilio en calle Marcos Sastre 251 de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires y el Sr. Dupuy Jorge, DNI N° 24.210.327, actualmente con domicilio en calle Cullen N°2931 entre Rueda y Amenabar de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Adopción y Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social será ejercida por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona V, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada hasta que se Resuelva definitivamente la misma. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción y Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional y su Resolución Definitiva podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de

la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notificará y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42517 Abr. 19 Abr. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 18 de Abril de 2024.-

SRA. Cintia Lopez

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "LOPEZ, LIONEL, FN 18/04/2024-LEG. 16.895 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 18 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN N° 80/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a LIONEL LOPEZ, nacido en fecha 26/03/2024, que la progenitora otorgó al momento del nacimiento, los siguientes datos CINTIA LOPEZ, FN 28/04/1993, DNI 38.234.779, domicilio Bv. Colón 505 de Pujato, Pcia. de Santa Fe, que al corroborar dichos datos surge que no coinciden o bien son inexistentes. Sin filiación paterina acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento dentro del Programa de Acogimiento Familiar; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales del niño. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL

DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42518 Abr. 19 Abr. 23

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. Valeria Silvina Pozzer DNI 32.810.906

Por Disposición Administrativa N° 65/24 de fecha 22 de marzo de 2023 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como POZZER BAYRON S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra Valeria Silvina Pozzer DNI 32.810.906 actualmente con domicilio desconocido se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 22 de marzo de 2023, Disposición N° 65/24...y Vistos...y...Considerandos, DISPONE: 1) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante DISPOSICIÓN N°276/23 de fecha 7/11/2023 en relación a BAYRON POZZER DNI N.° 59.221.967 nacido en fecha 16/12/2021 hijo de la Sra. Valeria Pozzer DNI 32.810.906 actualmente con domicilio desconocido; sin filiación paterna conocida. 2) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, a los fines de que BAYRON POZZER acceda a una TUTELA en favor de sus tíos maternos, Sres. Bibiana Pozzer DNI 25.161.006 y Gustavo de Jesus DNI 23.233.252, con domicilio en calle Av. Francia N°5265 de Rosario y/o figura legal que S.S estime pertinente. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Valeria Pozzer DNI 32.810.906, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial.4) DISPONER notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales.5) DISPONER notificar la resolución definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi– Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano-- Se le

hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 42519 Abr. 19 Abr. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CARBALLO, Ana Belén, DNI N° 33.425.580, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: “MILAGROS, M. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: “San Lorenzo, 15/04/2024.- Disposición Nro. 26/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en resguardo de la situación de la niña; RAIMONDO, MILAGROS AGUSTINA, DNI 51.230.335, F/N 04/11/2011, hija de la Sra. CARBALLO, Ana Belén, DNI N° 33.425.580, argentina, mayor de edad, y del Sr. RAIMONDO, Marcos Gabriel, DNI desconocido, argentino, mayor de edad, ambos, sin domicilio conocido; 2) PROPONER, por ante el Juzgado de Familia competente, la Resolución Definitiva sugerida fundamentadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad que se declare la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 657 del CCyCN) de la niña, a favor de sus actuales alo-

jantes, Sra. FERNANDEZ, Geraldine, DNI 39.366.111 y su pareja Sr. CRUZ, Carlos Crisanto, DNI 37.830.486, ambos, argentinos, mayores de edad, domiciliados realmente en calle J. J. Perez N.º 2415 (Barrio Nuevo Alberdi) de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061; Ley N.º 12.967, Ley N.º 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3) DISPONGA notificar dicha resolución a los progenitores y/o representantes legales de la niña de marras; 4) DISPONGA notificar la adopción de la presente Resolución Definitiva y solicitar el respectivo control de legalidad, al Juzgado de Familia competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO.: Melina Marzetti – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42529 Abr. 19 Abr. 23

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RAIMONDO, Marcos Gabriel, DNI desconocido, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MILAGROS, M. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe

seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n.º 619/10: "San Lorenzo, 15/04/2024.- Disposición Nro. 26/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en resguardo de la situación de la niña; RAIMONDO, MILAGROS AGUSTINA, DNI 51.230.335, F/N 04/11/2011, hija de la Sra. CARBALLO, Ana Belén, DNI N.º 33.425.580, argentina, mayor de edad, y del Sr. RAIMONDO, Marcos Gabriel, DNI desconocido, argentino, mayor de edad, ambos, sin domicilio conocido; 2) PROPONER, por ante el Juzgado de Familia competente, la Resolución Definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad que se declare la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 657 del CCyCN) de la niña, a favor de sus actuales alojantes, Sra. FERNANDEZ, Geraldine, DNI 39.366.111 y su pareja Sr. CRUZ, Carlos Crisanto, DNI 37.830.486, ambos, argentinos, mayores de edad, domiciliados realmente en calle J. J. Perez N.º 2415 (Barrio Nuevo Alberdi) de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061; Ley N.º 12.967, Ley N.º 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3) DISPONGA notificar dicha resolución a los progenitores y/o representantes legales de la niña de marras; 4) DISPONGA notificar la adopción de la presente Resolución Definitiva y solicitar el respectivo control de legalidad, al Juzgado de Familia competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO.: Melina Marzetti – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 42530 Abr. 19 Abr. 23

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

NOTIFICACION

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha Martes 23 de Abril de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO –LOCALIDAD:GRANADERO BAIGORRIA
1.-ARUBA S.A Matrícula Individual 30-61885365-5, GEOTECNICA S.R.L Matrícula Individual 30-58279579-3 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TIERRA DEL FUEGO 527 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 4 manzana I plano N° 110317/1982, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335449/0379 , inscripto el dominio al T° 437 F°162 N°307894, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0008970-6, iniciador:CIANI SILVINA.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO - LOCALIDAD FRAY LUIS BELTRAN

2.-MARGARITA RAMIREZ DE RIOS, Matrícula individual LC 2.356.939, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SAN LORENZO 1139 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 6 manzana 71 plano N°61018/1969, Partida inmobiliaria N° 15-04-00 203815/0155-8 inscripto el dominio al T°208 F°187 N°102698, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009015-9, iniciador:LU-CIANI ALBERTO DOMINGO.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO - LOCALIDAD CARCARAÑA
3.-JUAN DE SANTA ANA GOYES SANCHEZ ,Matrícula individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BROWN 1067 de la localidad de:CARCARAÑA, identificado como lote 14 manzana 31 plano N°16064/1957 ,Partida inmobiliaria N°15-09-00 208367/0002-1 ,inscripto el dominio al T°101 F°398 N°53682, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008976-2, iniciador ALVAREZ NELIDA ROSA.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO - LOCALIDAD CAPITAN BERMUDEZ

4.-JUAN MARCUZZI Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:9 DE JULIO 515 de la localidad de: CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 8 manzana S/N° plano N° 246507/2021, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 204069/0000-2, inscripto el dominio al T°115 F°347 N° 111423 , Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008965-8, iniciador:VILLARREAL ROXANA ANDREA.

5.-ISMAEL ANTONIO TAMAGNONI Matrícula individual LE 6.162.933 LEONIA LEONOR RYSZ DE TAMAGNONI CI 17303, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MONTEVIDEO 573 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 2 manzana H plano N°39934/1941 , Partida inmobiliaria N° 15-05-05 206960/0004 ,inscripto el dominio al T°209 F°332 N°110961 Departamento SAN LORENZO Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte 01502-0009032-2 Iniciador SABALA NELIDA EVA.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO - LOCALIDAD SAN LORENZO
6.-JORGE EDUARDO LANUTI, Matrícula Individual 14.737.280 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CASILDA 2650 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 4 manzana D plano N° 11021/1955, Partida inmobiliaria N° 15-03-03 198000/0017-8, inscripto el dominio al T°241 F° 176 N° 200393, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008966-9, iniciador: VAN STRATE MIGUEL ANGEL.

7.-ROSARIO ROLANDO ROLDAN Matrícula Individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BATERIA IN-

DEPENDENCIA 1092 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 30a manzana S/N° plano 120695/1986, Partida inmobiliaria N° 15-03-07 199487/0324-1, inscripto el dominio al T° 161 F° 237 N°105385, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008732-8, iniciador: SCHIMPF VIRGINIA SOLEDAD.

8.-JOSE CARLOS BENITO/ HECTOR CEFERINO BENITO/ JUAN CARLOS SERVIERES/ ANGELA.MAENZA, Matrículas Individuales, DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ROQUE VITOLA 1953 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 6 manzana A plano N°114415/1983 , Partida inmobiliaria N° 15-03-00 200211/0159, inscripto el dominio al T°197/214 F°308/277 N°149135/155423, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008967-0, iniciador:QUINTANA MELINA GISELA.

9.-HAYDEE SARMIENTO DE MENNA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:25 DE MAYO 1540 de la localidad de: SAN LORENZO, identificado como Lote 14 Manz 5 plano N°50889/1950, Partida inmobiliaria N°15-03-07 199354/0101, inscripto el dominio al T°225 F° 117 N°122831, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009035-5, iniciador: ALIENDO MARIA ALICIA.

10.-VICENTE ELENO/JULIAN GONZALEZ Y LOYOLA/RUBEN MARIO GONZALEZ Y LOYOLA/MIGUEL ANGEL GONZALEZ Y LOYOLA/ANNELLA SANTERO/ALBERTO OMAR GONZALEZ Y SANTERO/MARIO FERNANDO GONZALEZ Y SANTERO, Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CASILDA 2618 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 7 manzana D plano N°11021/1955, Partida inmobiliaria N°15-03-03 198000/0038-1, inscripto el dominio al T°230/150 F° 339/35 N°301842/149046, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009012-6, iniciador:DIAZ DORA ELISA.

S/C 42488 Abr. 19 Abr. 23

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N.º 26

Santa F, 03 de Abril de 2.023

VISTO:

El expediente n° 00501-0186297-7 – Tramite N° 11.528, sobre el Establecimiento de Calle Av. San Martín N° 283 de la localidad de Lehmann; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y vltó, la responsable de la institución inicia el trámite de habilitación que realizada la evaluación, se informa el 09/03/21 mediante consolidado los requisitos mínimos necesarios para lograr la habilitación. Fs 70 a 73;

Que posteriormente el 03/08/21 se procedió a intimar por carta certificada, a los responsables de la institución, por el termino perentorio e improrrogable de 15 (quince) días hábiles, para que acrediten integro cumplimiento de los requisitos faltantes, todo bajo apercibimiento de sanción de ley;- fs 75 y 76;

Que con motivo de la intimación, la responsable mediante descargo solicita prorroga a los fines de cumplir con los requisitos adeudados -fs 77;

Que no habiendo obtenido ningún tipo de respuesta por parte de los responsables de la institución, se procedió a notificar que debido al tiempo transcurrido desde la primera notificación de los requisitos adeudados el 09/03/21 y ante la falta de cumplimiento de la totalidad de los mismo, no se concede el plazo solicitado.- fs 79 y 80;

Que ante la falta de respuesta, se procedió el 28/09/21 a correrle nueva vista a los responsables, por carta certificada con aviso de retorno, para que formulen descargo, en razón de continuar funcionando sin habilitación provincial, - fs. 82 y 83;

Que hasta la fecha la responsable del establecimiento continua en su actitud renuente, al no haber dado inicio al tramite de habilitación, por lo cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;--

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General

de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de Calle Av San Martín N° 283 de la localidad de Lehmann, Departamento Castellano, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 9º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Resoluciones N.º 814/07 y N.º 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Martín Rubén Pirlés
Director a/c General Auditoría Médica

S/C 42508 Abr. 19 Abr. 22

ORDEN N.º 51

Santa Fe, 10 de mayo de 2.023

VISTO:

El expediente n° 00501-0194472-1 – Tramite N° 11.529, sobre el Establecimiento de Calle Estanislao López N° 57 de la localidad de Lehmann; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el titular responsable de la institución de salud antes mencionada, promovió estas actuaciones a los fines de tramitar la autorización para funcionar el 29/07/20 en el marco de la Ley 9.847, Decreto reglamentario y normas concordantes aplicables;

Que previo relevamiento de los recursos en salud y evaluación correspondiente, se emitieron informes de competencia respecto de los requisitos adeudados. Los mismos fueron debidamente notificados e intimados, dando el titular respuestas parciales al cumplimiento de los requerimientos formulados, fs. 1 y vltto. - 69 a 71- 97a 98 – 73 y 74 – 100 y 101;

Que ante la falta de respuesta, se procedió a correrle vista a los responsables, por carta certificada con aviso de retorno, para que formulen descargo, en razón de continuar funcionando sin habilitación provincial, todo bajo apercibimientos de la aplicación de algunas de las sanciones dispuestas por la Ley N.º 9.847, entre ellas la clausura, fs. 103 a 104 – 111 a 112;

Que es dable señalar que a los fines de poder otorgar la autorización para funcionar, resulta imprescindible el íntegro cumplimiento de los requisitos exigidos por tratarse de normas mínimas de habilitación que hacen posible el adecuado funcionamiento de las instituciones de salud;

Que ante la falta de respuesta y cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la Habilitación pretendida por parte del establecimiento, corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que “los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación”;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1- Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación Holeyam Virgen de Rosario de calle Estanislao López N° 57 de la localidad de Lehmann, Departamento Castellano, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, 36.1.3 de la reglamentación Resoluciones N.º 814/07 - N.º 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2- Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3- Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Martín Rubén Pirlés a/c
Director General Auditoría Médica

S/C 42509 Abr. 19 Abr. 22

ORDEN N.º 32

Santa Fe, 4 de Abril de 2.023

VISTO:

El expediente n° 00501-0187505-2 Trámite N.º 11.589, sobre Establecimiento de Calle San Lorenzo N.º 381 de la ciudad de Galvez; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retorno en fecha quince de junio de dos mil veintiuno, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello, -fs. 3, 4,7 y 8;

Que en fecha 23/06/21, los responsables de la institución manifiestan su descargo, donde reconocen que están funcionando con habilitación Municipal y solicitan un plazo de treinta días a los fines de dar inicio al trámite de habilitación ente la Provincia, - fs. 9;

Que por correo electrónico se le solicitó a la responsable del establecimiento que presenten plano o croquis actualizados, para evaluar su factibilidad,- fs 13;

Que habiéndose otorgado tácitamente el plazo requerido, y no habiendo la institución presentado el plano o croquis solicitado, se procede a correrle vista para su descargo por carta certificada con aviso de retorno el 09/11/21 por estar funcionando sin Habilitación provincial todo bajo apercibimiento de ley,- fs 16 y 17;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que “los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación”;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1- Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle San Lorenzo N.º 381 de la ciudad de Galvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N.º 814 y N.º 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2- Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3- Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Martín Rubén Pirlés
Director a/c General Auditoría Médica

S/C 42510 Abr. 19 Abr. 22

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

CONCURSO PÚBLICO LIF N° 01/24

El LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a Concurso Público LIF N° 01/24 para la contratación de la ejecución de una obra denominada “Plataforma para los servicios del film coating” (etapa 8 -sub etapa 1- de la obra principal): “Planta unificada de sólidos betalactámicos y clavulánico L.I.F. S.E. (P.U.S.B.C.)”, según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajo N° 136/24. Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: el día viernes 10 de mayo de 2.024 a las 9.00 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina. Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego Particular y consultas: Sin costo (\$0). REQUERIR: con Pen drive a los Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a los emails: eermacora.lif@santafe.gov.ar / ccasals.lif@santafe.gov.ar de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Más información en www.lifsantafe.com.ar

S/C 42514 Abr. 19 Abr. 22

MINISTERIO DE SEGURIDAD,SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y
GESTIÓN DE BIENESINMUEBLE PARA ALQUILAR
EN LA CIUDAD DE RAFAELA.-
Expediente: 00201-0250247-1

OBJETO: "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE RAFAELA CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO DE INVESTIGACIONES REGIÓN V - DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES- PDI."

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE: Deberá contar con (08) Oficinas y Sala de Reunión, o espacio para la construcción de Box o puestos de trabajo; preferentemente (02) baños; sector de cocina comedor; sector para depósito de elementos; sector amplio para estacionamiento; disponibilidad de servicios en la zona (telefonía e internet); correcto estado de instalaciones eléctricas, preferentemente con climatizadores de ambiente instalados.-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: en el ámbito urbano de la ciudad, próximo a arterias principales.

PLAZO DE LOCACIÓN: no menor a 1 año.-

PRECIO DEL ALQUILER: discriminado en pesos por cada período pretendido. El monto deberá cotizarse como precio final – No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales -.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: 05 días a partir de la fecha de publicación de la presente.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes – DGA – Ministerio de Seguridad, sita en calle Primera Junta N° 2823 P.B. Ofic. 4 de la ciudad de Santa Fe. Prov. de Santa Fe. y/o correo electrónico en formato PDF a la dirección: dga_alquileres@santafe.gov.ar.-

INFORMES Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes - Tel.: (0342) 4505100 – interno 6170

Correo Electrónico: dga_alquileres@santafe.gov.ar-

S/C 42493 Abr. 19 Abr. 22

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo Fil, Contrato N° 950 suscripto con fecha 13/01/2014 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Olid Irene Inés, DNI: 33.318.426, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 518507 Abr. 19 Abr. 25

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE
ROSARIO**EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN
EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 33/24 de fecha 8 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "SANCHEZ NAHUEL MAXIMILIANO s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. MARTA SUSANA HERRERO DNI 6.433.798, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN SR. Nahuel Sebastian Sanchez DNI: 30.103.380 DOMICILIO: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SANCHEZ, NAHUEL MAXIMILIANO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 08 de Abril de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 33/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos de los Equipos territoriales intervinientes respecto a la situación del adolescente SANCHEZ, NAHUEL MAXIMILIANO, DNI

49.509.227, hijo del Sr. Sánchez, Nahuel Sebastian, DNI 30.103.380, con domicilio desconocido y de la Sra. Caren Cristina Gonzalez, DNI 33.734.971, quien se encuentra fallecida; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar medida excepcional de urgencia; por lo motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento de que el adolescente se encuentra en situación de grave riesgo psicofísico y sin adulto responsable que garantice sus cuidados, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe el Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida excepcional de urgencia mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, Art. 52 inc. b), de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dr. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42500 Abr. 18 Abr. 22

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 000277

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° 01503-0010122-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la asignación de fondos para el segundo trimestre del presente ejercicio, para el Programa "Acogimiento Familiar" en sus tipos Temporal y Permanente "Familia Abierta", aprobado por Resolución N° 000378/17 y reformulado por Resolución N° 001091/17 ambas del entonces Ministerio de Desarrollo Social, según el detalle obrante en las Planillas Anexas "A" y "B" que integran el presente acto administrativo, por las sumas de Pesos Doscientos Treinta Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cuatro (\$ 230.286.264,00) y Pesos Quince Millones Trescientos Tres Mil Ochocientos Treinta y Cuatro (\$ 15.303.834,00), respectivamente, implementados por la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, totalizando la presente gestión la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Noventa Mil Noventa y Ocho (\$ 245.590.098,00);

que por Resolución N° 000378 de fecha 17 de mayo de 2017 se aprobó el Programa "Acogimiento Familiar", cuyo objetivo general consiste en el alojamiento de niñas, niños y adolescentes, durante un período de tiempo, en un grupo familiar distinto al de su origen, brindando atención, protección y cuidados para su crecimiento y bienestar mientras se realizan los esfuerzos necesarios para que se reintegre al mismo o en su defecto, se realice la búsqueda de una familia definitiva o se encuentre otra solución apropiada y permanente, respetando su identidad;

que mediante Resolución N° 001091 del 25 de octubre de 2017 se reformuló dicho Programa a fin de abarcar el mayor espectro de situaciones posibles que se presentan en la realidad, habiéndose redefinido el mismo para crear la modalidad "Familia Abierta", incluyendo no solo a las familias solidarias y ampliadas a fin de que alojen durante el período de la medida, sino también al acogimiento familiar permanente tras haberse dictado la resolución definitiva;

que asimismo la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia solicita rectificar el Anexo I del citado acto administrativo, en su Título APORTE ECONÓMICO, quedando redactado el mismo conforme a lo consignado en el Artículo 3° de la presente resolución;

que además corresponde autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior transferencia de fondos en forma mensual, a través de la Coordinación General de Tesorería, a favor de las distintas dependencias, de acuerdo al detalle obrante en las citadas Planillas Anexas "A" y "B", debiendo depositarse los mismos en las Cuentas Bancarias del Nuevo Banco Santa Fe S.A. consignadas en dichas Planillas Anexas, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas;

que dichos fondos se encuentran depositados en la Tesorería General de la Provincia;

que a tales fines es menester modificar en forma compensada el Presupuesto vigente Ley N° 14245, en el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial - en el Inciso 5. "Transferencias" (REDUCCIÓN - AMPLIACIÓN), por la suma de Pesos Ciento Setenta y Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con Noventa Centavos (\$ 178.545.476,90), de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa "C" que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 20.096 del 22 de marzo de 2024, se ha expedido al respecto;

que la presente modificación presupuestaria se encuadra dentro de las normas vigentes, Artículos 28° Inciso g) y 29° de la Ley N° 12510 de "Administración, Eficiencia y Control del Estado", conforme a las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 0553/01, ratificatorios y modificatorios;

que por lo expuesto y lo estatuido por las Leyes Nros. 26061, 14224 y 14245, el Decreto N° 0073/23 y ampliatorio y las Resoluciones Nros. 000378/17 y 001091/17, ambas del ex Ministerio de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar en forma compensada el Presupuesto vigente Ley N° 14245, en el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, en el Inciso 5. "Transferencias" (REDUCCIÓN - AMPLIACIÓN), por la suma de por la suma de Pesos Ciento Setenta y Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con Noventa Centavos (\$ 178.545.476,90), de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa "C" que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Asignar fondos para el segundo trimestre del presente

ejercicio, para el Programa "Acogimiento Familiar" en sus tipos Temporal y Permanente "Familia Abierta", aprobado por Resolución N° 000378/17 y reformulado por Resolución N° 001091/17, ambas del entonces Ministerio de Desarrollo Social, según el detalle obrante en las Planillas Anexas "A" y "B", que integran este decisorio, por las sumas de Pesos Doscientos Treinta Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Cuatro (\$ 230.286.264,00) y Pesos Quince Millones Trescientos Tres Mil Ochocientos Treinta y Cuatro (\$ 15.303.834,00), respectivamente, implementados por la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, totalizando la presente gestión la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Noventa Mil Noventa y Ocho (\$ 245.590.098,00).

ARTÍCULO 3°: Rectificar el Anexo I de la Resolución N° 001091 del 25 de octubre de 2017, en su Título APORTE ECONÓMICO, quedando redactado de la siguiente manera:

"Las familias de Acogimiento Familiar Temporal y de Acogimiento Familiar Permanente (Familia Abierta) recibirán un APORTE ECONÓMICO en concepto de "apoyo de acogimiento" para los niños, niñas y adolescentes que alberguen en su seno. Para ello deberán manifestar expresamente su voluntad de recibir el aporte, en cualquier momento del acogimiento y por escrito, y el mismo podrá ser otorgado, a sugerencia del Equipo Técnico del Programa Acogimiento Familiar, luego de su evaluación.

El apoyo mencionado no puede representar un ingreso para el sustento familiar, no constituye en modo alguno una retribución económica, sino que esta ayuda monetaria importa un aporte para los gastos de crianza y cuidado de la niña, niño o adolescente en cuestión.

El mencionado aporte será de Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Dieciocho (\$ 242.918,00) por niño, niña y adolescente; valor actualizable cada seis (6) meses -julio y enero- en un cuarenta por ciento (40%) respectivamente.

En las situaciones de niños, niñas y adolescentes con capacidades reducidas o diferentes, se deberá promover la realización de los trámites necesarios para la obtención del Certificado Único de Discapacidad y el aprovechamiento de los beneficios y recursos que éste dispone para garantizar los derechos de las personas en esta condición, debiendo observarse lo dispuesto por el Decreto N° 0823/14, en el ámbito de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad dependiente de este Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe.

En casos excepcionales y debidamente fundados, el titular de la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia podrá incrementar los aportes mencionados.

Según el caso, se procederá a realizar transferencia por C.B.U. y/o punta de caja y/o boca de pago."

ARTÍCULO 4°: Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior transferencia de fondos en forma mensual, a través de la Coordinación General de Tesorería, a favor de las distintas dependencias, de acuerdo al detalle obrante en las citadas Planillas Anexas "A" y "B", debiendo depositarse los mismos en las Cuentas Bancarias del Nuevo Banco Santa Fe S.A. consignadas en dichas Planillas Anexas, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse a los créditos habilitados por el Artículo 1° del presente acto administrativo y a los Pedidos de Contabilización Preventivos Nros. 611 y 641 del Presupuesto Ley vigente, obrantes como Planilla Anexa "D" que integra el presente decisorio.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda.

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano
Provincia de Santa Fe.

S/C 42505 Abr. 18 Abr. 22

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

AVISO

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, por medio del presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción y vigencia de las siguientes ordenanzas: ORDENANZA N° 01/2024 sancionada el 26 de Marzo de 2024 por el Honorable Concejo Municipal, actualiza los valores de la tasa de mantenimiento y funcionamiento de la red de cloacas en la ciudad de Fray Luis Beltrán.

ORDENANZA N° 02/2024 sancionada el 26 de Marzo de 2024 por el Honorable Concejo Municipal, que actualiza del cuadro tarifario del servicio de producción y distribución de agua potable en la ciudad de Fray Luis Beltrán.

Dichas normas, podrán ser consultadas en el sitio oficial de la Municipalidad:

<http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 450 518211 Abr. 19 Abr. 29

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera responder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 0671 suscripto en fecha 26/01/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. BECCARIA, GRISELDA BEATRIZ, DNI: 10.630.419, ha sido extraviado por la misma.
\$ 250 518254 Abr. 16 Abr. 22

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera responder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F06-288, suscripto con fecha 13/03/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Marisel Gabriela Rodríguez, DNI 23612389, ha sido extraviado por la misma.
\$ 250 518259 Abr. 16 Abr. 22

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera responder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°: 1316 suscripto en fecha 18/03/2014 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Batista Tomas, DNI 34.978.596, ha sido extraviado por los mismos.
\$ 250 518257 Abr. 16 Abr. 22

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera responder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 0669 suscripto en fecha 26/01/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. BECCARIA, GRISELDA BEATRIZ, DNI: 10.630.419, ha sido extraviado por la misma.
\$ 250 518255 Abr. 16 Abr. 22

COMUNA DE ARROYO AGUIAR**AVISO**

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos ubicados en el cementerio de Arroyo Aguiar de quien en vida fuera:

FALLECIDO	FECHA	NICHO N°	HILERA	SECTOR
Kowar Pablo	08/06/1976	85	1ra.	1er.
Gauna Herminia	18/01/1966	62	2da.	1er.
Góngora Miguel	30/04/1956	86	2da.	1er.
Gomila Sebastián	24/02/1940	24	4ta.	1er.
Gómez Matilde	05/10/1972	60	4ta.	1er.
Flores Mirta	11/02/1988	105	1ra.	2do.
Cramer Elisa	17/09/1956	94	2da.	1er.
Correa Salas	10/02/1966	17	1ra.	1er.
Cáceres Agustín	19/09/1953	16	4ta.	1er.
Acuña Antonio	18/06/1967	37	1ra.	1er.

Se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Comuna de Arroyo Aguiar sita en Avenida San Martín N° 196, Provincia de Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.
\$ 450 518048 Abr. 12 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE CASILDA**AVISO**

La Municipalidad de Casilda, provincia de Santa Fe, respecto del Expediente Administrativo N° 1187/24, emplaza por el término de Treinta (30) días corridos a las personas que tengan algún derecho sobre vehículos y moto vehículos retenidos en el Corralón Municipal, en el período comprendido entre 01/01/2021 al 30/06/22, para presentarse por ante el Tribunal de faltas Municipal, sito en calle Buenos Aires N° 2860, de esta ciudad, acreditando sus derechos, presentar la documentación correspondiente y/o realizar el pago de deudas pendientes, en caso contrario y

vencido el plazo indicado, se autorizará a la Municipalidad de Casilda, a articular los medios necesarios la reubicación, traslado, compactación y/o utilización de los vehículos y moto vehículos que correspondan según el expediente ut supra referenciado, todo conforme a las Ordenanzas N° 2046/11, 2699/16 y la Ley Nacional N° 26.348.
\$ 800 515916 Abr. 11 Abr. 24

CONVOCATORIAS ANTERIORES**PALAN S.A.
Rosario****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera y Segunda Convocatoria)**

Cítase en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los señores accionistas de PALAN S.A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 13 de mayo de 2024 a las 11:00 y 12:00 horas respectivamente, en la sede social sita en calle Maipú 778 P.1 de Rosario, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas que firmarán el acta de la Asamblea junto con el Presidente.
- 2) Consideración de la renuncia de los Sres. Directores. Elección de quienes ejercerán dichos cargos por el término de 3 (tres) ejercicios.

EL DIRECTORIO

Nota: se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 250 518770 Abr. 19 Abr. 25

LA REINA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase a los Sres. Accionistas de LA REINA S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en la sede social sita en calle Av. San Martín 3419 de Rosario, el día 15 de mayo de 2024, a las 15:00 hs. en primera convocatoria, y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente;
- 2) Tratamiento de la impugnación de la Asamblea efectuada por los accionistas Elías A. Juniu y Patricia Mónica Juniu;
- 3) Ratificación y/o ampliación del aumento de capital dispuesto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 19/12/2023;
- 4) Modificación del Estatuto Social, en especial los Artículo de 4; 8 y 13;
- 5) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

JORGE MARIO GARFINKEL
PRESIDENTE

\$ 250 518646 Abr. 19 Abr. 25

**LA ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE ESCRITORES
(A.S.D.E.)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

La ASOCIACION SANTAFESINA DE ESCRITORES (A.S.D.E.) de conformidad a lo que establece el art. 39 del estatuto social vigente, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el viernes 26 de marzo de 2024, a la hora 18.00 primer llamado y 19.00 segundo llamado (conforme art. 42), en su sede de calle Entre Ríos 2703 primer piso, departamento A, de esta ciudad. Y ello, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior;
- 2) Lectura y consideración del Balance General, Inventarios, Memoria e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.
- 3) Aumento de la cuota societaria para el presente año.
- 5) Nombramiento de dos socios para suscribir el Acta, junto con el Pre-

sidente y Secretario.

MIGUEL ANGEL GAVILÁN
Presidente

LEONEL ALVAREZ ESCOBAR
Secretario
\$ 150 518430 Abr. 19 Abr. 23

**LA ASOCIACIÓN CIVIL
CORO POLIFÓNICO "LA MERCED"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Coro Polifónico "LA MERCED" de conformidad a lo que establece el art. 35 del estatuto social vigente, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día lunes 29 de abril a las 20:30, en el Salón San José de la Parroquia "Nuestra Señora de la Merced" sito en Avenida Freyre 1826 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura y consideración del Balance General, Inventarios, Memoria e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado al 31/12/2023.
- 3) Aumento de la cuota societaria para el presente año.
- 4) Nombramiento de dos socios para suscribir el Acta, junto con el Presidente y Secretario.

GRACIELA BENITO
Presidente

HERNÁN WIDMER
Secretario
\$ 150 518429 Abr. 19 Abr. 23

**COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los Artículos 28, 29 y 30° Inc A) de los Estatutos, convócase a los Profesionales Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe a Asamblea Anual Ordinaria Provincial a llevarse a cabo el día 20 de mayo de 2024, a las 17:00 horas, en la ciudad de Santa Fe, en la sede del Distrito I, San Martín 1748 y cuyo orden del día es el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2) Memoria del Ejercicio N° 28.
- 3) Tratamiento sobre las Resoluciones dictadas por el Directorio Provincial N° 50/1, 54/5, 64/2, 76/2, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.
- 4) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

Ing. Electrónico: ROBERTO PAMPIGLIONI
Presidente

Ing. Químico: LUIS FERABOLI

Vicepresidente
\$ 150 518449 Abr. 19 Abr. 23

LHERITIER ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de "LHERITIER ARGENTINA S.A." a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 2024, a las 15,00hs. en el domicilio de calle Moreno N°435 de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta;
 - 2) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades y de la gestión del Directorio y del Síndico correspondiente al Ejercicio N°66, cerrado el 31 de Diciembre de 2023;
 - 3) Tratamiento y aplicación del resultado del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023;
 - 4) Consideración de las remuneraciones previstas por el art. 261 de la Ley General de Sociedades;
 - 5) Elección de Directorio por un (1) período de tres (3) ejercicios.
 - 6) Elección de un (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico Suplente por el período de un (1) año.
- SAN CARLOS CENTRO, 11 de Abril de 2024.

MIGUEL ANGEL LHERITIER
Presidente

NOTA:

1) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la asamblea en la sede social, de lunes a viernes de 7:00 a 16:00 horas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 LGS. 2) Que conforme a las normas que reglamentan el distanciamiento social preventivo y obligatorio vigente en la Provincia de Santa Fe la Asamblea se llevará a cabo en forma presencial, debiéndose en consecuencia cumplimentar estrictamente el protocolo para las condiciones de la reunión conforme lo dispuesto por la Resolución General N° 8 de la Inspección General de Persona Jurídica de la Provincia de Santa Fe de fecha 28 de Diciembre del 2020. 3) De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social (art. 12) y la Ley 19.550, en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda Convocatoria, para una (1) hora después de la fijada para la primera. 4) Se encuentra a disposición de los Señores Accionistas la documentación referida en el Punto 2°) del Orden del Día.

\$ 300 518461 Abr. 19 Abr. 25

ASOCIACIÓN CIVIL CONTRUIR FUTURO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Institución convoca a sus asociados para participar, el sábado 27 de Abril de 2024 a las 11:00hs, de la Asamblea General Ordinaria, en la Sede Social de la Asociación Civil Construir Futuro, sita en calle Pedro Aníbal Bustamante S/N, de la ciudad de Santa Fe, donde será tratándose el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar Presidente y Secretario de Asamblea.
- 2) Considerar y Aprobar: La Memoria, el Inventario, el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ciclo de gestión 2023-2024.

ANA R. ESCOBAR
Presidente

MA. TERESA AREVALO

Secretaria
\$ 150 518681 Abr. 19 Abr. 23

COOPERATIVA INTEGRAL SAN JOSE LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cooperativa Integral San José Ltda., convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2024, a las 13horas, o a la hora subsiguiente si en ella no hubiere quórum y en segunda convocatoria, en Rivadavia 777 -San José de la Esquina - para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
 - 2) Lectura del acta anterior.
 - 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos. Informe del Síndico e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2023.- Excedentes.
 - 8) Incremento del valor de la cuota de ingreso como socio a la Cooperativa Integral San José Ltda.
- SAN JOSÉ DE LA ESQUINA, 15 de Abril de 2024.

ADRIÁN MIGUEL PIATTI
Presidente

MARCELA LAURA SAVIETTO
Secretaria

NOTA:

La documentación a considerarse se encuentra a disposición de los asociados con 15 días de anticipación a la realización de la Asamblea en la sede social sito en Rivadavia 777 de San José de la Esquina (SF).- De los Estatutos: Art.32. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada por la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 90 518500 Abr. 19 Abr. 22

ASOCIACION CIVIL VALENTINA PERRUNE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Asociados de la "Asociación Civil Valentina Perrune de la ciudad de San Lorenzo". La señora Presidenta presenta de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias y convoca a los señores asocia-

dos de la "Asociación Civil Valentina Perrone de la ciudad de San Lorenzo" a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25 de Abril de 2024, a las 19 horas, en la sede social de General López 977 bis de la ciudad de San Lorenzo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I) Designación de dos asociados para que juntos con la Señora Presidente redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea.

II) Consideración de la documentación balance e inventario, cuentas de recursos y gastos y memoria, sobre el ejercicio económico número 1, 2 y 3, fecha de cierre 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023.

III) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.

IV) Elección de cargos de la Comisión Directiva.

MARCELA RIQUELME

Presidente

\$ 232,65 518458 Abr. 19 Abr. 25

COOPERATIVA DE TRABAJO INTRA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo INTRA Limitada, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 30 de abril de 2024, a las 15 horas, en Pasaje 6 de diciembre N° 7380 - Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario General, estado de Situación Patrimonial. Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Notas, Anexos, Informe del Sindico, Informe del Auditor, todo correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023.

3) Renovación total del Consejo de Administración y Sindicatura, por terminación de mandatos, según artículo 53 del Estatuto vigente.

4) Constitución de Reservas Obligatorias, según Estatuto vigente.—

5) Distribución de Excedente de Acuerdo Estatuto vigente.

ZAPATA PATRICIA MABEL

DNI 14.0760.057

NOTA:

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

ARTICULO 37.- Las Asambleas se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 250 518426 Abr. 19 Abr. 25

ASOCIACIÓN CIVIL PEÑA EL AMANECER

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Peña El Amanecer convoca a sus asociados para el día 07 de Mayo de 2024, a las 20:00 horas, en su sede social de 9 de julio 1172 de la localidad de Correa para celebrar la Asamblea General Ordinaria.

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria y Estados Contables por el ejercicio cerrado el 31/12/2023.

2) Renovación de autoridades parcial.

3) Designación de dos socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.

TAMANTINI HORACIO

Presidente

DE GASPERI MARIA LAURA

Secretaria

\$ 792 518543 Abr. 19 May. 3

SALVADOR MIGUEL CASES E HIJOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local ubicado en calle Saavedra 1795 de la ciudad de Venado Tuerto, el día 30 de abril de 2024 a las dieciséis horas treinta minutos (16:30) en primera convocatoria y a las diecisiete horas (17:00) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I) Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y suscriban el

acta de asamblea.

II) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inc. 1°) de la Ley General de Sociedades Comerciales, vale decir, Memoria, Balance General, Estados de: Resultados, Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al 18° ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.

III) Tratamiento y afectación del resultado del ejercicio.

IV) Consideración y designación del nuevo directorio.

CARLOS ALBERTO CASES

Presidente

NOTA:

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

Art. 13: "Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día un hora después de la fijada para la primera."

Art. 14: "Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades Comerciales; según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto."

Balance cerrado al 31/diciembre/2023, a disposición de los señores accionistas en el domicilio de realización de la Asamblea General Ordinaria, Saavedra 1795, Venado Tuerto, a partir del 12/04/2024.

\$ 480 518431 Abr. 19 Abr. 25

ASOCIACIÓN MUTUAL JUAN MANTOVANI DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB TIRO FEDERAL DE SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Juan Mantovani de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Tiro Federal de San Justo, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en las instalaciones de la Mutual sito en calle 9 de Julio 2257 de la ciudad de San Justo, para el día 23 de mayo de 2024 a las 20 hs. a los efectos de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración del acta anterior.

2) Designación de dos asambleístas para refrendar la presente acta.

3) Tratamiento y aprobación adquisición/venta de inmuebles.

BARBERO JORGE S.

Presidente

BODRONE MATIAS G.

Secretario

\$ 1000 518523 Abr. 19 May. 3

ADMINISTRACION AZAHARES DEL PARANA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad ADMINISTRACION AZAHARES DEL PARANA S.A. se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en Portería 1 (Showroom) del Ingreso principal a Azahares del Paraná: Ruta Provincial 21, km 25 (2126) de la ciudad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, el día 16 de mayo del 2024 a las diecisiete horas en primera convocatoria. En caso no de no reunirse quórum suficiente, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar, una hora más tarde, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente suscriban el Acta.

2) Consideración de la renuncia de PNA. Propuestas.

3) Consideración sobre la seguridad del Barrio. Resolución del contrato con la empresa que brinda seguridad. Propuestas.

4) Evaluación e implementación de medidas de seguridad inmediatas. Ingresos, exigencias, acceso y convivencia con la náutica. Propuestas.

ROSARIO, 15 de marzo de 2024

NOTA:

Contratos con la empresa de seguridad y de administración a disposición de los socios quince días antes de la Asamblea en sede social y en el Showroom de ingreso al Barrio.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deben

comunicar su presencia con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la misma, a los fines del art. 238 de la Ley General de Sociedades y modificatorias. A tales efectos, deberán notificar la asistencia mediante nota enviándola al siguiente correo electrónico: aadp@azaharesdelparana.com.

\$ 500 518516 Abr. 19 Abr. 25

CLUB ATLÉTICO NEWELL'S OLD BOYS

ASAMBLEAS ESPECIAL Y EXTRAORDINARIA

Conforme Art. 18 inc. b) e inc. c) del Estatuto del C. A. Newell's Old Boys, por la presente se convoca a Asambleas Especial y Extraordinaria de Asociados, las cuales se llevarán a cabo en nuestras instalaciones del Parque de la Independencia el próximo miércoles 15 de mayo de 2024, bajo la siguiente modalidad: a las 18 horas -primer llamado-, para tratar el orden del día de la Asamblea Especial:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de las autoridades de la Asamblea.
 - 2) Designación de 2 (dos) asociados a los fines de firmar el acta de la asamblea.
 - 3) Consideración y resolución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio julio 2024 a junio 2025.
- Inmediatamente finalizada la misma, para tratar el siguiente orden del día de la Asamblea Extraordinaria:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de las autoridades de la Asamblea.
- 2) Designación de 2 (dos) asociados a los fines de firmar el acta de la Asamblea.
- 3) Motivos que dieron lugar a la convocatoria de la presente Asamblea.
- 4) Ratificación de la decisión de Comisión Directiva de constituir una fundación del C. A. Newell's Old Boys conforme el marco legal de fondo y forma, vigente y aplicable.

IGNACIO E. ASTORE
Presidente

SHARON ROMERO

Secretaria
\$ 100 518526 Abr. 19 Abr. 22

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y AMIGOS DE LA AVDA. ARISTÓBULO DEL VALLE ZONA NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la "Asociación de Comerciantes, Industriales, Profesionales y Amigos de la Avda. Aristóbulo del Valle Zona Norte" convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 30 de Abril de 2024 a las 20.30 horas en la sede social sita en calle Aristóbulo del Valle 6726 de la Ciudad de Santa Fe.

En la misma se tratará el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
2. Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe del órgano de control correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.
3. Consideración de la gestión del órgano de administración.
4. Consideración de la cuota societaria. Delegación en la Comisión Directiva.
5. Locación aulas Rivadavia 6729. Condiciones. Autorización al presidente.
6. Elección de los cargos de Vicepresidente – Pro-Tesorero – Pro-Secretario.
7. Elección de dos socios para suscribir el acta.

Se hace saber que la asamblea quedará constituida, cualquiera fuera el número de los asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria (art. 16 del estatuto).

GIAY, GEORGINA
Presidente

GARCÍA, GRACIELA

Secretaria
\$ 173 518397 Abr. 18 Abr. 24

AGRÍCOLA GANADERA CELINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los Sres. accionistas de Agrícola Ganadera Cetina S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 09 de mayo de 2024; siendo la primera a las 10 hs. y la segunda convocatoria a las 11 hs., en la Sede de la Sociedad, ubicada en calle Jujuy Nro. 1389, piso 21, departamento A

de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones que motivaron la convocatoria fuera de término legal.
- 3) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley N° 19.550) y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2023.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31/10/2023.
- 5) Distribución de utilidades de ejercicios anteriores.
- 6) Remuneración del directorio y aprobación de su gestión.

JUAN IGNACIO LOPEZ MARULL
Presidente

NOTA:

Se deja constancia que toda la documentación a ser considerada queda a disposición de los accionistas en sede social, sita en calle Jujuy Nro. 1389, piso 21, departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 500 518363 Abr. 17 Abr. 23

OLICON S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Accionistas de OLICON S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de mayo de 2024 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 en segunda, en la sede social y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
 - 2) Renuncia de Director;
 - 3) Consideraciones sobre la gestión del Directorio; 4) Autorizaciones.
- Deberá informarse la voluntad de asistir en los términos y plazos indicados por el art. 238 LGS.

\$ 250 518361 Abr. 17 Abr. 23

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA

REUNIÓN ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 2024 a las 14 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe;

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos consejeros para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta respectiva.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del décimo sexto ejercicio económico finalizado el 31/12/2023.

TOSCANO LUIS ANTONIO
Presidente

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD
Secretaria

\$ 540 518351 Abr. 17 May. 3

ALEJANDRO LUIS PERMINGEAT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y la Ley Nro. 19.550, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de abril de 2024 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social ubicado en calle Simón de Iriondo 342 de la localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea y conjuntamente con el Presidente, firmen el Acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, con Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos Complementarios e Informe del

Síndico, correspondientes al Ejercicio Nro. 32 finalizado el 31 de diciembre de 2023.

3) Consideración de la gestión de los Directores por sus actuaciones correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

4) Consideración de las remuneraciones a los Sres. Directores correspondientes al ejercicio. Artículo Nro. 261 de la Ley 19.550.

5) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un ejercicio.

ROSARIO, 15 de marzo de 2024.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con las disposiciones estatutarias y legales pertinentes.

\$ 500 518378 Abr. 17 Abr. 23

GRUPO PICADORA PROGRESO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de Grupo Picadora Progreso S.A. llama en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 días de mayo de 2024 a las 17 y 18 hs. respectivamente, en la sede social (Calle Pública S/N de la localidad de Progreso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para la firma del acta junto al presidente del directorio;

2) Consideración del balance y demás documental prevista por el art. 234 inciso 1 de la ley 19.550 (texto vigente) correspondiente al ejercicio cerrado al 31 días de agosto de 2023;

3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino, de conformidad al artículo 15 del contrato social;

4) Consideración de la gestión de los Directores;

5) Consideración de la remuneración de los directores.

6) Elección de dos directores titulares y un director suplente por vencimiento del mandato de los directores en ejercicio.

7) Autorización para gestionar la inscripción de lo resuelto en la asamblea.

\$ 300 518128 Abr. 16 Abr. 22

ESPERANZA SERVICIOS S.A.P.E.M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Esperanza Servicios S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de Mayo de 2024 a las 18 horas en primera convocatoria, 19 horas en segunda convocatoria, en el local de Dr. Gálvez 2057 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2) Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.

3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023.

4) Consideración de la Gestión y Retribución de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

\$ 250 518073 Abr. 16 Abr. 22

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN N° 251 ARMONÍA CADAVEIRA DE PEDROCCO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión de la Asociación Cooperadora del Jardín N° 251 Armonía Cadaveira de Pedrocco, convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Martes 7 de Mayo a las 13:30 horas en las instalaciones del Jardín, sito calle Rivadavia y Brown para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración y Aprobación de Memoria, Informe del Revisor de cuentas y Estados Contables de la para el ejercicio económico cerrado en el año 2024.

2) Designación de 2 asociados para firmar el acta.

3) Designación de autorizado para trámites ante la IGPJ.

\$ 450 518292 Abr. 16 Abr. 29

CAPITEL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Capitel S.A. para el día 10 de mayo de 2024 a las 10:00 hs. en su sede social, en calle San Martín 1945 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y ratificación del acta anterior.

2) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.

3) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, demás cuadros anexos y la memoria correspondiente al ejercicio Económico N° 36 cerrado al 31 de diciembre de 2023.

4) Consideración del proyecto de distribución de Utilidades; Asignación de Honorarios a Directores y Dividendos a accionistas.

5) Consideración de la posibilidad de exceder el límite máximo de las retribuciones del directorio fijado en art. 261 de la ley 19550.

6) Aprobación de la gestión del Directorio.

7) Renovación de autoridades del Directorio por vencimiento del mandato.

Esc. MARIO FLORENCIO VIGO

Presidente

\$ 250 518148 Abr. 16 Abr. 22

CONGELADOS DEL SUR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Accionistas de CONGELADOS DEL SUR S.A. a la asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede social, el día 7 de mayo de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de uno o dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente del Directorio;

2) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inc. 1), de la LGS correspondiente al ejercicio económico iniciado el 01 de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023;

3) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31.12.2023;

4) Consideración de la retribución del Directorio por las funciones técnico administrativas realizadas durante el ejercicio económico cerrado el 31.12.2023, conforme lo previsto en el último párrafo del art. 261 de la LGS;

5) Elección de Directores titulares y suplentes.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 250 518166 Abr. 16 Abr. 22

CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS "EDAD MADURA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados "EDAD MADURA" convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 23 de Mayo de 2024 las 09 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la Cese Social del mismo sita en calle French N° 7686 de Rosario, para el tratamiento de el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea,

2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados,

3) Consideración de los estados contables y balances de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 respectivamente,

4) Modificación del Estatuto y

5) Designación de la persona, con el asesoramiento técnico respectivo, encargada de las presentaciones respectivas por ante la I.G.P.J. y/u Organismos correspondientes.

SIXTO JOSE SANCHEZ

Presidente

ADRIANA ZABALZA

Secretaria

\$ 500 518142 Abr. 16 Abr. 29

ARGENTAL SAIC**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las normas legales y estatutarias y en virtud de lo resuelto en la reunión de directorio del día 26 de marzo del 2024, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 30 de Abril del 2024 a las quince horas en Av. San Martín 1666 Granadero Baigorria, para considerar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, e Informe del síndico y auditor externo correspondientes al ejercicio económico Nro. 73 finalizado el 31 de diciembre de 2023, acorde a la documentación individualizada por el Art. 234 inciso 1 de la LSC.
- 3) Consideración de la gestión integral del directorio.
- 4) Consideración de la actuación del síndico.
- 5) Consideración de la propuesta de distribución de utilidades del ejercicio y acumulados que formula el Directorio.
- 6) Consideración de la propuesta de distribución de dividendos.
- 7) Designación de directores titulares y suplente por terminación de mandato.
- 8) Designación de síndico titular y suplente por terminación de mandato.
- 9) Consideración de las remuneraciones de los directores correspondientes al Ejercicio finalizado al 31-12-2023, percibidos en exceso conforme al Art. 261 de la LSC.

GRANADERO BAIGORRIA, Marzo 2024.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la Ley 19550 para tomar parte en las Asambleas, deberán con anticipación de 3 días por lo menos, confirmar su presencia mediante comunicación escrita, en las oficinas de la Sociedad sita en Av. San Martín 1666 Granadero Baigorria de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
\$ 500 518186 Abr. 16 Abr. 22

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

LÁCTEOS RAMOLAC S.A.**SUBSANACIÓN**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, "LÁCTEOS RAMOLAC S.A. S/Subsanación y Designación de Autoridades", que tramita ante Registro Público de Rafaela, Exp. N°47 / 2024, se hace saber:

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 02 de Enero de 2024.
2. SOCIOS: HÉCTOR ANTONIO PEIRETTI, apellido materno "Salusso", nacido el 21 de febrero de 1957, titular del D.N.I. N° 13.046.952, CUIT N° 20-13046952-4, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con María Cristina Catto, empresario, argentino, domiciliado en calle Nicolás Avellaneda N° 147 de la localidad de Ramona, Provincia de Santa Fe, correo electrónico hpeiretti@ramolacsa.com.ar; RAÚL ANDRÉS PEIRETTI, apellido materno "Salusso", nacido el 13 de agosto de 1960, titular del D.N.I. N° 13.975.111, CUIT N° 20-13975111-7, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con Maricel Gaviglio, empresario, argentino, domiciliado en Bv. Ernesto Torquist N° 204 de la localidad de Ramona, Provincia de Santa Fe, correo electrónico rpeiretti@ramolacsa.com.ar ; y HAYDÉE MARGARITA PEIRETTI, apellido materno "Fraire", nacida el 1 de marzo de 1953, titular del D.N.I. N° 10.640.758, CUIT N° 23-10640758-4, casada en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con Miguel Ángel Sabolo, empresaria, argentina, domiciliada en calle Roberto Ortiz N° 31 de la localidad de Ramona, provincia de Santa Fe, correo electrónico hsabolo@ramolacsa.com.ar;
3. DENOMINACION: "LÁCTEOS RAMOLAC S.A." (continuadora de "PEIRETTI HÉCTOR, PEIRETTI HAYDÉE, PEIRETTI RAÚL", por subsanación).
4. DOMICILIO: calle Zona Rural S/N, de la localidad de Ramona, provincia de Santa Fe.
5. PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.
6. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes operaciones por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: a) Industriales: la elaboración y transformación de productos alimenticios para consumo humano, animal y para uso industrial; b) Comerciales: la comercialización bajo cualquier forma contractual de los productos industrializados por la sociedad o terceros, con participación de la Sociedad o no; c) Financieras: operaciones con valores mobiliarios, títulos, acciones y otros valores, con exclusión de las operaciones contem-

pladas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526; d) Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolas, pecuarias y tamberas; e) Inmobiliarias: operaciones inmobiliarias pudiendo comprar, vender, explotar, administrar y alquilar inmuebles propios urbanos y rurales; y f) Exportación e importación: la importación y exportación bajo cualquier forma contractual, de productos industrializados por la Sociedad o por terceros, con o sin la intervención de la sociedad. Se excluyen todas las actividades de corretaje inmobiliario previstas en la Ley 13.154. Se excluyen todas las actividades que puedan quedar incluidas dentro del artículo 299 inc. 4 de la ley 19.550 y toda otra que requiera del concurso público. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7. CAPITAL: El capital se fija en la suma de pesos cuarenta y seis millones con 00/100.- (\$ 46.000.000,00.-), representado por cuarenta y seis mil (46.000) de acciones de pesos mil con 00/100.- (\$ 1.000,00.-) valor nominal cada una. Dichas acciones se dividirán en tres clases o categorías: Clase "A" representada por diecisiete mil doscientos cincuenta (17.250) acciones; Clase "B" representada por diecisiete mil doscientos cincuenta (17.250) acciones; y Clase "C" representada por once mil quinientas (11.500) acciones. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984

8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por un miembro titular por cada clase o categoría de acciones, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea deberá designar suplentes por todas o alguna de las tres clases o categorías de acciones, por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección por clase o categoría de acciones. Si el cargo de Director Titular de alguna de las clases o categorías de acciones quedara vacante y no se hubiera designado Director Suplente para esa clase o categoría de acciones, dicho cargo quedará vacante hasta que corresponda renovar las autoridades por vencimiento del mandato. La elección de los directores estará sujeta a las siguientes pautas: una vez constituida la asamblea con el quórum y requisitos establecidos por este Estatuto, los accionistas titulares de acciones "A", "B" y "C" elegirán, cada uno de ellos, un director titular y, tendrán derecho a elegir un director suplente, los que se designarán por mayoría absoluta de votos dentro de cada clase o categoría de acciones. En ningún caso para la elección de los directores correspondientes a un determinado grupo de acciones podrán intervenir accionistas de otro grupo, salvo que no concurra accionista alguno del grupo, en cuyo caso la elección de dicho director se efectuará por simple mayoría de los accionistas ordinarios presentes. Entre los directores titulares de cada clase o categoría de acciones, en su primera sesión, se designará un Presidente. En el caso de que por un aumento del Capital Social se supere el monto establecido en el inciso 2 del artículo 299 de la ley 19.550, el Directorio se integrará por lo menos con tres directores. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros conforme artículo 260 Ley 19.550 y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota será firmada por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. La asamblea fija la remuneración del directorio. Los accionistas fundadores designan para integrar el primer directorio: Director Titular Presidente: designado por Accionistas Clase "A": RAÚL ANDRÉS PEIRETTI, apellido materno "Salusso", nacido el 13 de agosto de 1960, titular del D.N.I. N° 13.975.111, CUIT N° 20-13975111-7, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con Maricel Gaviglio, empresario, argentino, domiciliado en Bv. Ernesto Torquist N° 204 de la localidad de Ramona, Provincia de Santa Fe, correo electrónico rpeiretti@ramolacsa.com.ar; Director Titular - Vicepresidente: designado por Accionistas Clase "B": HÉCTOR ANTONIO PEIRETTI, apellido materno "Salusso", nacido el 21 de febrero de 1957, titular del D.N.I. N° 13.046.952, CUIT N° 20-13046952-4, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con María Cristina Catto, empresario, argentino, domiciliado en calle Nicolás Avellaneda N° 147 de la localidad de Ramona, Provincia de Santa Fe, correo electrónico hpeiretti@ramolacsa.com.ar; y Directora Titular: designada por Accionistas Clase "C": HAYDÉE MARGARITA PEIRETTI, apellido materno "Fraire", nacida el 1 de marzo de 1953, titular del D.N.I. N° 10.640.758, CUIT N° 23-10640758-4, casada en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con Miguel Ángel Sabolo, empresaria, argentina, domiciliada en calle Roberto Ortiz N° 31 de la localidad de Ramona, provincia de Santa Fe, correo electrónico hsabolo@ramolacsa.com.ar; y Directores Suplentes: ROMAN PEIRETTI, apellido materno "Gaviglio", nacido el 18 de agosto de 1985, titular del D.N.I. N° 31.386.534, CUIT N° 20-31386534-8, casado, empleado, argentino, domiciliado en calle Juan B. Justo N° 70, de la localidad de Ramona, Provincia de Santa Fe, correo electrónico roman@ramolac.com, designado por Accionistas Clase "A"; DANIEL AN-

TONIO PEIRETTI, apellido materno "Catto", nacido el 26 de febrero de 1985, titular del D.N.I. N° 31.336.140, CUIT N° 20-31336140-4, casado, empleado, argentino, domiciliado en calle Alvear N° 305, de la localidad de Ramona, Provincia de Santa Fe, correo electrónico dpriretti@ramolacsa.com.ar, designado por Accionistas Clase "B"; y MAURICIO ANGEL SABOLO, apellido materno "Peiretti", nacido el 25 de abril de 1974, titular del D.N.I. N° 23.677.392, CUIT N° 20-23677392-3, casado, empleado, argentino, domiciliado en calle Ernesto Tornquist N° 166, de la localidad de Ramona, Provincia de Santa Fe, correo electrónico msabolo@ramolacsa.com.ar, designado por Accionistas Clase "C".

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. Rafaela, 11/04/2024. Dra. Marina Borsotti, Secretaria.
\$ 550 518447 Abr. 22

BANCO DEL SOL S.A.

CESIÓN DE CRÉDITOS

Se hace saber que en virtud de la dispuesto en la Ofertas de Cesión de Carteras de Préstamos Personales originados por Unión Personal Asociados Mutuales (U.P.A.M.) (en su carácter de CEDENTE), a Banco del Sol S.A. (en su carácter de CESIONARIO), Carteras de créditos que con fecha Agosto (dos) de 2021; Octubre de 2021; Enero; Marzo y Noviembre de 2022; y Marzo; Abril; Mayo; Junio; Julio; Agosto y Septiembre de 2023, fueron cedidas a Banco del Sol S.A., créditos originados por la entidad Mutual U.P.A.M. La Cesión que aquí se notifica se refiere a los créditos especialmente identificados en el Anexo que se adjunta, el que podrá ser consultado por quienes prueben tener un interés legítimo en el domicilio del Cesionario, sito en Estudio Jurídico Traverso & Asociados, sito en calle San Martín 1652, Piso 4 Oficina 4 de la Ciudad de Santa Fe, comunicándose previamente al teléfono 08003333237 o bien en el Hall de Tribunales de la Ciudad de Santa Fe, sito en calle San Gerónimo 1551. LA PRESENTE PUBLICACION IMPORTA NOTIFICACION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 1620 DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. La cesión implica el cambio de acreedor respecto de los créditos cedidos que es BANCO DEL SOL S.A. el nuevo acreedor según fechas expresadas.

Carlos Horacio Castro Tomo 19 Folio 541 Corte Suprema de Justicia de la Nación
\$ 100 518779 Abr. 22

GENESIS HYDROKINETIC S.A.S.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se procede a aclarar la publicación efectuada respecto al capital social de GENESIS HYDROKINETIC S.A.S. y la cantidad de acciones que lo componen: Capital social: trescientos sesenta mil pesos (\$360.000) representado por trescientas sesenta mil (360.000) acciones ordinarias de valor nominal un peso (V\$N 1) cada una, suscriptas por Martín Matías Paladini.

\$ 50 518042 Abr. 22

HEMOTERAPIA PARQUE SRL

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que en fecha 6/12/2023, la Oficina de Procesos Sucesorios ha remitido al Registro Público de Rosario, para que tome conocimiento y transfiera las cuotas de titularidad del socio José Enrique García, a favor de sus herederos, según el siguiente detalle: 5.000 cuotas de \$10 de valor nominal cada una a favor de Susana Beatriz Neumayer, mayor de edad, D.N.I. 11.446.436, C.U.I.T. N° 27-11446436-8, viuda, medica, domiciliada en calle Castellanos 421 de Rosario; 2.500 cuotas de \$10 de valor nominal cada una a favor de Guillermo García Neumayer, mayor de edad, D.N.I. N° 32.968.055, C.U.I.T. N° 20-32968055-0, casado, medico, domiciliado en calle Jujuy 1719 piso 3 de Rosario y 2.500 cuotas de \$10 de valor nominal cada una a favor de Paula García Neumayer, mayor de edad, D.N.I. N° 34.889.546, C.U.I.T. N° 27-34889546-5, casada, medica, domiciliada en calle Castellanos 417 de Rosario.

\$ 50 518023 Abr. 22

INNOVA TECH AGRO S. S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

De conformidad a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales de "INNOVATECH AGRO S.A.", inscrita en el Registro Público de Rosario, en: "Estatutos", al Tomo: 1049 Folio: 6894, N° 11371 con fecha

25 de octubre de 2023, con sede social en calle Santa Rioja 1037 piso 9°, oficina N° 1; por renuncia de un director y designación de nuevos mandatos, se procede conforme el Estatuto y la legislación vigente.

1)- Razón Social: "INNOVATECH AGRO S.A.", inscrita en: "Estatutos", al Tomo: 104, Folio: 6894, N° 1137, con fecha 25 de octubre de 2023.

con sede social en calle Santa Rioja 1037 piso 9°, oficina N° 1

2)- INSTRUMENTO de DESIGNACIÓN y ACEPTACIÓN CARGOS: Acta N° 1 del 02 de febrero de 2024. Aceptación Acta Directorio N°02 del 03 de febrero de 2024.

3) -DESIGNACIÓN DIRECTORES e INTEGRACIÓN DIRECTORIO: Director Titular: PABLO SEBASTIÁN SILOVICH, nacido el 15 de julio de 1977, de 47 años de edad, divorciado en primeras nupcias de Vanina Mariela CONTRUCCI, conforme surge de la sentencia del Juzgado de 1a Instancia de Distrito de Familia, Casilda, el 29 de Octubre de 2014. Bajo el Expediente: N° 329/14 de la provincia de Santa Fe, DM. N° 25.883.9155 CUJT N° 20-25883915-4, Avda. Pellegrini 265, VILLA MUGUETA, provincia de Santa Fe, psilovich@gmail.com Director Suplente: ENZO RICARDO MAMMELLA, nacido el 09 de Noviembre de 1963 de 60 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias con Beatriz Prudencia OYARBIDE, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Presidente Quintana 2969, de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N°: 16.627.701. C.U.I.T. N° 23-16.627.7019, enzorna69gmail.com.

4) DOMICILIOS ESPECIALES en la REPÚBLICA: Director Titular: PABLO SEBASTIÁN SILOVICH, nacido el 15 de julio de 1977, de 47 años de edad, divorciado en primeras nupcias de Vanina Mariela CONTRUCCI, conforme surge de la sentencia del Juzgado de 1a Instancia de Distrito de Familia, Casilda, el 29 de Octubre de 2014. Bajo el Expediente: N° 329/14 de la provincia de Santa Fe, DM. N° 25.883.915 CUIT N° 20-25883915-4 Avda. Pellegrini 265, VILLA MUGUETA, provincia de Santa Fe

Director Suplente: ENZO RICARDO MAMMELLA, nacido el 09 de Noviembre de 1963 de 60 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias con Beatriz Prudencia OYARBIDE, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Presidente Quintana 2969, ROSARIO, provincia de Santa Fe, D.N.I. N°: 16.627.701. C.U.I.T. N° 23-16.627.701-9.

\$ 150 518049 Abr. 22

IKA HELADOS S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que ha sido inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, el Contrato Constitutivo de "IKA HELADOS S.R.L.", siendo su contenido principal el siguiente

1.-NOMBRES Y APELLIDOS, NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, PROFESION, DOMICILIO, DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y C.U.I.T. DE LOS SOCIOS: el señor MARANGON FACUNDO AMARU, argentino, nacido el 29 de Mayo de 1990, de estado civil Casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Sarmiento N° 121 de la ciudad de Progreso provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad N° 34.787.690, C.U.I.T. 2334787690-9; y la Señora BALLERINI DAIANA MARIEL, argentina, nacida el 21 de Junio de 1988, de estado civil Casada, de profesión empleada, domiciliada en calle Sarmiento N° 121 de la ciudad de Progreso provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad N°33.804.075, C.U.I.T. 27-33804075-5 2.-FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 26 de Febrero de 2024 3.-DENOMINACION: "IKA HELADOS S.R.L.

4.-DOMICILIO: Mariano Moreno N° 17 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe 5.-OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta al por mayor y por menor de helados, productos de confitería y pastelería, como así también la venta de café y productos de Panadería.

6.-DURACION: Diez (10) años a partir de la inscripción en el R.P.C.- 7.-CAPITAL SOCIAL: Se fija en Pesos Ochocientos Mil con 00/100 (\$ 800.000.00) dividido en Ochenta Mil (80.000) Cuotas Sociales de Pesos Diez (\$ 10,00) cada una de valor nominal. El mismo se suscribe totalmente en este acto, integrándose en efectivo el 25% del mismo, o sea la suma de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$ 200.000,00), debiéndose integrar el capital restante también en efectivo en un plazo máximo de Dos (2) Años corridos a contar de la fecha del presente contrato8.-ADMINISTRACION, FISCALIZACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: Estará a cargo del socio Sr. MARANGON FACUNDO AMARU quien en este acto queda designado como Socio-Gerente, requiriéndose la firma de él para obligar a la sociedad. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "Socio-Gerente", precedida de la denominación social " IKA HELADOS S.R.L. ", actuando en forma individual este socio. Asimismo, los socios podrán nombrar otro u otros gerentes si el giro de los negocios así lo justifican. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios 9.-BALANCE GENERAL: La sociedad cenará su ejercicio el día Treinta y Uno (31) de Enero de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, el estado de resultados

del ejercicio y demás estados ajustados a las disposiciones legales y profesionales vigentes. El primer ejercicio económico cerrará el Treinta y Uno (31) de Enero de 2025.

\$ 200 517984 Abr. 22

JB IMPORTACIONES SRL

CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 08 días del mes de marzo del año 2024, entre los señores: JULIO CESAR MARCONI, nacido el 06 de Junio de 1982, de nacionalidad argentino, DNI 29.762.556, CUIT 20-29762556-0, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Avda. Pellegrini 868, Piso 11, Dpto. 03 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y BRUNO OSVALDO PAGLIANO, nacido el 24 de abril de 1981, de nacionalidad argentino, DNI 28.795.6981 CUIT 20-28795698-4, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Mitre 228, Piso 10, Depto. C, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 19.550 en general: La sociedad girará bajo la denominación de "JB IMPORTACIONES SRL". La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Avda. Pellegrini 868, Piso 11, Dpto. 03 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. El término de duración se fija en (30) años a partir de su inscripción en el Registro Público. La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: a) Importación y Exportación: De todos los bienes y servicios permitidos por las leyes vigentes. Descrita en el punto "c". b) Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, y distribución de mercaderías al por mayor y menor. Descrita en el punto "c". c) Compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de productos electrónicos y tecnológicos, materiales e inmateriales, software y hardware, insumos textiles, telas, lonas y tapizados, calzados, marroquinería, artículos de juguetería, indumentaria, alimentos, bebidas, equipos y accesorios deportivos, electrodomésticos, insumos para kinesiología, insumos de belleza y cuidado personal corporal y facial, y suplementos, equipamientos médicos y similares, insumos odontológicos, insumos y materiales para la construcción, productos químicos, accesorios y artículos de bebé, insumos de veterinaria y artículos para mascotas, productos agrícolas y agroindustriales, productos y partes de automóviles, motos y náutica, artículos y muebles del hogar, productos de jardinería, obras de arte y artesanías, equipos de fotografía y accesorios, papelería y artículos de librería y oficina, artículos de lujo, cosméticos y perfumería, equipos de telecomunicaciones, instrumentos musicales, artículos de Sex shop, relojería, Equipos y accesorios para caza y pesca. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos, concretar operaciones que se relacionen directa e indirectamente con aquel, realizar todo tipo de acto que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato, incluyendo la capacidad para estar en juicio, tanto como parte actora o demandada, en cualquier fuero o jurisdicción que competiera. El presente objeto social podrá ser ampliado y/o modificado por decisión y voluntad de los socios. El capital social se fija en la suma de Pesos Dos millones (\$2.000.000,-) divididos en veinte mil (20.000) cuotas de pesos cien (\$100,-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el señor JULIO CESAR MARCONI, diez mil (10.000) cuotas, por un total de pesos un millón (\$ 1.000.000,-), integrando pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,-); y el señor JULIO OSVALDO PAGLIANO, diez mil (10.000) cuotas, por un total de pesos un millón (\$ 1.000.000,-), integrando pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,-); todo suscripto en efectivo, representando el veinticinco (25%) por ciento del Capital social. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del contrato. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. La administración dirección y representación estará a cargo de ambos socios. La misma será de manera indistinta, pudiendo cualquiera de los socios tomar decisiones de manera indistinta. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social. Los socios gerentes se mantendrán en su cargo por un periodo de tres (3) ejercicios; vencido dicho plazo continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la aprobación de su continuación o la designación de un nuevo gerente. Los socios gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, de manera indistinta, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los Artículo Nro. 375 del Código civil y Decreto 5.965163, Artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Se designan a ambos socios, JULIO CESAR MARCONI, DNI 29.762.556, CUIT 2029762556-0, con domicilio en calle Avda. Pellegrini 868, Piso 11, Dpto. 03 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y BRUNO OSVALDO

PAGLIANO, DNI 28.795.698, CUIT 20-28795698-4, con domicilio en calle Mitre 228, Piso 10, Depto. C, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe como Gerentes de la Sociedad, quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en este Contrato Social y a tal fin aceptan el cargo. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de marzo de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, la gerencia convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en las condiciones establecidas en la cláusula balance se considerará automáticamente aprobado si dentro de los diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el cinco por ciento para la constitución de la "Reserva Legal", hasta que la misma alcance al veinte por ciento del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del artículo 70 de la ley 19.550. Salvo lo dispuesto por el Artículo 71 de la misma Ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancia se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempo de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley 19.550. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. a) ENTRE LOS SOCIOS: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existente entre los socios continuadores. b) A TERCEROS: Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley 19.550 en el Artículo 152 las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios. c) PROCEDIMIENTO DE CESIÓN O TRANSFERENCIA: El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a sus consocios, éstos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a Gerencia y a sus consocios deberá indicar el nombre y el apellido del interesado, precios y condiciones de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la Sociedad sobre la resolución que se hubiera adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por: A) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores o; B) Retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicara a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de la ausencia del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando su personería. El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes, en un solo pago o en cuotas debidamente actualizadas y con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital ajustable, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día de fallecimiento, declaración de insania o ausencia. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad en el término de 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania o ausencia, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de esta

comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el Artículo 94 de la Ley 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante, y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. DUODÉCIMA: Prohibiciones a los socios: Queda terminantemente prohibido a los socios intervenir en ningún trabajo o actividad afín al objeto principal de la sociedad, fuera de la misma; salvo expresa autorización de los demás socios formalmente manifestada. DECIMOTERCERA: Diferencia entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o participación de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios, expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles. Rosario, 08 de abril de 2024.
\$ 420 517994 Abr. 22

AHF S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: JAHF S.R.L. s/Constitución De Sociedad, Expte. 377, Año 2024 que se tramitan por ante El Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

Socios: GONZALEZ BACIGALUPO LUCIA VIVIANA, argentina, DNI N° 31.439.640, casada en primeras nupcias con el Sr. De Diego Mariano, nacida el 20 de febrero de 1.985, con domicilio en calle Los Ceibos 437 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; DE DIEGO MARIANO, argentino, DNI N° 30.961.740, casado en primeras nupcias con la Sra. González Bacigalupo Lucia Viviana, nacido el 6 de Julio de 1.984, con domicilio en calle Los Ceibos 437 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; y BENASSI DE DIEGO EMILIANO SANTIAGO, argentino, DNI N° 36.684.090, soltero, nacido el 20 de Enero de 1.993, con domicilio en calle Saavedra 2.233 piso 9no. Departamento C, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante Fecha del instrumento de constitución: 15 de Marzo de 2024.
Denominación: JAHF S.R.L.

Domicilio: 25 de Mayo 441 de la ciudad de San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la:

1. Compra-Venta Mayorista y Minorista, Importación y Exportación de partes, repuestos para automotores, motocicletas, y otros vehículos electrodomésticos y demás equipos y maquinarias afines.
2. Comercialización de materias primas relacionadas con partes y repuestos de vehículos y motocicletas.
3. Comercialización de indumentaria deportiva, ropa informal, calzado, equipos, accesorios y material deportivo.
4. Representación de franquicias de artículos deportivos y equipos para gimnasios.
5. Venta y distribución de productos suplementarios nutricionales y artículos de merchandising relacionados.
6. Alquiler, explotación y administración de instalaciones deportivas, tales como canchas de tenis, squash, paddle, fútbol 5, hockey, rugby, así como la prestación de servicios de enseñanza para estas disciplinas.
7. Explotación de gimnasios, natatorios y servicios de entrenamiento en todas sus especialidades.
8. Organización de eventos deportivos y actividades recreativas relacionadas con el deporte y disciplinas afines.
9. Explotación de servicios de juego, parques y jardines de recreo, y entretenimiento para niños y adolescentes.
10. Explotación comercial de bares, cafeterías, confiterías y restaurantes.
11. Elaboración y producción de productos alimenticios.
12. Venta de productos alimenticios y bebidas, envasados y no envasados.
13. Servicio de alquiler, explotación y organización de eventos en las instalaciones de la sociedad, incluyendo fiestas, convenciones y otros eventos similares.
14. Importación y exportación de productos y bienes.
15. Fabricación y ensamblaje de productos.
16. Comercialización de bienes muebles en general.
17. Operaciones financieras, incluyendo la comercialización de cheques y la provisión de préstamos, excluido actividades comprendidas dentro

del régimen dispuesto por la ley 21.526.

18. Prestación de servicios relacionados con la salud, así como la inhumación de restos humanos, animales o residuos patológicos.

19. Compra, venta, alquiler y consignación de vehículos automotores, navales, tripulados o no, ya sean de combustión, eléctricos o a base de combustible fósil.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio.

Capital Social: Pesos Dos millones (\$ 2.000.000) divididos en Cien (100) cuotas de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: la socia GONZALEZ BACIGALUPO, LUCIA VIVIANA, suscribe cuarenta y cinco (45) cuotas de capital representativas de Pesos Novecientos mil (\$900.000,00), el socio DE DIEGO, MARIANO suscribe cuarenta y cinco (45) cuotas de capital representativas de Pesos Novecientos mil (\$900.000,00); y el socio BENASSI DE DIEGO, EMILIANO SANTIAGO suscribe diez (10) cuotas de capital representativas de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000).

Administración, dirección y representación: Estará a cargo DE DIEGO, MARIANO a quien se designa como Gerente por 5 años prorrogables automáticamente por igual término.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por todos los socios.

Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Septiembre de cada año. Santa Fe 27 de marzo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 200 517938 Abr. 22

JOCAMI S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

SOCIOS: Jorge Oscar Clerici, argentino., comerciante, nacido el 22 de agosto de 1943. de estado civil casado en segundas nupcias con Nora Antonia Galotto, titular del DNI N° 7.736.952, CUIT N° 20- 07736952-0, con domicilio en calle Dorrego N° 210. 6° piso A y Nora Antonia Galotto, argentina, comerciante., nacida el 16 de enero 1951, de estado civil casada en primeras nupcias con Jorge Oscar Clerici, titular del DNI N° 6.226.219, CUIT N° 27-06226219-8 con domicilio en calle Dorrego N° 210, 60 piso A, ambos en calidad de socios de JOCAMI S.R.L., CUIT N° 3070971542-5, con domicilio en calle Dorrego N° 210, 60 piso A de la ciudad de Rosario, inscrita en el Registro Público de Comercio en la Sección Contratos al Tomo 157 Folio 13859, N°1070 de fecha 07/07/2006; en adelante los CEDENTES y por la otra los señores Renata Eleonora Castellani, argentina, ahogada, nacida el 31 de mayo de 1979., de estado civil soltera., titular del DNI N° 27.134.553, CUIT 23-27134553-4, con domicilio en calle Alvarez Thomas 1614 de Rosario y Federico Ignacio Masip, argentino, Técnico en Administración Hotelera, nacido el 3 de agosto de 1977. de estado civil soltero, titular del DNI N° 25.900.415 CUIT N° 20-25900415-3. con domicilio en calle Alvarez Thomas 1614 de Rosario, en adelante los CESIONARIOS CESIÓN: El presente contrato tiene por objeto la cesión de la totalidad de las cuotas sociales pertenecientes a los CEDENTES de la sociedad JOCAMI SRL, a los CESIONARIOS, en la siguiente proporción: El Sr. Jorge Oscar Clerici cede a la Sra. Renata Eleonora Castellani la cantidad de doscientas cuarenta (240) cuotas, y la Sra. Nora Antonia Galotto cede a la Sra. Renata Eleonora Castellani la cantidad de trescientas sesenta (360) cuotas y al Sr. Federico Ignacio Masip la cantidad de seiscientos (600) cuotas.

Atento a la cesión de cuotas celebrada, el capital social queda integrado de la siguiente manera: El capital social fijado en la suma de \$ 12.000 (doce mil pesos), dividido en 1200 (mil doscientas) cuotas de 10 (diez) pesos cada una, corresponden a los socios en las siguientes proporciones: Renata Eleonora Castellani seiscientos (600) cuotas de capital, es decir la suma de \$6000 (pesos seis mil) y Federico Ignacio Masip seiscientos (600) cuotas de capital es decir la suma de \$6000 (pesos seis mil).

MODIFICACION DE CLAUSULAS CONTRACTUALES:

A consecuencia de la cesión efectuada y tras lo resuelto en la reunión de socios, se decide por unanimidad la modificación de las siguientes cláusulas del Contrato Social: las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

"CLAUSULA CUARTA: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero."

"CLAUSULA QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil con 0000 (\$12.000,00) dividido en mil doscientas (1200) cuotas de pesos diez con 00/100 (110-10,00) cada una de ellas, las cuales se suscriben de la siguiente manera: Renata Eleonora Castellani suscribe seiscientos (600) cuotas de capital, es decir la suma de \$6000 (pesos seis mil) y Federico Ignacio Masip seiscientos (600) cuotas de capital, es decir la suma de \$6000 (pesos seis mil)."

"CLAUSULA SEPTIMA: la administración la representación y el uso de la firma social estará a cargo del o los gerentes, socios o no. que sean

electos en la asamblea de asociados, conforme lo establecido en la cláusula NOVENA. A tal fin utilizarán sus propias firmas con el aditamento "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso; precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

ACTA ACUERDO: DESIGNACIÓN DE GERENTES: Conforme las cláusulas SÉPTIMA y NOVENA del Contrato Social se resuelve por unanimidad designar como SOCIOS GERENTES a la Sra. Renata Eleonora Castellani, argentina, abogada., nacida el 31 de mayo de 1979, de estado civil soltera, titular del DNI N° 27.134.553. CUIT 23-27134553-4, con domicilio en calle Alvarez Thomas 1614 de Rosario y al Sr. Federico Ignacio Masip, argentino. Técnico en Administración Hotelera, nacido el 3 de agosto de 1976, de estado civil soltero, titular del DNI N° 25.900.415 CUIT N° 2025900415-3. DOMICILIO: Conforme la cláusula CUARTA del contrato social se resuelve por unanimidad establecer el domicilio social en calle Bv. Rondeau 1837, Planta Baja, oficina de Rosario.
\$ 350 517908 Abr. 22

KAPSELMAKER S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 120/2024, CUIJ 21-05396517-9, se publica lo siguiente. La sociedad KAPSELMAKER S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 10 de fecha 15/12/2023 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE: Boustani, Javier Alejandro, DNI 27.174.294 (CUIT 2027174294-1) apellido materno Bertola, nacido el 25/03/1979, de estado civil casado, domiciliado en Santos Dumont 2325 departamento 1 A. CABA, Pcia. de Buenos Aires. DIRECTOR TITULAR: Parissenti, Román Rodolfo, DNI 22.364.859 (CUIT 20-22364859-3), apellido materno Espíndola, nacido el 09/08/1979, de estado civil casado, domiciliado en México 2077, Rafaela, Pcia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Abalsamo Rigourd, Gustavo Martín Antonio, DNI 27.592.855 (CUIT 20-27592855-1) apellido materno Bertola, nacido el 09/08/1979, de estado civil casado, domiciliado en calle Humboldt 2045 piso 11 departamento 01 Torre 2 CABA, Pcia. de Buenos Aires. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550). Dra. María Borsotti, secretaria.
\$ 70 517933 Abr. 22

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

POR
RUBEN DESCALZO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Laboral de la 4ª Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratulados: "MANUEL, ALBERTO B. y OTROS c/ OTROS s/ C.P.L." Expte. CUIJ N° 21-04651903-2; que el Martillero y Corredor Inmobiliario RUBEN DESCALZO, Mat. N° 963; proceda a vender en pública subasta el día 30 de Abril de 2024 a las 9 hs., la que se realizará en el Juzgado de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza, ubicado en calle Berutti N° 1516; con la base del Avalúo Fiscal Proporcional de \$ 20.606,60, en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 15.454,95 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor; LA MITAD PARTE INDIVISA del INMUEBLE inscripto al T° 272 Impar, F° 1699, N° 58.375, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, ubicado en calle R. Lehmann N° 658 - Lote N° 20 de Esperanza, cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno sin edificio, con todo lo clavado y plantado, comprensión de la manzana número siete de la concesión número cincuenta de la sección Este de las que forman esta ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, la que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero Juan G. Bertero, e inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de Santa Fe con el número cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve, la fracción se individualiza como lote número veinte (20) y consta de las siguientes medidas, superficie y linderos a saber: nueve metros veinte centímetros en sus lados Norte y Sud; cuarenta y un metros veinticinco centímetros en su lado Este; y cuarenta y un metros treinta y seis centímetros en su lado Oeste; y linda: al Sud con calle Rodolfo Lehman, y al Norte, Este y Oeste con más terreno de la manzana de que forma parte". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al Dominio N° 58.375, F° 1699, T° 272 Impar, Dpto. Las Colonias, y que subsisten a nombre del demandado. Hipoteca: en 1° grado a favor del Banco Hipotecario Nacional de fecha 25/07/1997, N° 65128, F° 667, T° 35, por \$ 17.900. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 12/11/02 Aforo 94459, por \$ 19.840,76, el de estos autos. La API Informa: Que no registra deuda hasta agosto año 2023. La Comuni-

palidad de Esperanza Informa: Que no registra deuda al 11 de Septiembre de 2023. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. Aguas Santafesinas S.A. Informa: que no registra deuda al 29-08-2023. D.I.P.O.S. Informa: Que no registra deuda. Constatación Judicial: "Informa el Sr. Oficial de Justicia... Esperanza a los 5 días del mes de septiembre de 2023... me constituí en el domicilio de calle Lehmann 658 de esta ciudad, donde fui atendido por una Señora que dice llamarse Griselda del Carmen Benitez, DNI 12.882.633... CONSTATAR: que es una vivienda de ladrillos vistos en el exterior revocados en el interior, piso de cerámico, cielorraso de madera, se encuentra en muy buen estado de uso y conservación, esta sobre calle asfaltada, cuenta con servicios de luz eléctrica, agua potable, cloaca y gas natural. La vivienda cuenta con un lavadero cocina living comedor, baño, dos dormitorios, patio con asador y un garaje pasante sin terminar (piso cemento sin cielorraso). La atendida manifiesta que es la propietaria y vive en este domicilio". CONDICIONES: Se encuentra prohibida la compra en comisión. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el diez por ciento (10%) a cuenta del precio más el tres por ciento (3%) de comisión del martillero (ley 7547, art. 63, inc. 1°, punto 1.1.) todo en dinero en efectivo en moneda nacional. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de que adquiera ejecutoria el auto aprobatorio de la subasta, de conformidad con lo establecido en el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art 497 del citado código aplicable supletoriamente. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados 30 días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma, a dicho saldo se le aplicará un interés del 36% anual desde el referido acto de subasta y hasta su efectivo pago. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha del auto aprobatorio de subasta y además serán a su cargo la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder que resultare de la operación. Téngase presente lo informado por precertificado catastral obrante a fojas 440 vto 442. Asimismo, y debido a la falta de entrega de los títulos, quien resulte comprador deberá estarse a las constancias de autos sin reclamo alguno posterior por falta o insuficiencia de los mismos. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos, deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales de este Tribunal Laboral y del Juzgado de Esperanza conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (ley 11287), Hágase saber al martillero actuante que deberá acreditar su situación fiscal ante la AFIP, circunstancia que deberá constar en los edictos. Los interesados podrán concurrir dos días con antelación a la subasta a la revisión del inmueble, en presencia del martillero. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Silvina Melchiori, Secretaria. Santa Fe, 18 de Abril de 2024.

S/C 518717 Abr. 19 Abr. 23

EDICTOS DEL DIA

BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL

El Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Com. N° 8, Sec. N° 15, hace saber por 5 días en autos: EMACO S.A. s/Concurso Preventivo; (Expte. 669/24), que el 11.03.2024 se decretó la apertura del concurso preventivo de EMACO S.A. (CUIT 30-51628422-2), inscripta en la IGJ el 17.9.68 bajo el N° 3055, Fo 272 del Lo. 65, To. A de Est. Nac. Fecha de presentación del concurso: 2.02.2024, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar sus títulos justificativos, hasta el 12.06.2024 ante el síndico Estudio PRZYBYLSKJ, ESTRUGO & ASOC (Dom. Lavalley 1527 8° 34 CABA, TE: 4374.6410) por mail a indicaturape@gmail.com, con los recaudos del art. 32 de la LCQ, junto a las copias digitalizadas de la identidad y personería del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto "Insinuación en concurso de EMACO S.A., formulada por (identificación del insinuante)". Se hace saber que los acreedores deberán consultar el "sistema de verificación tempestiva" expuesto en el decreto de apertura disponible en <http://scw.pjn.gov.ar/>. Deberá anexarse comprobante de pago del arancel concursal —si corresponde— mediante depósito o transf a JACOBO MARIO ESTRUGO CUIT: 20-12587387-2 Banco Nación Argentina - Suc. Flores CBU: 0110013630001303622633. Se fijan los días 12.8.24 y 7.10.24 para que el síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 respectivamente. Se fija el día 23.4.25 a las 11 hs, a efectos de la audiencia informativa. Buenos Aires, abril de 2024. Fdo. Rodrigo Jaime, Secretario Ad-Hoc.
\$ 250 518070 Abr. 22 Abr. 26

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral - 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Dra. Mariana Ramoneda, Secretaria a cargo del Dr. Diego J. Romero, se ha dispuesto en los autos: VILLALBA, MIGUEL ANGEL c/SANCHEZ & SANCHEZ SRL (HOY S.A.) y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales - CUIJ 21-04774071-9, que se notifique por edictos. SANTA FE, 11 de Marzo de 2024. Agréguese. Notifíquese. Firma: Dr. Diego J. Romero, secretario. Otro decreto: SANTA FE, 19 de Marzo de 2024. Ampliando el proveído de fecha 11/03/24, atento a las constancias de autos declárase rebelde a CRISTOBAL EMILIO SANCHEZ. Para que tenga lugar el sorteo de un Defensor Ad Hoc, fíjese el día 15/04/24 a las 9.30 hs. Notifíquese por edictos por el término de ley. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. MARIANA RAMONEDA, Jueza; Dr. DIEGO J. ROMERO, Secretario. Santa Fe, 08 de Abril de 2024.
S/C 518276 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SEGOVIA, GASTON MAURICIO c/VIVIENDAS SANTA FE SRL s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ 21-

04787513-4, se ha ordenado la publicación de edicto en el Boletín Oficial, comunicando la declaración en rebeldía del Sr. SCHLISHTING EDUARDO IGNACIO, DNI 35.653.669, CUIT 20-35653669-O, quien no ha comparecido a estar derecho. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: SANTA FE, 02 de Octubre de 2023 Proveyendo escrito Cargo N° 16.631: Agréguese. Atento las constancias de autos, declárese rebelde al codemandado Eduardo Ignacio Schlishting Otro decreto: SANTA FE, 21 de Febrero de 2024 Proveyendo escrito Cargo N° 1109: Habiéndose omitido proveer: Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese al codemandado Eduardo Ignacio Schlishting por edictos, durante dos días. Fecho, fíjese fecha de sorteo de un defensor ad hoc por ante la Secretaría de este Juzgado para el día 21 de marzo de 2024 a las 11 hs. NOTIFIQUESE. FDO. ANÍBAL M. LÓPEZ, SECRETARIO; JORGE CANDIOTI, JUEZ. Santa Fe, 01 de marzo de 2024.

S/C 516061 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Juez a cargo del JUZGADO DE DISTRITO EN LO LABORAL - 2ª NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: CHIÁNI, HERNÁN GUSTAVO c/DIVISION PROTONIC S.A. s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; (CUIJ 21-04786919-3/2020), se ha ordenado NOTIFICAR FECHA y HORA DE SORTEO DE DEFENSOR AD-HOC. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SANTA FE, 25 de Marzo de 2024. Atento lo solicitado por la parte actora fíjese nueva fecha para el sorteo de un Defensor AdHoc para el día 22/04/24 a las 9:30hs. Notifíquese por edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego J. Romero, (Secretario). Santa Fe, de Marzo de 2024.

S/C 518253 Abr. 22 Abr. 24

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Primera Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados S/DNAF c/SAAVEDRA PAMELA BELEN s/Medida De Protección EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) 21-10716671-5, se ha dispuesto a notificar a la Sra. PAMELA BELEN SAAVEDRA, D.N.I. 37.720.194 que en dichos autos se ha dictándola siguiente resolución: Santa Fe, 6 de diciembre de 2.023. VISTOS: Los autos del epígrafe que se tramitan por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de este Tribunal, de los que resulta: La Dirección de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia promueve formal demanda de Notificación de Resolución de Medida de Protección Excepcional de Derechos dictada conforme Disposición Administrativa N° 000042 de fecha 20 de marzo de 2019 en protección de la niña Ludmila Mariel Saavedra, peticionando que se prive de la responsabilidad parental la progenitora de la misma, Sra. Pamela Belén Saavedra, otorgándole la tutela a la Sra. Cristina Sara Coronel. A fs. 96 la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia pos- tula que se deje sin efecto la sugerencia de tutela judicial y solicita que se declare la situación de adoptabilidad de la muchacha, acompañando copia de todos los in- formes y actuaciones administrativas que la fundamentan. A fs. 105, la S/DNAF acompaña informe en el que considera y sugiere que se incluya a la niña en el programa de autonomía progresiva, dejando sin efecto la sugerencia de declaración de adoptabilidad. A fs. 152 se acompaña el último informe de la situación de la adolescente donde ella manifiesta su deseo de formar parte de una familia, por lo que la Secretaría pide que se declare su situación de adoptabilidad. Asimismo, también se hace mención que de acuerdo con lo establecido por la ley, N° 26.743, Ludmila se autopercibe como hombre, eligiendo el nombre de Gerónimo, por lo que se lo llamará así: Gerónimo Saavedra. La progenitora fue notificada de la medida adoptada (cargo N° 24914/2023). Corrida vista a la Defensoría General, dictamina a favor de la pretensión esbozada (cargo N° 42085/2023). Y CONSIDERANDO: De los antecedentes referidos surge que la decisión definitiva adoptada resulta adecuada en el caso, pues conforme sus constancias se repara en la inconveniencia de procurar reinserir al adolescente en su núcleo familiar. El mismo ha estado expuesta a situaciones de extrema vulneración de su derecho a la vida, con el consiguiente abandono físico y emocional por parte de su progenitora, con la ausencia absoluta de ésta de un mínimo registro de los cuidados y protección que requiere un niño. Dicha situación nunca se revirtió. Tampoco se encontró en el contexto familiar inmediato alguna persona que responsabilice de la misma. Siendo muy pequeña, fue dejada librada a la suerte de lo que podría hacer en la calle. Desde el inicio de la Medida de Protección, el 14 de julio de 2015, la niña ha permanecido alojada a cargo de una familia de la comunidad, siendo la responsable la Sra. Cristina Sara Coronel. La madre de la pequeña la dejó a su cuidado por unos días y no apareció más ni preguntó por ella. A partir de ese momento, la Sra. Coronel junto a su esposo comenzaron a hacerse cargo de sus necesidades básicas. Posteriormente en el mes de julio de 2020, la familia se presenta a la Secretaría, manifestando su decisión de no dar continuidad con el alojamiento de Ludmila. Desde ese momento, la niña ingresa al hogar San José, siendo trasladada el 24/08/2023 al Hogar Juanito Laguna de la ciudad de Santa Fe, donde reside actualmente. De este modo, el Equipo Interdisciplinario actuante sugiere la declaración de adoptabilidad del hoy autopercebido varón, apreciando que el abandono de su madre biológica y luego el de la Sra. Coronel, ha impactado en su subjetividad y resulta imprescindible que se le dé certezas que lo ayuden a aliviar el padecimiento subjetivo, consecuencia de la inestabilidad afectiva y legal que ha atravesado en su vida. Por lo cual inferimos la ausencia real de referentes adultos-familiares que puedan responsabilizarse de su cuidado y su protección. De lo expresado e informes brindados por los profesionales intervinientes, surge que el joven presenta condiciones favorables y positivas en el lugar de alojamiento, sin desear regresar con su familia de origen. Sumado a ello, se informa que concurrió a espacios terapéuticos a fin de trabajar las dificultades que presentaban y prepararse de manera progresiva a la posibilidad de vivir con una nueva familia. Es así, que pese a las diversas acciones y dispositivos adoptados con el fin de evitar la separación definitiva del adolescente de su medio familiar conviviente o su centro de vida, no se ha logrado revertir la situación, en pos de brindarle la máxima satisfacción de sus derechos y garantías, según lo establece el Art. 4 de la Ley 12.967. Así las cosas, habida cuenta que lo debemos priorizar es el interés de los niños y adolescentes y en atención a las previsiones de los Artículos 3, 6, 20, 21 y concordantes de la ley 23.849, lo dictaminado por la Defensor General N° 2 (cargo N° 42085/2023) y teniendo en cuenta que la progenitora no se opuso a la pretensión que nos ocupa, es que corresponde declarar el estado de adoptabilidad del adolescente Gerónimo Saavedra, disponiendo la resolución definitiva. Por todo lo expuesto y en virtud de la preceptiva invocada; RESUELVO: Declarar el estado de adoptabilidad de PAMELA BELEN SAAVEDRA (D.N.I. 56.525.219) hoy autopercebido como varón que desea llamarse GERÓNIMO SAAVEDRA conforme ley N° 26.743 y solicitar la remisión de legajos al RUAGA, con el fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la

Niñez, Adolescencia y Familia. Protocolícese y agréguese copia. Notifíquese a la Defensoría General actuante. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que al momento de oficiar al RUAGA acompañe la documentación requerida por el Decreto Provincial N° 5170/2016. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega, Juez; Dra. Silvana Loza, Secretaria. OTRA RESOLUCION: SANTA FE, 14/12/2023. Y VISTOS: Los autos del epígrafe que se tramitan por ante la Secretaría Vulnerabilidad de este Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Santa Fe, de los que, CONSIDERANDO: Que se vislumbra el error en la resolución registrada bajo el N° 1463 - Folio 331 - Tomo 76, del protocolo de este Tribunal, dictada en fecha 6 de diciembre de 2023, en lo que respecta a la persona declarada en adoptabilidad, habiéndose consignado el nombre de la progenitora, la Sra. Pamela Belén Saavedra, cuando debió haberse declarado en adoptabilidad a Ludmila Mariel Saavedra, hija de la misma. Dicha facultad se ha instituido para corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión (Artículo 36, inc. 6° y Artículo 166, incisos 1° y 2° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Por lo todo lo expuesto y en virtud de la normativa citada; RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha 6 de diciembre de 2023, protocolizada bajo el N° 1463 - Folio 331 - Tomo 76, quedando redactado el punto 1) del resuelto de la siguiente manera: Declarar el estado de adoptabilidad de LUDMILA MARIEL SAAVEDRA (D.N.I. 56.525.219) hoy autopercebido como varón que desea llamarse GERÓNIMO SAAVEDRA conforme ley N° 26.743 y solicitar la remisión de legajos al RUAGA, con el fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Protocolícese y agréguese copia. Notifíquese a la Defensoría General actuante. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que al momento de oficiar al RUAGA acompañe la documentación requerida por el Decreto Provincial N° 5170/2016. Oportunamente archívese. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese, y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega, Juez; Dra. Silvana Loza, Secretaria. En consecuencia queda debidamente notificada. Santa Fe, 5 de Abril de 2024.

S/C 518143 Abr. 22 Abr. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BALDASARE, CRISTIAN IVAN ALFONSO s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02045166-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 8 de abril de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Cristian Iván Alfonso Baldasare, DNI 38.447.485, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Hernandezarias S/N Sur Cayastá, Garay, Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 10 de abril de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de julio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21 de agosto de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 8 de abril de 2024. Sandra Silvana Romero, secretaria.

S/C 517925 Abr. 22 Abr. 26

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 3ra. Nominación de Santa Fe. Por estar en los autos caratulados: RUIZ ALEJANDRO CARLOS Y OTROS c/SAVIO ROMULO s/Escrituración; CUIJ 21-02020524-2, se hace saber a los herederos de SAVIO ROMULO, DNI 565.495, último domicilio conocido en calle Belgrano 2338, de la ciudad de Mar del Plata, General Pueyrredón, Provincia de Bs. As., que en autos se ha dictado sentencia en fecha 04/10/2023, la que resuelve: "Rechazar la demanda, con costas a los actores. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se determine en autos la base regulatoria. Hágase saber, insértese, agréguese. Dra. Viviana Naveda Marcó Dr. Gabriel Abad; lo que se hace saber por el término de ley. Santa Fe, 20 de marzo de 2024. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

\$ 50 518270 Abr. 22 Abr. 26

Por estar así ordenado en los autos caratulados: MOREYRA, Carlos Sebastián s/Quiebra; CUIJ N° 21-01057234-4, Año 2014, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el 3º párr. Art. 218 Ley N° 24.522, se hace saber que por decreto del 25 de Marzo de 2024, V.S. ha puesto de manifiesto por el término de ley el Informe Final y Proyecto de Distribución que se detalla: 1) Sindicatura: Honorarios \$ 708.978, Aportes C.P.C.E. \$ 70.897,80, Gastos \$ 120.739,44 e Intereses \$ 648.373,38; 2) cada Apoderado: Honorarios \$ 151.924; Aportes C.F.A.P. \$ 19.750,12 e Intereses \$ 138.937,15; 3) AGUAS SANTAFESINAS S.A.: Arancel \$ 50; Crédito \$ 3.968,67 e Intereses \$ 237,65; y 4) NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.: Arancel \$ 50; Crédito \$ 1.952,04 e Intereses \$ 237,65. Total a Distribuir: \$ 2.175.707,17; Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 20-25480569-7. Santa Fe 27/03/24.

S/C 518315 Abr. 22 Abr. 23

Por estar así ordenado en los autos caratulados: DUARTE, MARTHA MARÍA DEL HUERTO s/Quiebra; CUIJ N° 21-01972587-9 que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con do-

micilio constituido en calle Urquiza N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, Tel-Cont: (0342)455-7209, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-03691160-9. SANTA FE.
S/C 518317 Abr. 22 Abr. 26

Autos: SERDA, JORGE LUIS s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02024266-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución finales en los autos de referencia y regulación de honorarios profesionales a la CPN Bonaparte Adriana Raquel en la suma de \$ 708.977,99, Setecientos ocho mil novecientos setenta y siete con noventa y nueve centavos (con más aportes), y Honorarios apoderado del fallido Dr. Bruno Mecoli y Dr. Juan Manuel Bianchi (\$ 303.847,71) Pesos trescientos tres mil ochocientos cuarenta y siete con setenta y un centavos, (con mas aportes). Santa Fe, 3 de Abril de 2024. Pablo silvestrini, secretario.
S/C 518316 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MENDOZA, ANABEL ELIANA s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02045088-3) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 10 de Abril del 2024. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MENDOZA, ANABEL ELIANA D.N.I. N° 35.041.210, argentina, empleada, apellido materno Rodríguez, con domicilio real en calle Belgrano N° 1638, Laguna Paiva, provincia de santa fe y legal en calle pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Abril de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de Mayo 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Julio 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de Septiembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvana Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 10 de Abril de 2024. Secretaría. Dra. Sandra Romero, secretaria.
S/C 518309 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: AGUIRRE, GASTON MAXIMILIANO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02045175-8, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. La fecha de declaración de quiebra es 18 de Marzo de 2024. Se ha fijado hasta el día 15/05/2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 06/06/2024 para la presentación del informe individual de los créditos, y 31/07/2024 o el día hábil inmediato posterior, para la presentación del informe general. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.09 de abril de 2024.
S/C 518215 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos: FRANCO OSCAR MATEO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02044590-1, se ha dispuesto: SANTA FE, 09/04/24; 1) Declarar la quiebra de OSCAR MATEO FRANCO, D.N.I. 10.338.699, domiciliada realmente en calle Pasaje 20570 N° 3954 Barrio René Favalaro y legalmente en calle San Luis 2950 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (27/08/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/04/2024 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a 1 MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a

los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 30/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 14/06/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 16/07/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/08/2024, para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diférase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad – Juez - Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria.
S/C 518171 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "RAMOS, VIARCELO FABIAN s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02045014-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 09/04/24 1) Declarar la quiebra de MARCELO FABIAN RAMOS, D.N.I. 23.382.945, domiciliada realmente en calle General López N° 1257 de la ciudad de Coronda y legalmente en calle General López 3162 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (27/08/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente.- 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/04/2024 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE - Delegación Maciel- a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 30/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 14/06/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 16/07/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/08/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por

su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiriéndose su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas.- Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD - JUEZ- DRA. VERONICA G. TOLOZA - SECRETARIA- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, secretaria.
S/C 518169 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 71 Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ROSA ALEJANDRO GERMAN s/ Solicitud Propia Quiebra" - C.U.I.J. 21-02034883-3, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del informe final y el proyecto de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios del C.P.N. Ariel Raúl Pierella en la suma de \$ 633.016,06 y los de la Dra. María Alejandra Gilliard en \$ 271.292,60. Si no se formulare oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 28 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria.
Santa Fe, 04 de Abril de 2024.
S/C 518153 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "FERNANDEZ, CRISTINA ANDREA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02044421-2) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 19 de marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CRISTINA ANDREA FERNANDEZ, D.N.I. 25.49 7.325 apellido materno Martínez, soltera, con domicilio real en Furlón Carrifé 9253 Loyola Norte de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 Of. 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 13) Fijar el día 23 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de junio de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 05 de Agosto de 2024 para la presentación del Informe General" Firmado: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez) - DR. PABLO SILVESTRINI (Secretario). El Síndico designado es el CPN Víctor Pugliese, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, victorpugliese@gurfinkel.com.ar.
S/C 518152 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de 1a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CONFALONIERI, LUCIA ROSA PAULINA s/Solicitud Propia Quiebra"; (CUIJ N° 21-02021094-7) se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 23 de Agosto de 2021: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUCIA ROSA PAULINA CONFALONIERI, DNI 31.351.370, argentina, soltera, de apellido materno Oribe, con domicilio real en calle Avda Freyre Nro 2349 y legal en calle 10 de Mayo 2798, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces.... 10) Fijar el día 14 de octubre de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de noviembre de 2021 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de febrero de 2022 para que presente el informe general. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Otra resolución: SANTA FE, 16 de Febrero de 2024.- VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 23 de Agosto de 2021, rectificándose las siguientes fechas: para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 21 de Febrero de 2024; el día 08 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 20 de Mayo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Julio de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada al Folio 35 Resolución N° 329 Tomo 39 Año 2021 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado". Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvina Romero, Secretaria. La Sindica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com. Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. Santa Fe, 28/02/24. Dra. Sandra Romero, secretaria.
S/C 516091 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "Epebaum, Jonatan Uriel s/Quiebra" CUIJ N° 21-02034441-2, se hace saber a los Sres. Acreedores que se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la sindicatura conforme lo previsto por el art. 218 de la ley 24522. El mismo será aprobado si no es objeto de observaciones dentro de los 10 días a contar desde la última publicación de este edicto. Asimismo se pone en conocimiento que V.S. ha regulado honorarios al C.P.N. Quiésta Rivas Esteban, y al Dr. González Alejandro Agustín según resolución de fecha 6 de Febrero de 2024.... FIRMADO: Dr. Diego Aldao (Juez) y Dra. Viviana Naveda Marco (Secretaria).
Nota: La presente publicación deberá efectuarse dos veces conforme lo dispone el art. 218 de la ley 24.522.
S/C 516072 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición del Juez, a cargo del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MOREYRA, GERMAN ALEJANDRO s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02018802-9, se ha ordenado la publicación de edicto en el BOLETIN OFICIAL, a fin de comunicar la CONCLUSION del proceso falencial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 228 de la ley 24.522 y el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales sobre el SR GERMAN ALEJANDRO MOREYRA, D.N.I N° 34.267.833, CUIL N° 20-34267833-6 Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Santa Fe, 16 DE FEBRERO DE 2024. AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de GERMAN ALEJANDRO MOREYRA, D.N.I N° 34.267.833, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. FDO: DRA. VERONICA GISELA TOLOZA (Secretaria) DR. GABRIEL ABAD (Juez). Santa Fe, 22 de Febrero de 2024. Dra. Natalia Gerard, secretaria.
S/C 516062 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1 P. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "Expte. N° CUIJ 21-02039681-1, Vignolo, Julián Gonzalo s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7 párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final, el proyecto de distribución readequado y la regulación de honorarios de primera instancia. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "SANTA FE, 16 de Febrero de 2024 VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$1.056.780,45 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Rubén Fernando Baretta y en la suma de \$452.905,90 los correspondientes a los abogados del fallido, Dr. Bianchi Juan Manuel y la Dra. Segovia Marina Laura en conjunto y en proporción de ley. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA. SANTA FE, 04 de Marzo de 2024 Por contestada la vista. Téngase presente lo manifestado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Por presentado en fecha 22.02.24 el proyecto de distribución readequado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA. Santa Fe, Marzo 5 de 2024. Magdalena Cabal, secretaria.
S/C 516075 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez en autos caratulados: "DIP, ENRIQUE RODOLFO CIGASTRICINI Y ROMANI SOCIEDAD MERCANTIL COLECTIVA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-01985045-2, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado resolución N° 525, F° 420, T° 56, Año 2023, en los siguientes términos: "SANTA FE, 29 de Diciembre de 2023 AUTOS Y VISTOS: RESULTA (); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: I). Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que se ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción -individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos- a favor del Sr. Enrique Rodolfo Dip. II). Imponer las costas a la actora. Expidase copia, insértese el original y hágase saber." Fdo. DRA. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria) - DR. GABRIEL O. ABAD (Juez A/C). Santa Fe 11 de abril de 2024.
\$ 50 518336 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kigelmann, Jueza a cargo; Secretaria Única a mi cargo, se hace saber que en autos se resolvió lo siguiente: Autos: TERRAZAS, JOSE BENIGNO c/ HOJALVO HERRERA, JULIAN s/ Escrituración (CUIJ NRO. 21-02020006-2); SANTA FE, 28 de Diciembre de 2023 Y VISTOS: "SANTA FE, 28 de Diciembre de 2023 Y VISTOS: resulta... CONSIDERANDO: ... R E S U E L V O : 1°) Hacer lugar a la demanda y en su consecuencia condenar a la parte demandada a otorgar la escritura traslativa del dominio del bien inmueble en cuestión, dentro de los veinte días hábiles administrativos posteriores a la notificación del escribano a designar. En defecto de designación, se procederá al sorteo de la lista de matriculados. Todo bajo los apercibimientos del artículo 265 del CPCC. 2°) Costas conforme Considerando V. 3°) Direr la regulación de honorarios hasta que las partes estimen la cuantía en los términos del art. 8 de la ley 6767 (modif. por ley 12851). Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese.-" Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. DRA. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria. Santa Fe, 5 de abril de 2024.
\$ 100 518334 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente a fin de poner de manifiesto que en dicho juzgado tramitan los autos caratulados: "RIEDEL, MARIA PILAR s/ Sumaria Información" CUIJ: 21-02044658-4, y que la Srita. MARIA PILAR RIEDEL, argentina, nacida el 12 de diciembre de 1995, Documento Nacional de Identidad N°: 38.715.6587 domiciliada en calle Santo Domingo N° 1253 de la localidad de Tostado, departamento Nueve de Julio, provincia de Santa Fe se encuentra tramitando los mismos a fin de solicitar la inscripción en la matrícula profesional de la Primera Circunscripción del Colegio de Escribanos de la ciudad de Santa Fe. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo dispone: "SANTA FE, 19 de Febrero de 2024.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida la presente sumaria información a fin de obtener la inscripción en la matrícula profesional a cargo del Colegio de Escribanos de la Primera Circunscripción de Santa Fe. Córrase vista al Sr. Fiscal por intermedio de este Juzgado. Téngase presente la documental que en copia simple se acompaña. Oficiése al Medico Forense, al Re-

gistro General, al Registro Nacional de Reincidencia, al Registro Público de Comercio de las ciudades de Santa Fe y Reconquista, al Registro de Procesos Universales, al Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Primera y la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe y a la Secretaría Electoral Nacional. Oficiése a la Oficina de Gestión Judicial y al Ministerio Público de la Acusación a los fines de que informe acerca de causas de la peticionante en el actual y anterior sistema penal. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Litoral por el término de ley. Córrese vista al Colegio de Escribanos. Autorízase al compareciente a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese.- Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez); DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria).
\$ 100 516113 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación, en los autos caratulados: "SILVA, IMELDA GEORGINA RENATA c/HEREDEROS DE GOUTS OMAR CARLOS s/Filiación Extramatrimonial" CUIJ 21-02024823-5, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o eventuales herederos de los Sres. Gouts Omar Carlos (argentino, DNI N° 7.359.710) y Amelia Bandolín (argentina, DNI N° 6.843.293, viuda en primeras nupcias del Sr. Gouts, con último domicilio conocido en calle Santiago Derqui 1230 ciudad de Santa Fe) a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Diego Raúl Aldao Juez. Santa Fe, 9 de Febrero de 2024.
\$ 150 516064 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Ma. Romina Kilgelmann, titular del Juzgado de Distrito de Primer Instancia Civil y Comercial, Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaría única a cargo de la firmante, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, EMANUEL LEONARDO c/ ALZUGARAY, PEDRO NOLASCO s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ N° 21-02031446-7), se cita, llama y emplaza a Pedro Nolasco Alzugaray y/o sucesores y/o terceros posibles interesados en el inmueble situado en calle Los Jilgueros entre Las Palmeras y Avenida Costanera Sur de la Boca de Monje de la Localidad de Monje, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Santa Fe, 7/03/24. Maria Ester Noe de Ferro, secretaria.
\$ 50 516098 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, en autos caratulados: POCCIA, FRANCO AUGUSTO C/PETIT, HERNAN EMILIO s/Demanda Ejecutiva" (CUIJ N° 21-02042993-0) se hace saber que haciendo efectivos los apercibimientos decretados, se declara rebelde al demandado Hernán Emilio Petit, D.N.I. 18.443.375, a cuyo fin se publican los presentes edictos conforme a lo dispuesto en el art. 73 del C.P.C.C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirá en el hall de planta baja de Tribunales, según acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Fdo.: Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria). Gabriel Abad (Juez).- Santa Fe, 1 de Marzo de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 100 516066 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N°3 - Primer Secretaría de esta Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GONZALEZ, JORGE ESTEBAN c/OVIEDO VICTOR HUGO y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ 21-15795405-6) se ha dispuesto a notificar por edictos el siguiente decreto: 11 de Octubre de 2023... Fracasada la instancia conciliatoria, acordados los hechos litigiosos, se procede a fijar Audiencia de Producción de Prueba para el día 13 de marzo de 2024 a las 09.00 hs. y a proveer la prueba ofrecida.... Se hace saber a las partes que al inicio de la audiencia fijada se intentará una conciliación para el presente proceso, debiendo -en caso de comparecer apoderados- hacerlo con facultad suficiente a estos fines (arts. 21 y 19, CPCC). Se deja constancia que en oportunidad de la Audiencia de producción de pruebas podrán las partes formular su alegato in voce. En cuyo caso se decretará inmediatamente el llamamiento de autos para sentencia. Todas las partes se notifican del proveído de pruebas de esta audiencia y de la fecha de audiencia de producción de pruebas fijado en este acto, firmando al pie. A la parte que no se encuentre presente en este acto, por intervenir con apoderado, deberá notificársele la audiencia de posiciones a su domicilio real (art. 162, CPCC), notificación a cargo de la contraparte. Asimismo se deja constancia que las partes autorizan al Tribunal a notificarlas por vía telefónica, mensajería instantánea (WhatsApp o similar), o correo electrónico de la fecha de audiencia pericial. Con lo que, no siendo para más, se da por terminado el acto previa lectura y ratificación. Santa Fe, 19 de febrero de 2024.- Atento lo solicitado y constancias de autos, autorízase a notificar por edictos al codemandado Víctor Hugo Oviedo, que se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial, y cuyo término vencerá después del quinto día de su última publicación. Los mismos serán fijados en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, en el panel de este Juzgado, conforme Acordada del 07/02/1996, Acta N° 3. Al escrito cargo n° 430 (fs. 171 vto.): Por recibido. Agréguese y hágase saber. Notifíquese por cédula a las partes. Dra. Adriana Lorena Benítez - Dr. Javier Deud, Secretaria Juez a/c. Santa Fe, 7 de Marzo de 2024. Dra. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.
\$ 100 516128 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, y a la sucesión de la Sra. ISABEL DEL VALLE SARASINO, documento de identidad Nro. 22961456, en los términos del art. 597 CPCC, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: ROSARIO MÁQUINAS VIALES S.R.L. C/SARASINO, ISABEL DEL VALLE y Otros s/Juicios Ordinarios, 21-02039476-2. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 5 de Abril de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.
\$ 50 518145 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 SEC. 1 de Santa Fe en autos caratulados: "VANNI, SEBASTIAN CESAR C/GARCILAZO, JOSE ANDRES Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS", CUIJ N°: 21-15796138-9, se cita, se hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 16 de Agosto de 2023. Agréguese los sellados fiscales acompañados. Cargo N° 2848 (fs. 9 vto./12): Por entablada demanda sumaria de indemnización por daños y perjuicios por la suma de

\$1.823.662,56 contra José Andrés Garcilazo, en calidad de conductor del vehículo dominio Dominio KGT 766 al día 1/10/2022 y contra Juan Vargas Battisti, en calidad de propietario del vehículo dominio Dominio KGT 766 al día 1/10/2022, a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley (art. 72 CPCC) comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese." FIRMA: DRA. GABRIELA SUÁREZ SECRETARIA; DR. JAVIER DEUD, JUEZ a/c. y Otra: "SANTA FE, 5 Febrero de 2024. Agréguese el oficio acompañado. A los fines de hacer efectivo el emplazamiento del demandado Juan Martín Vargas Battisti, conforme fuera ordenado por decreto de fecha 16/8/2023 (fs. 21), notifíquese mediante edictos que se publicarán tres veces (art. 73 CPCC) y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. FIRMA: DRA. GABRIELA SUÁREZ, SECRETARIA - DR. JAVIER DEUD JUEZ a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL (Firmante: DRA. GABRIELA SUÁREZ, SECRETARIA - DR. JAVIER DEUD, JUEZ a/c). Santa Fe, 8 de Febrero de 2024. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.
\$ 150 516100 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez, en el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N°1 - Sec. 1- de la ciudad de Santa Fe, en autos: "ROMANO CLAUDIA ALEJANDRA C/MARIA TERESA ROSCIANI DE BORTHWICK Y OTROS S/Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-02021605-8, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de Carlos Alberto Borthwick, DNI 2372336, para que comparezcan a estar a derecho, conforme lo dispuesto en los siguientes decretos: "SANTA FE, 03 de Noviembre de 2020. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado a fs. 1 y 1 vto., acuérdeseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida la presente acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA —art. 2565 y 1897 del Código Civil y Comercial de la Nación- la que tramitará por la vía ordinaria contra las Sras. MARIA TERESA ROSCIANI DE BORTHWICK, GRACIELA BORTHWICK DE COURTALON, GEORGINA BORTHWICK DE CANA VES, MARTHA DEL CARMEN BORTHWICK DE MALTONI y MARIA TERESA DEL ROSARIO BORTHWICK y/o contra el titular registral del inmueble cito en calle SALVADOR CAPUTTO N° 4033 y/o PASAJE ALFONSO NO3090 de la ciudad de SANTA FE, Provincia de SANTA FE. En virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. A) de la Ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, por el término de ley a fines de hacer valer sus derechos. Todo ello con citación fiscal. Acompañe el plano de mensura para usucapir expedido por autoridad competente. Asimismo, cumplimente con el sellado fiscal faltante. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excm. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Atento lo prescripto en el Art. 7 del Reglamento aplicable al Sistema de Notificaciones por medios electrónicos con firma digital, denuncien los profesionales actuantes su correo electrónico. Notificaciones en Secretaría Martes y Viernes. Cumplimente Mesa de Entradas con la corrección de la carátula y asientos informáticos. Notifiquen los empleados CHIAFFREDO, CHENA, LASZUK, CESCUT, ACOSTA y/o MAROZZI. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvinia Inés Díaz (secretaria); Dr. Dante Formentini (Juez). Otro: "SANTA FE, 07 de Diciembre de 2023. Por recibido, agréguese y hágase saber. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales, cítese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de Carlos Alberto Borthwick, notificando el decreto de fecha 3.11.20, conjuntamente con el presente los que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Notifíquese." Fdo.: Dra. Marcela S. Laszuk (prosecretaria); Dr. Javier F. Deud (Juez), por el término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de tribunales. Santa Fe, 6 de Febrero de 2024.
\$ 200 518289 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 17 de la ciudad de Coronda, en autos caratulados: "MELO, ANALIA MERCEDES C/HEREDEROS DE DIONISIO MARCELINO GOMEZ S/Juicio Ordinario (USUCAPION)" (CUIJ 21-22805420-5), se ha dictado el siguiente decreto: "CORONDA, 03 de abril de 2024. Escrito cargo 736: Agréguese. No habiendo comparecido a estar a Derecho los/as herederos/as del demandado fallecido, decláraseles rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Daniel Roulet, Secretario, Dr. Hernán Gálvez, Juez a/c.- Secretaría, 3 de Abril de 2024.
\$ 50 518122 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Circuito Nro. 17 de la ciudad de Coronda - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: "PELEGRINA, ANALIA CAROLINA C/ PELEGRINA, ERNESTO OSVALDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - CUIJ 2122804116-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Don ERNESTO OSVALDO PELLEGRINA, DNI 6.253.611, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica 3 veces en 5 días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dr. Juan Daniel Roulet (Secretario). Dr. Hernán Gálvez. (Juez a/c). Secretaría, 21 de Abril de 2024.
\$ 50 518124 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Circuito N° 21 de la Localidad de Helvecia -Prov. de Santa Fe- en los autos caratulados: "SORATTI, CESAR LUIS Y OTRO C/CORPORACION DE PRODUCTORES DE LA COSTA SOCIEDAD COMANDITA Y OTROS S/Juicio Ordinario" (CUIJ: 21-25126671-6), se ha decretado lo siguiente: "HELVECIA, 21 de Diciembre de 2023 Cargo n° 1826-1829/2023: Téngase presente lo manifestado. Previamente, hágase saber al peticionante que deberá notificar mediante edictos la rebeldía de "QUIEN SE CONSIDERE PROPIETARIO y/o JURIDICAMENTE CON DERECHOS sobre el inmueble objeto de la presente acción, los que se publicarán por dos (2) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de este Juzgado. Cumplimentado que sea, se proveerá según derecho corresponda. Notifíquese.- Fdo.: DR. Juan Manuel Lanteri (Secretario) Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Helvecia, 26 de Diciembre de 2023. Dr. Juan M. Lanteri, Secretario.

\$ 100 516082 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "SOLIS, MIRIAM MARIA ITATI s/Quiebras, CUIJ 21-26169216-O" se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marino Mónica \$ 1.247.000,93 más aportes profesionales y a la Dra. Nasimbera Laura \$ 534.428,97 más aportes profesionales. San Javier, 5 de Abril de 2024. Firmado: Dr. Escudero Diego (Secretario Subrogante) y Dra. Alessio M. Laura (Jueza a/c).

S/C 518298 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: BOTTA TERESITA DEL CARMEN s/Sucesorio; (Expte. CUIJ N° 21-26190724-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Botta Teresita Del Carmen DNI N° 4.753.087, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, San Justo Santa Fe, 18 de Abril de 2024. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo, Dra. LAURA MARIA ALESSIO, en los autos caratulados: LENARDUZZI, ELSA LIDIA s/Sucesorio; (Expte. CUIJ N° 21-26190766-3) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña ELSA LIDIA LENARDUZZI, D.N.I. N° 13.112.181, y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall del Juzgado por el término de ley. San Justo, 16 de abril de 2.024.

\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don OSCAR HUGO JOSÉ ARMANDO, DNI N° 11.331.185, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en Hall del Juzgado, a los días 18 del mes de 2024. Todo así ordenado en autos: ARMANDO OSCAR HUGO JOSE s/Sucesorio; (CUIJ 21-26190585-7).

\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo, en autos caratulados: MARTINEZ ANGEL ALBERTO s/Sucesorio; (CUIJ 21-26185642-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Angel Alberto Martínez, DNI 13.343.746, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Susana C. Carletti, Secretaria, San Justo, Santa Fe, Abril de 2024.

\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PAPORELLO VICTOR RAMON s/Declaratoria de Herederos (CUIJ N° 21-01067533-9), se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante PAPORELLO, VICTOR RAMON, L.E. N° 6.238.774, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: SEGHIZZI EMIRO JAVIER s/Sucesorio; (Expte. CUIJ N° 21-02044050-0. Año 2023) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don EMIRO JAVIER SEGHIZZI, DNI N° 21.048.836, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez); Dra. Gisela Gatti, (Secretaria). SANTA FE.

\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: FORMICA HUGO ROBERTO s/Declaratoria de Herederos; EXPTE. CUIJ N° 21-42044451-4 Año 2024, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FORMICA, RUGO ROBERTO, DNI N° 6.647.964, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria, Santa Fe, de Abril de 2024.

\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: AGOSTINI, ERNESTO CARLOS s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-02040887-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Agostini, Ernesto Carlos DNI M6.216.542, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Secretaria, Fdo. Dr Iván G. Di Chiazza, Santa Fe, de 2024.

\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "CAPITANI, JORGEALEJANDRO S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02045308-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CAPITANI, JORGE ALEJANDRO, D.N.I. N° 6.262.807, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial Oficial Oficial. Firmado: Dr. Ivan Di Chiazza (Juez)

\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Fe, Provincia Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia Santa Fe), en autos caratulados: "PIVIDORI, MARIA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-02045374-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. María Rosa Pivodori, DNI N° 10.480.641, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Abril de 2024.- Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez), Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).

\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe), en autos Caratulados: "ROJAS, GERARDO DANIEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02045040-9, se cita y emplaza a herederos, legatarios y terceros interesados, por fallecimiento de GERARDO DANIEL ROJAS, DNI 25.402.770, quien falleciera el 8 de diciembre de 2023, en Ruta 2 Km 17,5 de Monte Vera, Provincia de Santa Fe (Acta N° 39 – Oficina 321 – Año 2023), con último domicilio en calle Lisandro de la Torre 3518 de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe; a hacer valer sus derechos en el plazo y bajo apercibimientos de ley.

\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don RAFAEL STEKETEE que comparezcan a hacer valer sus derechos a su juicio sucesorio, STEKETEE, RAFAEL S/ SUCESORIO 21-26325342-3, que se tramita por ante el mencionado Juzgado, notificando dentro de los términos, conformidad a lo establecido por el art. 2340 del C. C. y C. de la Nación y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, de 22 de abril de 2024.- \$ 45

Abr. 22

Por estar así dispuesto en autos: "Brochero, Florencio Antonio s. declaratoria de herederos" (Expediente 21-02045366-1), tramitados en la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe y radicados en el Juzgado Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr. FLORENCIO ANTONIO BROCHERO, DNI 6.293.218, a comparecer y hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de ley. FDO: Dr. Iván Di Chiazza (Juez). Santa Fe, de Abril de 2024

\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios, Secretaría única de Santa Fe -Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la 3era. Nominación, en los autos CUIJ 21-02044319-4, caratulados "FERRER IGNACIO FRANCISCO Y OTRA S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes IGNACIO FRANCISCO FERRER, D.N.I. N.º M6.336.916 y CLOTILDE BEATRIZ COSTA, D.N.I. N.º F1.383.049, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos por un (1) día en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Tribunales. Santa Fe, de abril de 2024.- FIRMADO: Dra. CLAUDIA BIBIANA SANCHEZ - SECRETARIA.

\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "OJEDA, LUIS DANIEL S/

SUCESORIO" (CUIJ 21-02045276-2) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LUIS DANIEL OJEDA, D.N.I. N° 6.306.234, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. GABRIEL ABAD, Juez.- Santa Fe, Abril de 2024.-

\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "CAMPAGNOLI, NANCY DELMA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02039423-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CAMPAGNOLI, NANCY DELMA, DNI F.2.742.798, fallecida en la ciudad de Santa Fe el día 10 de Marzo de 2016, y TALENTI JOSE HECTOR, DNI M6.216.882, fallecido en la ciudad de Santa Fe el día 05 de Febrero de 2017, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos. Santa Fe, de Abril de 2024.- Fdo. DR. GABRIEL ABAD, Juez.-

\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "TEVE, RITA NORMA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02043774-7), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RITA NORMA TEVE, D.N.I. N° 11.426.751, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por un (1) día. Firmante: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (JUEZ). - Publíquese por un (1) día- Santa Fe, de ABRIL de 2024.

\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en los autos caratulados "ESCOBAR ARMINDA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02035576-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña ARMINDA DEL CARMEN ESCOBAR, DNI N° 4.879.107, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "GUTIERREZ, ROBERTO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02043799-2), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO GUTIERREZ, D.N.I. N° 06.219.409, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por un (1) día. Firmante: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (JUEZ). - Publíquese por un (1) día- Santa Fe, de ABRIL de 2024.

\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Santa Fe) en autos caratulados GUTIERREZ, ROBERTO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02043799-2), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA RAMONA IGLESIAS, D.N.I. N° 05.080.455, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por un (1) día. Firmante: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (JUEZ). - Publíquese por un (1) día- Santa Fe, de ABRIL de 2024.

\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "ALFONZOELIDA NELLY S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA 21-02045401-3 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELIDA NELLY ALFONZO DNI F1.202.870 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra ANA ROSA ALVAREZ JUEZA.

\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados "VARIELA, HERMENEGILDA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ

N°21-02041721-5 se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. HERMENEGILDA VARELA D.N.I N° F6.121.808 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. DR. IVÁN G. DI CHIAZZA (JUEZ A/C). A sus efectos publíquese en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose los mismos en el Hall de Planta Bajo de los Tribunales de esta Ciudad. Santa Fe, de Abril de 2024.

\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom.) de esta ciudad, en autos caratulados "OCAMPO, ANGEL RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02044614-2; se cita, se llama y seemplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de caratulados Don OCAMPO, ANGEL RUBEN, DNI N° 12.545.050, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN -Jueza-)

\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Undécima Nominación) de esta ciudad, en los autos caratulados "ZIMMERMANN, NORBERTO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ: 21-02038442-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Norberto Juan ZIMMERMANN, D.N.I. 11.625.038, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Ana Rosa ALVAREZ (JUEZA).-

\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MARTÍNEZ, JOSÉ MARTÍN S/ SUCESORIO (CUIJ N°21-02042427-0)", se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor MARTÍNEZ, JOSÉ MARTÍN, D.N.I. N°7.890.543, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.

\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe en los autos caratulados MOREYRA RAFAEL EDUARDO Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-02029220-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor MOREYRA RAFAEL EDUARDO DNI N 6.255.756 a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe (SF), de de 2024- Fdo. Dra. DRA. GISELA GATTI Secretaria - DR. DIEGO RAUL ALDAO, Juez

\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 1ra nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "SONZOGNI, Fabián Ariel s/ Sucesorio", Cuij 21-02045001-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante: Fabián Ariel Sonzogni, DNI N° 17.181.313, de apellido materno Pujalte, para comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de tribunales- Fdo: Dr. Lizasoain, Juez.-

\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación) de esta ciudad, en los autos caratulados "DE SIMONE NORMA JUSTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02043444-6 se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Norma Justina DE SIMONE (D.N.I. 1.960.766) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Juez A/C Oficina Procesos Sucesorios Santa Fe.

\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación), en los autos caratulados: "CANDIOTI, MARIA ARACELIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02045719-5 Año, se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CANDIOTI, MARIA ARACELIS, D.N.I. N° 11.946.115 para que comparezcan a hacer valer

sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de de 2024.
FDO. DR. GABRIEL ABAD Juez a/c.
\$ 45 Abr. 22

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Autos: VILLALON, ALEJANDRO FABIAN s/Quiebra; (Expte. N° 553 Año 2016 / CUIJ 21-26253492-5), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: Pesos novecientos treinta y nueve mil trescientos sesenta con treinta y ocho centavos (\$ 939.360,38) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido: Pesos cuatrocientos dos mil quinientos ochenta y tres con dos centavos (\$ 402.583,02) (más el 13% de aportes). San Jorge 09 de abril de 2024.
S/C 518284 Abr. 22 Abr. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos: ROLON, EZEQUIEL ALEJANDRO c/DOVIO ANDREINA s/Adición de Apellido Paterno CUIJ N° 21-26265128-9, ha ordenado lo siguiente: SAN JORGE, 08 de Marzo de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 2493. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda de ADICIÓN DE APELLIDO PATERNO al menor C.D., al que se le dará trámite sumarísimo, contra la Sra. DOVIO ANDREINA. Cítese y/o emplácese a la demandada por el término de 10 días bajo apercibimientos de ley. Proveyendo pruebas: DOCUMENTAL: Téngase presente. Dese intervención y vista al Ministerio Público Fiscal. Procedase al sorteo de un Defensor Ad-Hoc, por foja anexa. Notifíquese. FIRMADO: Dra. María De Los Milagros De La Torre (SECRETARIA); Dr. DANIEL MARCELO ZOSO (JUEZ). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge.
S/C 517095 Abr. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos SAIRE MAYTE ABIGAIL c/SAIRE, HUMBERTO GABRIEL s/Cambio de Apellido; CUIJ N° 21-26264955-2, ha ordenado lo siguiente: SAN JORGE, 06 de Febrero de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 36005/22: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de cambio de apellido a fin de cambiar el apellido paterno "Saire" por el materno "López". Imprimase a la presente causa el trámite Sumarísimo. Emplácese al demandado para que, dentro del término de ley, conteste la demanda, ofrezca pruebas y ponga excepciones, bajo apercibimientos de ley (art 413 inc 2 CPCC). Agréguese la documental que se acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Vista al Registro Civil. Publíquese en el diario oficial conforme las previsiones del Art. 70 CCCYN. Notifiquen los agentes Alesio y/o Pividori. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LATORRE, (SECRETARIA); Dr. DANIEL MARCELO ZOSO (JUEZ). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Jorge, 15 FEB. 2024.
S/C 518098 Abr. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos M.J.A Y OTROS c/MANSILLA, ANTONIO SEBASTIAN s/Cambio De Apellido CUIJ N° 21-26264941-2, ha ordenado lo siguiente: SAN JORGE, 22 de Diciembre de 2022 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de cambio de apellido por parte de Hang Analía Verónica y su hijo M J A. contra el Sr. Mansilla Antonio Sebastián, a fin de cambiar el apellido paterno Mansilla por el materno Hang. Imprimase a la presente causa el trámite Sumarísimo. Emplácese al demandado para que, dentro del término de ley, conteste la demanda, ofrezca pruebas y ponga excepciones, bajo apercibimientos de ley (art 413 inc 2 CPCC). Agréguese la documental que se acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Vista Registro Civil. Publíquese en el diario oficial conforme las previsiones del Art. 70 CCCYN. Notifiquen los agentes Pividori y/o Alesio. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE (SECRETARIA); Dr. DANIEL MARCELO ZOSO (JUEZ). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge, 05 de marzo de 2024.
S/C 518102 Abr. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Daniel Marcelo ZOSO (Juez); se hace saber que en los autos caratulados: SOSA, Teresa Sofía c. COLLA, Leonel Enzo Santiago y/u otros s/Ordinario; CUIJ 21-26255322-9, se ha dispuesto lo siguiente: San Jorge, 18 de marzo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 4005: Revóquese parcialmente el decreto de fecha 13/12/2023 en lo correspondiente a la notificación por cédula. Atento lo dispuesto en el art. 47 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos de la Sra. TERESA SOFIA SOSA DNI 5.917.149 a fin de que tomen intervención en los presentes, en el término y bajo apercibimientos de ley. Suspéndase el trámite del presente. Proveyendo escrito cargo N° 4114: Téngase presente lo manifestado. Notifíquese. FIRMADO: Dra. María de los Milagros DE LA TORRE (Secretaria) Dr. Daniel Marcelo ZOSO (Juez). Lo que se publica a sus efectos por el término de cinco (5) días en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge, 27 de marzo de 2024.
S/C 518189 Abr. 22 Abr. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos CORREA JORGE DAVID c/CORREA FULGENCIO Y BAZAN JUAN CARLOS s/Impugnación de Paternidad Y Filiación Paterna CUIJ N° 21-26265584-6, ha ordenado lo siguiente: SAN JORGE, 24 de Mayo de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, con patrocinio le-

trado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda ordinaria de IMPUGNACION DE PATERNIDAD del Sr. CORREA JORGE DAVID contra el Sr. CORREA FULGENCIO y/o sus sucesores, y JUICIO DE FILIACION PATERNA contra el Sr. BAZAN JUAN CARLOS y/o sus sucesores. Cítese y emplácese a los herederos mediante publicación de edictos, conforme Art. 597 CPCC., bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR (SECRETARIO); Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, (JUEZ). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge.
S/C 518231 Abr. 22 Abr. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos TISERA, MARIA NOELIA c/TISERA, TEOFILO EDUARDO Y OTROS s/Impugnación De Paternidad - Filiación CUIJ N° 21-26265854-3, ha ordenado lo siguiente: "SAN JORGE, 31 de Julio de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 19024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado en mérito al Poder Especial acompañado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD y M4 TERNIDAD contra TEOFILO EUDORO TISERA y MARIA RAMONA FIDELMIRA ARGUELLO y/o sucesores, y juicio de FILIACION MATERNA contra RAMONA ELVA TISERA y/o sucesores respecto de MARIA NOELIA TISERA. PRUEBA: téngase presente lo manifestado. DOCUMENTAL: Agréguese la documental acompañada. Cítese y emplácese (POR EDICTOS JUDICIALES) a los demandados para que comparezca a estar a derecho, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifique los agentes Oldani y/o Faya. Notifíquese. FIRMADO: DR. JULIAN DAVID TAILLEUR (SECRETARIO) DR. DANIEL MARCELO ZOSO (JUEZ). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge.
S/C 518088 Abr. 22 Abr. 26

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr Juez y estando así ordenado, en los autos caratulados CEJAS NICOLAS ANTONIO c/CORIA LEOCADIO s/Usucapión; CUIJ 21-17427906-0, se ha dispuesto lo siguiente: Ceres 31 de octubre de 2023, Téngase presente lo manifestado. Declárase rebelde ala parte demandada por falta de presentación en juicio. Notifíquese por edictos, debiendo publicarse por e1 término de 3 días, venciendo el plazo 3 días después de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria - Jorge A. Da Silva Catela —Juez.
\$ 33 518196 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 16, Secretaría única de la ciudad de CERES, en autos caratulados EXPTE. CUIJ 21-23173476-4 - PAEZ, FRANCO ENRIQUE c/PEREZ, OMAR PEDRO s/Demanda Ordinaria Por Daños Y Perjuicios, se notifica por este medio al demandado Omar Pedro PEREZ DNI N° 17.372.139 y/o al propietario, poseedor, tenedor, conductor o responsable del acoplado dominio AE850GZ involucrado en el accidente de tránsito del 23.10.2022. Para mayor resguardo se transcribe el decreto en su parte pertinente que así lo ordena: "CERES, 06 de marzo de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado; acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por deducida DEMANDA ORDINARIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS por la suma de \$ 1.863.400, conforme liquidación efectuada al punto V (y. f 19), y/o la suma actualizada respecto al valor de repuestos oficiales al momento de la sentencia, con más intereses y costas contra Omar Pedro PEREZ, con domicilio en la ciudad de Frontera, provincia de Santa Fe, y/o contra propietario, poseedor, tenedor, conductor o responsable del acoplado dominio AE850GZ involucrado en el accidente de tránsito del 23.10.2022, a quién se citará y emplazará a comparecer a estar a derecho por el término de 10 días bajo apercibimientos de rebeldía. Téngase presente la prueba ofrecida, intimándose al demandado para que, al momento de comparecer, acompañe la documental indicada al punto VII. 2) (y. f. 20). - Fdo: Dra. Alicia Ana María Longo Jueza. Dra. Magalí Cristina González Secretaria. OTRO DECRETO: CERES, 27 de marzo de 2024. Por recibido. Agréguese. Téngase presente el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral, el que resulta coincidente con el denunciado. En consecuencia y, habiéndose agotado todas las instancias para la localización del demandado, cítese y emplácese al mismo a comparecer a estar a derecho por el término de 20 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Procedase a publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 C. P. C. C. - Notifíquese. Fdo: Dra. Alicia Ana María Longo Jueza. Dra. Magalí Cristina González, Secretaria. CERES, 09 de ABRIL de 2024.
\$ 393,48 518212 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial Laboral y de Familia, Ceres- Santa Fe En autos: GIGENA RICARDO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-17430706-3, se cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores y legatarios de don RICARDO GIGENA DNI N° 6.307.119, fallecido el 01 de noviembre de 2022, con último domicilio en la localidad de Ceres, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Edictos en los estrados del juzgado. Conf. Art. 67 C.P.C. y C. modificado por la ley 11.287. CERES, de abril de 2024.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Dr. Jorge Da Silva Catela, Única Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Graciela Gorosito, dictada en autos caratulados: WILLINER, MARIA DEL CARMEN s/Sucesorio; CUIJ 21-17430720-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de la Sra. MARIA DEL CARMEN WILLINER, DNI N° 4.740.897, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Se publica a esos efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe. CERES, de Marzo de 2024.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Dr. Jorge Da Silva Catela, Única Secretaria

ría a cargo de la Dra. Viviana Gorosito Palacios, en autos caratulados: FAULE ADELIO MARTIN s/Sucesorio; CUIJ 21-17430741-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeron con derecho sobre los bienes del Sr. FAULE, Adelio Martín, DNI N° 6.298.694, fallecido en la ciudad de San Guillermo (Sta. Fe) el día 4 de Julio de 2023, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Se publica a esos efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe. Ceres, de Febrero de 2023.

§ 45 Abr. 22

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por así dispuesto en los autos: "BURELLA, ROSANA NOEMI c/VICO, BALDOMERO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. CUIJ N° 21-25278179-7, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Segunda Nominación, se cita y emplaza a los demandados BALDOMERO VICO y/o sus herederos y/o quien resulte Propietario y/o se considere con derechos sobre el inmueble, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria. Vera, 4 de marzo de 2024.

§ 33 517893 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro-Jueza, Dra. Margarita Savant- Secretaria, en los autos caratulados: RIOS, RAUL ORLANDO c/PEREYRA, CARLOS FABIAN Y OTROS s/DEMANDA ORDINARIA, CUIJ N° 21-25277279-8, se ha dispuesto: VERA, 11 de Marzo de 2024. ...Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de Carlos Fabián Pereyra por edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado para que comparezcan a tomar legal intervención en el término de diez días bajo apercibimientos de Ley (Arts. 45 y 597 CPC). Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro-Jueza; Dra. Margarita Savant- Secretaria. Lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 05 Abril de 2024.

§ 33 517892 Abr. 22 Abr. 24

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N.º 13 de Vera, 2da. Nominación Vera a cargo del Juez, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Secretaria Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de don: MUSE CHEMES, Roberto M N° 6.304.578, en autos: "MUSE CHEMES, ROBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-25278017-0"; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Y PUERTAS DEL JUZGADO.-

§ 45 Abr. 22

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Tamara Manen SCHEFFAR, DNI 35.637.345, progenitora de Aimara Manlen ARDILES, DNI 49.448.850, fecha de nacimiento: 28/03/2009, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados ARDILES AIMARA MARLEN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-23632264-2, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 29 de Febrero de 2024. Proveyendo escritos cargos N° 2531/2/3: Por presentado, domiciliado y con el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. Téngase por solicitado Control de Legalidad de Resolución de Situación Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente Aimara Marlen Ardiles respecto de sus progenitores Tamara Marlen Scheffar y Juan Sebastián Ardiles. Hágase saber a la Asesora de Menores. Cítese a la Sra. Scheffar y al Sr. Ardiles a fines de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese a autos la documental que se adjunta. Asimismo, acredite notificaciones correspondientes a la Disposición Administrativa 018/2024. Notifíquese. Fdo. Carina Perren, Prosecretaria; Liza Báscolo Ocampo, Jueza; A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETÍN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Rafaela, 03 de abril de 2024. Dra. Piazzo, Secretaria.

S/C 518299 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Paulo Andrés DÍAZ, DNI 40.928.907, progenitor de Bianca Abigail DÍAZ, DNI 57.066.522, fecha de nacimiento: 07/05/2018, para que se notifique de la resolución dictada en autos caratulados DIAZ BIANCA ABIGAIL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-23633105-6, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 27 de marzo de 2024. Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-23633105-6 - DIAZ, Bianca Abigail y otros s/ Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, en trámite por ante este Juzgado, de los que, RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Resolver en forma definitiva las medidas de protección de Bianca Abigail DIAZ, DNI 57.066.522, nacida el día 07 de mayo del año 2018 y de Francisco MOLINA, DNI 59.713.770, nacido el día 06 de enero del año 2023, declarando su estado de adoptabilidad.- II) Oficiar al

RUAGA a fin de que proponga en término de diez días una familia que se encuentre en condiciones de adoptar a Bianca Abigail Díaz y Francisco Molina, debiendo remitir a este Juzgado los antecedentes necesarios para su evaluación, previo requerimiento a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de un informe integral y actualizado de la situación de la niña y el niño, en el término de 5 días, librándose los despachos respectivos a tal fin. Archivar el original, expedir copia y hacer saber. Fdo. Daniela G. Piazzo, Secretaria Liza Báscolo Ocampo, Jueza; A tal fin, se procede publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETÍN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Rafaela, 11 de Abril de 2024.

S/C 518300 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Milagros Soledad MOLINA, DNI 44.827.551, progenitora de Bianca Abigail DIAZ, DNI 57.066.522, fecha de nacimiento: 07/05/2018, y Francisco MOLINA, DNI 59.713.770, fecha de nacimiento: 06/01/2023, para que se notifique de la resolución dictada en autos caratulados DIAZ BIANCA ABIGAIL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-23633105-6, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 27 de marzo de 2024. Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-23633105-6; DIAZ, Bianca Abigail y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, en trámite por ante este Juzgado, de los que, RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Resolver en forma definitiva las medidas de protección de Bianca Abigail DIAZ, DNI 57.066.522, nacida el día 07 de mayo del año 2018 y de Francisco MOLINA, DNI 59.713.770, nacido el día 06 de enero del año 2023, declarando su estado de adoptabilidad.- II) Oficiar al RUAGA a fin de que proponga en término de diez días una familia que se encuentre en condiciones de adoptar a Bianca Abigail Díaz y Francisco Molina, debiendo remitir a este Juzgado los antecedentes necesarios para su evaluación, previo requerimiento a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de un informe integral y actualizado de la situación de la niña y el niño, en el término de 5 días, librándose los despachos respectivos a tal fin. Archivar el original, expedir copia y hacer saber. Fdo. Daniela G. Piazzo, Secretaria; Liza Báscolo Ocampo Jueza. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETÍN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Rafaela, 11 de Abril de 2024.

S/C 518301 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, se ha dictado la siguiente resolución dentro de los autos caratulados Expte. N° 537 Año 2013, CANDO S.A. s/USUCAPION; RAFAELA, 29 de febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS: RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- HACER LUGAR a la demanda promovida por la actora, declarando operada a su favor el día 29 de Julio de 2014 la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (Usucapión) respecto del inmueble individualizado en el plano inscripto en el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial bajo Duplicado N° 527 del Departamento Castellanos, en fecha 07 de Mayo de 2010, ordenándose su inscripción a nombre de la actora CANDO SOCIEDAD ANONIMA. II.- Costas a la parte demandada, con la salvedad de lo dispuesto con relación al Sr. Defensor de Ausentes. III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se encuentre determinada la base económica del litigio. Archívese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble. Fdo. Dra. Agustina Silvestre - (Secretaria) - Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez). Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial. Rafaela, 5 de Abril de 2024. Dra. Agustina Silvestre (Secretaria). Frana Guillermina, Prosecretaria.

§ 500 518273 Abr. 22

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica a RUBEN MATIAS BOIDI que en los autos caratulados: BILLOUD SANTIAGO FEDERICO C/RODRIGUEZ GUSTAVO JAVIER y BOIDI RUBEN MATIAS S/Ejecutivo - Expediente N° 21-24200309-5, se ha proveído lo siguiente: "RAFAELA, 24-05-2022. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que el actor se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses que tengo dicho en los considerando y las costas del proceso. Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas en el art. 7 de la Ley 12.851, y tomando como base el capital reclamado más los intereses al día de la fecha, según sentencia, se regulan en la suma de pesos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro con 05/100-(\$ 38.654.05) equivalente a 3.74 unidades jus a los honorarios de la Dra. Andrea Maccario por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto en el art. 768 inc. c) del C.C.C. y se aplican desde la fecha que adquiera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los mismos al obligado al pago. Córrese vista a la Caja Forense (Clave: 2532).- Hágase saber, archívese el original, expídase copia. Firmado: Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria; Dra. ANA ALURA MENDOZA, Juez. Rafaela, 19 de Diciembre de 2023. Gisela Gunter, Prosecretaria.

§ 52,50 518008 Abr. 22 Abr. 24

Juzg. Civil y Comercial de la 2da. Nom. Sec. Unica, de Rafaela - Provincia de Santa Fe, Secretaria a Cargo de la Dra. Natalia Carinelli, notifica a MAXIMILIANO ADAN OJEDA - DNI: 34.720.160 demandado en autos: CREDIAR S.A. C/ OJEDA MAXIMILIANO ADAN s/Ejecutivo, Expte. 21-24204890-0, la siguiente resolución: "RAFAELA, 18/10/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Llevar adelante la ejecución hasta que la acreedora se cobre íntegramente el monto reclamado, con más intereses conforme lo dicho en los considerando desde la fecha de la presentación al cobro y hasta la del efectivo pago, IVA sobre los intereses y costas. 2- Regular los honorarios del Dr. Juan Carlos Gabiani, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por los arts. 4, 65 7 inc. 2°-b) y 8 de la Ley 6767 -t.o. Ley 12.851- resulta aplicable la cantidad de 2,33 unidades jus en la estimación de los aranceles en cuestión, equivalentes a la fecha a la suma de \$66.672,95 los que en caso de mora y, a tenor de lo normado por el art. 32 del mismo cuerpo legal, devengarán un interés equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días. Córrese vista a la Caja Forense, formúlense aportes de ley y acredite en autos situación ante la A.F.I.P. 3-Requíerese a la actuaría que, para el caso de existir documental reservada en estos autos, proceda a incorporar la misma al expediente previo esca-

neo por el sistema óptico habilitado desde el SISFE. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Natalia Carinelli, Secretaria; Dr. Matías Raúl Colon, Juez a/c. Rafaela, 4 de Marzo de 2024. Mauro García, Prosecretaria.
\$ 52,50 518005 Abr. 22 Abr. 24

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ra. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "EXPEDIENTE CUIJ 21-24203421-7 - MOLBERT ESTEBAN ANTONIO Y OTROS C/BAIGORRIA, ANTONIA Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", se ha ordenado citar y emplazar a quienes pudieran considerarse con derecho sobre el inmueble ubicado en calle PFEIFFER 462, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa fe, inscripto al Tomo 230P, Folio 020655 N° 024621 por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial por el término y bajo apercibimientos de ley. FDO: Dra. Gunter Gisela, Prosecretaria; Dr. Colon Matías Raúl, Juez. Los que se publican en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales". RAFAELA, 3 de Abril de 2024. Sandra Cerliani, Secretaria.
\$ 33 518003 Abr. 22 Abr. 26

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 4° Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: BAZAR AVENIDA S.A. C/LARUFFA MARIA ALEJANDRA S/Ordinario, CUIJ: 21-24060454-7, hace saber que se ha ordenado notificar al demandado LARUFFA MARIA ALEJANDRA (DNI: 17365189) lo siguiente: "Rafaela, 04 de mayo de 2012.- Declárese rebelde a la parte demandada por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Firmado: Dra. Carina Gerbaldo, Secretaria; Dra. María José Álvarez Trema, Juez." Otro decreto: "Rafaela, 08/02/2024. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. De conformidad con lo dispuesto por los arts.67 y 77 del C.P.C. notifíquese la rebeldía al accionado por edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados de estos Tribunales. Notifíquese. Firmado: Agustina Silvestre, Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 21 de Febrero de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.
52,50 518054 Abr. 22 Abr. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 4° Nominación de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: "CONSUMO S.A. C/CAPRISTO MONICA TERESITA S/Ordinario, CUIJ: 21-24056976-8", se hace saber que se ha ordenado notificar al demandado CAPRISTO MONICA TERESITA (DNI N°: 12401385) de lo siguiente: "Rafaela, 18/10/2023. Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas por los arts. 4, 6, 7 inc. 2) b), 21 y C.C. de la Ley 12.851, se regulan en la suma de \$28.615,00 equivalente a 1 unidad jus los honorarios del Dr. Silvio Héctor Fontanini por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el "Banco de la Nación Argentina" establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a la Caja Forense (Clave: 3557). Formúlense los aportes de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Firmado: Guillermo A. Vales, Abogado - Juez" Otro decreto: "Rafaela, 09/02/2024. Atento a las constancias de autos procédase a notificar el proveído de fecha 18/10/2023 por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial por el término de ley. Notifíquese. Firmado: Agustina Silvestre, Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 2 de Febrero de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.
52,50 518053 Abr. 22 Abr. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, 2° Nominación de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de Natalia Carinelli, Secretaria; Matías Colón, Juez a cargo, en los autos caratulados BAZAR AVENIDA S.A C/ ALVAREZ DANIEL ANGEL S/ Apremio por cobro de honorarios CUIJ: 21-24205045-9, hace saber que se ha ordenado notificar al demandado ALVAREZ DANIEL ANGEL DNI N° 18419969, de lo siguiente: "Rafaela, 02/02/2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO....RESUELVO:1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que a los acreedores se les haga íntegro pago del capital reclamado con más los intereses conforme lo tengo dicho en los considerandos desde la mora y hasta la fecha del efectivo pago IVA y costas.2- Regular los honorarios del Dr. Cristian Canello teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por los arts. 4 6 7 inc. 2°-b) y 8 de la Ley 6767 -t.o. Ley 12.851- resulta aplicable la cantidad de 1 unidad jus en la estimación de los aranceles en cuestión equivalentes a la fecha a la suma de \$42.463,07 los que en caso de mora y a tenor de lo normado por el art. 32 del mismo cuerpo legal devengarán un interés equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días. ... Firmado: Natalia Carinelli, Abogada - Secretaria; Matías Colón, Juez a cargo. En consecuencia publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 73 del C.P.C.C. de Santa Fe) por tres días. Rafaela, 6 de Marzo de 2024. Mauro García, Prosecretario.
\$ 52,50 518052 Abr. 22 Abr. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 4° Nominación de Rafaela, ubicado en calle Alvear 226, 2° piso de Rafaela CP: 2300 Pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: "BAZAR AVENIDA s/FONTANINI SILVIO HECTOR c/NICOLINI MIRTA EDITH s/Apremio, CUIJ: 21-24070169-0, hace saber que se ha ordenado notificar al demandado NICOLINI MIRTA EDITH, DNI N° 16260908, lo siguiente: "RAFAELA, 10/11/2023 ... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte acreedora se le haga íntegro pago del capital reclamado (\$24.55924) con más los intereses ya dispuestos en los autos principales desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago con más las costas del juicio. Practicada liquidación se regularán honorarios. Archívese el original hágase saber expídase copia. Firmado: Agustina Silvestre, Abogada - Secretaria; Guillermo Adrián Vales, Abogado - Juez. Otro Decreto: "Rafaela, 11/12/2023. Téngase presente lo manifestado. Atento las constancias de autos procédase a notificar a la parte demandada la resolución recaída en autos por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial por el término y apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Agustina Silvestre, Secretaria; Guillermo Adrián Vales, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFI-

CIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 6 de Febrero de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.
\$ 52,50 518051 Abr. 22 Abr. 24

El Juzgado de Distrito 2° nominación en lo Civil y Comercial de Rafaela, en el Expte N° 309/2018 CONSUMO S.A. c/MORTEIRA ELIZABETH s/Apremio del Expte Pcial. CONSUMO S.A. C/MORTEIRA ELIZABETH S/ORDINARIO N° 769/2009, el Sr. Juez ha ordenado notificar por edictos a MORTEIRA ELIZABETH (DNI N°: 14796981) lo siguiente: "RAFAELA, 18 FEB 2013.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Hacer lugar a la demanda, condenando a la demandada a pagar a la actora dentro del término de 10 días la suma de \$5.683,87 con más los intereses conforme lo expresado en los considerandos, desde la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha del efectivo pago, IVA sobre los intereses y costas.- Diferir la regulación de honorarios hasta que se liquide el capital y los intereses. ...Notifíquese. Firmado: Dra. Viviana Naveda Marco, Secretaria; Dr. Omar Amado Saleh, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. conforme art. 67 y 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 14 de Febrero de 2024.
\$ 52,50 518047 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de Rafaela, en los autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21-16534956-0 EPELBAUM LEANDRO DAVID c/BELTRAMO EDUARDO DANIEL; CAMPAGNOLI MAXIMILIANO; ALVAREZ PATRICIA SILVINA y BELTRAMO JUAN EDUARDO s/JUICIOS SUMARIOS", se ha declarado rebelde a los demandados Eduardo Daniel Beltramo, D.N.I. 34.671.544; Maximiliano Campagnoli, D.N.I. 30.072.498; Patricia Silvana Álvarez, D.N.I. 22.636.431 y Juan Eduardo Beltramo, D.N.I. 17.105.137. Se transcribe decreto que lo ordena: "RAFAELA, 02 de febrero de 2024. Téngase presente. Al punto 1) No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho, a pesar de encontrarse debidamente citada, se la declara rebelde en cuanto por derecho correspondiente... Notifíquese. Fdo: Diego M. Genesio -Juez- Gustavo F. Mié -Secretario" OTRO DECRETO: "RAFAELA, 03 de abril de 2024. Al punto 1) Téngase presente lo manifestado. Procedáse a la publicación de EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y sede judicial por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Diego M. Genesio, Juez - Gustavo F. Mié -Secretario Rafaela, 4 de abril de 2024.
\$ 52,50 517958 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Laboral N° 2 de Rafaela, Dr. Esteban Márquez, en los autos caratulados: "TOSELLO FORNERON LEONARDO FABIAN C/PREVENCIÓN ART S.A. s/ACCIDENTES y/o ENFERMEDADES DEL TRABAJO" CUIJ 21-23698957-4, conforme ha sido ordenado en autos en virtud del decreto de fecha 25/09/2023, se cita y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a quien se considere con derecho a las prestaciones del Sr. LEONARDO FABIAN TOSELLO FORNERON (DNI 20.667.173) (Ley N° 24.557) por el término y bajo apercibimientos de Ley previstos en el art. 597 del C.P.C.C.. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial. Rafaela, 14 de Noviembre de 2023. Dra. Ayelén Desmonts, Secretaria. Rafaela, 14 de Octubre de 2023.
S/C 518109 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "Expte. CUIJ 21-23961787-2 – HOFFMANN, SERAFIN SANTIAGO Y OTRA s/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SERAFIN SANTIAGO HOFFMANN, argentino, DNIM 3.163.986, fallecido el 12 de diciembre de 2005 en Rafaela (Santa Fe) y RAQUEL CLOTILDE RODRIGUEZ, argentina, DNIF 6.307.952, fallecida el 3 de marzo de 2003 en Rafaela (Santa Fe); para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días y a tales fines se publica en el Boletín Oficial (art. 67 CPCC) - Fdo. Dra. María José Álvarez Trema – JUEZA - Dra. Viviana Naveda Marcó – SECRETARIA.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial SEGUNDA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados: CUIJ 21-24207106-6 GENTILE, Rita Juana s/ sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña Rita Juana GENTILE, DNI. F6.407.159, Con último domicilio en calle Terragni 902 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecida en Rafaela en fecha 16 de enero de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicara en el Boletín Oficial a sus efectos. Dra. Natalia Carinelli. Dr. Matías Colon. Juez Rafaela, de de 2024-
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, a cargo del Señor Juez Matías Colón y la Señora Secretaria Natalia Carinelli, se cita y emplaza por el término de treinta días y bajo apercibimientos de ley a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don BARONETTO OVILDER ANTONIO, DNI M6.427.414, en los autos caratulados: "BARONETTO OVILDER ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24206704-2, para que en dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos. Se publican los edictos por el término de ley y atento lo dispuesto por el Art. 2340 CCyC y Art 67 CPCyC. Rafaela, 03 de abril de 2024.- Dra. Natalia Carinelli, Secretaria.-
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da Nominación - Sec. Única - de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos "BORETTO VICTOR HUGO S/ SUCESIONES - INSC. TARDIAS - SUMARIAS - VOLUNT." CUIJ 21-24207175-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VICTOR HUGO BORETTO, DNI N° 6.303.177, con último domicilio en calle Belgrano 406 de la localidad de Zenón Pereyra (Santa Fe), fallecido el 19/01/2024; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial a sus efectos. Fdo. Natalia Carinelli. Secretaria - Matías Colón - Juez a/c-
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del/a Señor/a Juez/a de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial 2da Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "FISCHER JUAN PABLO S/ SUCESORIO CUIJ 21-24207036-1" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JUAN PABLO FISCHER, argentino, apellido materno Eschoyoz, D.N.I. N° 41.792.067, nacido el 18/05/1999, ocurrido el fallecimiento en Rafaela el día 27/12/2023, con domicilio en Walter Muniagurria N° 135 de la ciudad de Rafaela (SF), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Fdo. Dra. Natalia Carinelli (Secretaria); Dr. Matías Colón (Juez).-
\$ 45 Abr. 22

En los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-24206759-9-SIERRA, Adelki José s/Declaratoria de Herederos", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante Adelki José SIERRA, DNI M 6.296.554, fallecido en Rafaela el 03 de enero de 2.024, siendo el último domicilio del causante el de calle América N° 1040 de la ciudad de Rafaela (SF), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley.- Fdo.- Dr. Matías Raúl Colón- Juez a/c- Dra. Natalia Carinelli- Secretaria.- Rafaela, de Abril de 2.024.-
\$ 45 Abr. 22

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "OESQUER CAPPONI CLAUDIA ANDREA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-24206891-9 emplaza a herederos, acreedores y legatarios de CLAUDIA ANDREA OESQUER CAPPONI, D.N.I. 21.012.109, con último domicilio en Humberto 1° , provincia de Santa Fe, fallecida el 3 de enero del 2024, para que en término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales. Rafaela, 14 de marzo de 2024. Firmado: Dra. Natalia Carinelli (Secretaria) – Dr. Matías Colón. (Jueza a/c).
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sergio Rafael VIETTI, fallecido el 20 de diciembre de 2023 con último domicilio en calle 26 de enero 243 de Rafaela (SF), DNI 12.212.049, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término de treinta días y bajo los apercibimientos de ley. Sucesorio patrocinado por la Dra. Pamela Vietti, "Expte. VIETTI, SÉRGIO RAFAEL S/ SUCESORIO". CUIJ N° 21-24206776-9. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Matías Raúl COLON –Juez a/c. Dra. Natalia CARINELLI – Abogada-Secretaria. Rafaela, de abril de 2024
\$ 45 Abr. 22

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MAREGA, AMADO JOSE S/Usucapión, Expte. N° 1067 - Año 2008 (CUIJ N° 21-24950184-8, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 08 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "MAREGA, AMADO JOSE S/USUCAPION" (Expte. N° 1067 Año 2008), que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación del Distrito Judicial N° 4, de los que, RESULTA: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por AMADO JOSE MAREGA, y en consecuencia declarar que en fecha 25 de noviembre de 1990 ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble registrado a nombre de FELIX ALVAREZ y que obra inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe bajo el N° 14581, Tomo N.° 53, Folio 194 de fecha 12/05/1929, cuya partida está inscrita al N° 03-20-00-010275/0000-2, ubicado en la ciudad de Reconquista, Dpto. General Obligado, Santa Fe, conforme descripción efectuada en las resultas según ficha registral y según plano de mensura para adquisición de dominio inscripto en el Departamento Topográfico Duplicado N° 728 del Departamento Gral. Obligado en 18/06/210 y confeccionado por el

Agrimensor Emilio Miguel Adobato; 2) Previa publicación de edictos de ley y firme que quede la presente, ordenar su inscripción en el Registro General de la Propiedad del que se recabarán los informes previos. 3) Costas a la parte demandada, salvo los honorarios del Defensor de Oficio conforme lo dispuesto en los considerandos. 4) Regule los honorarios oportunamente y efectúense los aportes de ley previo al libramiento de los oficios respectivos. Inserte se el original, agréguese copia hágase saber. Fdo.: Dra. Margarita A. Cismondi, Jueza - Dra. María Martina Ballarín, Secretaria. Reconquista (SF), 28 de Febrero de 2024. Laura C. Cantero, Secretaria.
\$ 500 517990 Abr. 22 Abr. 24

El Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 4, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaria a Cargo del Dr. Marino Celli, notifica a Marcelo Fabián Aranda, demandado en autos: FAST CRED S.A. C/ARANDA MARCELO FABIAN s/Ejecutivo Expte. 21-23241024-5, la siguiente resolución: "Reconquista, 25 de Agosto de 2023. Por recibido, se agrega constancias de AFIP acompañadas. No habiendo sido observada la liquidación practicada con anterioridad, apruébese la misma por \$113.615,80 y tomando en consideración la labor desarrollada por el curial interviniente en la causa y el éxito obtenido (arts. 1, 2, 4, 6 y 7 inc 2, subinc. b, 32 de la Ley 12851 ss y aplicables) REGULO: los honorarios profesionales correspondientes a la representación letrada de la parte Actora Dr. Silvio Héctor Fontanini, en 1 Unidad Jus, que al momento de ésta regulación asciende a \$26.868,55, en razón de la situación fiscal del profesional acreditada en autos los honorarios profesionales llevarán IVA. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12.851, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe ("Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/Recuso de Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017, CUIJ 21005081596) el valor de la unidad jus regulada, quedará fijado definitivamente al momento de adquirir firmeza la presente regulación, no pudiendo actualizarse dicho valor a otro momento. El monto así fijado en pesos, se actualizará desde la mora conforme la tasa activa del B.N.A con más el 1% mensual conforme Acta Acuerdo N° 30/2021 de la Excma. Cámara de Apelaciones. Notifíquese por cédula. Córrese vista a Caja Forense. Cumplímense en su caso con lo dispuesto en la resolución 689/99 AFIPDGI. Firmado: Dr. Marino Celli - Secretario; Dra. María Cecilia Belfiori - Jueza.
\$ 52,50 518011 Abr. 22 Abr. 24

El Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 4 - Segunda Nominación, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaria a Cargo de la Dra. Janina Yoris, notifica a ULISES CRISTANSICH - DNI: 39.859.324 demandado en autos: FAST CRED S.A. C/CRISTANSICH ULISES s/Ejecutivo, Expte. 21-25030496-7, la siguiente resolución: "Reconquista, 04 de Mayo de 2021- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, actuábasele la participación por el correspondiente. Por promovida demanda ejecutiva contra ULISES CRISTANSICH. Cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Decretase embargo sobre los haberes que percibe el demandado, en proporción de ley, hasta cubrir suma reclamada con más el 20% estimado provisoriamente para intereses y costas. A tal efecto ofíciase y autorizase a intervenir. Atento la vigente acordada Nro. 33/2022 de la CSJSF hágase saber al profesional que se encuentra facultado a gestionar la apertura de cuenta judicial ante el NBSF. A lo demás, téngase presente. Notifíquese. Firmado: Dr. Diego Escudero - Secretario; Dr. Fabián Lorenzini - Juez. Otro decreto: "Reconquista, 11 de Marzo de 2024. Agréguese y téngase presente. Conforme lo peticionado y habiéndose agotado la instancias previas, autorícese a notificar por edictos conforme lo autoriza el art. 67 CPCC. Notifíquese. Firmado: Dra. Janina Yoris - Secretaria Dr. Fabián Lorenzini - Juez. Reconquista, 13 de marzo de 2024. Dr. Alexis Marega, Prosecretario.
\$ 52,50 518010 Abr. 22 Abr. 24

El Juzgado de 12 Instancia de Circuito N° 4, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo del Dr. Marino Celli, notifica a HUGO CEFERINO MACHUCA, demandado en autos: FAST CRED S.A. c/MACHUCA HUGO CEFERINO s/Ejecutivo, Expte. 21-23242306-1, la siguiente resolución: "Reconquista, 22 de Septiembre de 2023. ANTECEDENTES:... ARGUMENTOS:... Tasa de Interés:... MORA:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra Hugo Ceferino Machuco, DNI N° 23.651.314, domiciliado en Manzana 1, Casa 15, Barrio Guadalupe de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, por la suma de pesos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro (\$ 64.254) con más los intereses desde el 10.12.2022 y conforme la tasa que surge de los Argumentos. 2) Costas al demandado. 3) Practique liquidación conforme los argumentos. Al respecto se hace saber al profesional que deberá informar al momento de practicar la liquidación, el portal al que accedió a tales fines. De esta manera se evita que el juzgado imprima información que se encuentra disponible en el citado portal, a cuya información se accede fácilmente. 4) Los honorarios profesionales se regularán practicada que sea por el profesional interviniente la liquidación que proporcionará la base regulatoria. Acompañe constancia de situación fiscal. 5) Agréguese a autos con constancia Actuarial los documentos pagarés bases de esta ejecución. 6) Notifíquese por Secretaría mediante cédula electrónica al profesional. Notifíquese (art. 81 del CPCyC). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. - Firmado: Dr. Marino Celli - Secretario; Dra. María Cecilia Belfiori- Jueza. Otro Decreto: "Reconquista, 22 de Noviembre de 2023. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall central de Tribunales por el término de ley (arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe). Notifíquese. Firmado: Dr. Marino Celli - Secretario; Dra. María Cecilia Belfiori - Jueza. Reconquista, 6 de Febrero de 2024. Claudia E. Kloster, Prosecretaria.
\$ 52,50 518009 Abr. 22 Abr. 24

Por estar así ordenado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Circuito Nro. 4 de la ciudad de Reconquista, sito en calle Lucas Funes Nro. 1.671, 2do. Piso de la ciudad de Reconquista - Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: VETACH, GUSTAVO ERNESTO c/LORENZON FRANCISCO JOSÉ y/o Sucesores s/Demanda ordinaria de Escrituración (CUIJ NRO. 21-25031168-8), se ha dictado la providencia: Reconquista, 27 de Marzo de 2024... Por recibido. Se tiene presente lo manifestado. Se agregan publicaciones de Edictos acompañadas. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos.... Fdo.: Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza - Dr. Marino Celli, Secretario. Publíquese edictos en el término de tres (3) veces en cinco (5) días ante el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el hall de Tribunales. Reconquista, 4 de Abril de 2024. Dr. Marino G. Celli, Secretario.
\$ 300 518082 Abr. 22 Abr. 24

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "GOMEZ ALCIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25030916-0, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. ALCIRA GOMEZ DNI N° 2.743.189 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.
\$ 45 Abr. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "DOLZANI OSVALDO JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031468-7, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. OSVALDO JOSE DOLZANI, DNI N° 12.923.351 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 09 de Febrero de 2024.
\$ 45 Abr. 22

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito del Trabajo Cuarta Nominación, Santa Fe, en autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-04646689-3 (73/1996) - SUCESORES de CHAVEZ, ESTER VIVIANA c/MOSCONI, Lidia Cristina y Otros s/C.P.L.; Santa Fe, 12 de Mayo de 2023. Se cita a los herederos de la causante Lidia Cristina Moscón, DNI 11.676.376, a efectos que comparezcan y tomen debida intervención en el proceso en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley (art. 45 CPL 597 C.P.C.y.C.). Firmado: Dra. Silvina P. Melchiori, Secretaria.

S/C 518062 Abr. 18 Abr. 22

TRIBUNAL COLEGIADO

En los autos caratulados: "WOODS, VERONICA ALEJANDRA c/ORTIZ, MIGUEL ANGEL s/DIVORCIO" (CUIJ N° 21-10734568-7)99, tramitados por la Defensora General Civil Nro. Uno, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo, ante el Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3, Secretaría 1 de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 26 de Agosto de 2021.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado; acuérdesele la participación legal que en derecho corresponda. Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ y Com) de Verónica Alejandra WOODS. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Miguel Angel ORTIZ por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Dése intervención a la Defensoría General que por turno corresponda. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Oficiése a la Secretaría Electoral a fin de que informe el último domicilio registrado de Miguel Angel Ortiz. Autorízase a la profesional requirente a intervenir en el diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado/a Juez la de Trámite, Dra. Adriana Lorena Benítez (art. 543 del CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód. Civ. y Com. (art. 62, inc. 2° del CPCC)." Fdo.: Dr. Adolfo Drewanz – Secretario - Dra. Adriana Lorena Benítez -Jueza-. Otro decreto: "SANTA FE, 15 de Marzo de 2022.- Téngase presente. Agréguese. Téngase por denunciado domicilio real. Del demandado. Notifíquese.-" Fdo. Dr. Adolfo Drewanz Secretario.- Otro decreto: "SANTA FE, 02 de mayo de 2022.- Téngase presente. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dr. Adolfo José María Drewanz, Secretario - Dra. Adriana Lorena Benítez, Jueza.
S/C 518006 Abr. 17 Abr. 23

Por disposición del Juez de Trámite, Dra. María Carolina Moya, en los autos caratulados "SECRETARIA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/SOSA, ERIKA SUSANA S/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" Expte. CUIJ N° 21-10758202-2 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría Primera de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado notificar por edicto a la Sra. ERIKA SUSANA SOSA, D.N.I. N° 36.132.287, lo siguiente: "SANTA FE, 08 de Abril de 2024 Y VISTOS: Estos caratulados "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ SOSA, ERIKA SUSANA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" CUIJ21-10736558-0, y su acumulado "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ SOSA, ERIKA SUSANA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10758202-6, tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1, de la ciudad de Santa Fe; de los que, RESULTA: Que la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, interpone a fs. 93/94 formal demanda de notificación de la resolución definitiva de la medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad ordenada mediante Disposición Administrativa nro. 000111 de fecha 14 de Agosto de 2023 y que tiene por objeto la separación definitiva de la convivencia del niño JUAN CRUZ MOREYRA, DNI nro. 52.750.057 y la niña MILAGROS MAGDALENA MOREYRA, DNI nro. 54.340.856 de su progenitora, Erika Susana SOSA, DNI nro. 36.132.287, con domicilio desconocido -el progenitor Ricardo Armando MOREYRA, DNI nro.

24.652.059 falleció en fecha 16/03/2018- y el otorgamiento de tutela de los mismos en favor de una integrante de su familia ampliada, la señora Dora Nilda BOGARIN, DNI nro. 17.437.787, con domicilio en calle Pedro Liniers nro. 353 de la localidad de Laboulaye (provincia de Córdoba).- Adjunta copia de la disposición mencionada, de las notificaciones de la misma, y relata los hechos que la fundamentan. Que, recibidos los autos en este Tribunal, y por decreto obrante a fs. 95 se dispuso la citación de Erika Susana SOSA, para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre las medidas propuestas por la Secretaría de la Niñez, Adolescencia, y Familia, y en su caso, para que ofrezca pruebas en la presente causa. Habiendo sido notificada, no comparece a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada mediante edictos por tener domicilio desconocido. Seguidamente, se agregan informe socio ambiental confeccionado en el centro actual de vida de los niños (Laboulaye), audiencia de conocimiento personal de los niños y la pretensa tutora, celebrada en presencia de la Secretaria Liliana Coria y el Juez Sebastián Moro del Juzgado del Juzgado de Laboulaye. Corrida vista al Sr. Defensor General Civil nro 4. Dr Ricardo RUIZ DIAZ, el mismo dictamina que conforme surge de autos la voluntad manifiesta de los niños de seguir viviendo con su abuela materna, Sra. Bogarin y que de los informes acompañados por el órgano administrativo, se desprende que la situación de los niños ha mejorado notablemente, no objeta la designación de Nilda Bogarin como tutora de los niños. Asimismo, refiere a la gestión que deber realizarse a fin de que la misma pueda cobrar la asignación correspondiente para afrontar los gastos de crianza. CONSIDERANDO: Que el nuevo paradigma de la infancia implementado desde la Convención de los Derechos del Niño y por las leyes nacional 26.061 y provincial 12967 (modificada por ley 13.237) y su decreto reglamentario 619/10, determina la constatación de la vulneración de los derechos en la familia de origen, para poder efectivizar el derecho a vivir en una nueva familia. Los niños y niñas tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva (art. 5 y 20 Convención de los Derechos del Niño), es decir, "debe tener una familia definitiva, un lugar suyo al cual pertenezca donde tenga un estatus de hijo" (Grossmann, Cecilia P. "La responsabilidad del Estado en la institucionalización de niños y adolescentes" JA 2007 – IV – Número Especial, Protección de la Familia, p12). Es por ello que en función del interés del niño (art. 3 de la Convención mencionada), ligado al Derecho a desarrollarse en una familia (art. 5, 20 y preámbulo de la Convención), aquél debe construirse a través del respeto de sus derechos fundamentales, sopesando las circunstancias de hecho antes descriptas y, en consecuencia, para determinar de qué manera tales derechos y las necesidades de los niños, puedan recibir el mejor amparo, se hace indispensable respetar: la dignidad que sustenta como sujeto de derechos y de persona en desarrollo (art. 9 ley 26.061; y art. 33

Constitución Nacional); la integridad física y psíquica (art. 6, inc. 2 de la Convención de los Derechos del Niño); el derecho a la identidad (art. 7 y art. 8 Convención de los Derechos del Niño) desde una concepción dinámica del término, en cuya efectivización el lugar de acogida deberá tener en cuenta su situación vital y su actual entorno social (art. 20, inc. 3 Convención de los Derechos del Niño). En el caso que nos ocupa, el organismo administrativo interviniente propone luego de dar por finalizadas las medidas excepcionales, se designe tutora de los niños a su abuela materna, Sra. Dora Nilda BOGARIN, quien manifiesta su conformidad con tal designación en la audiencia de conocimiento personal celebrada en autos, cuya acta obra a fs. 120/120vto. Ahora bien, en el nuevo diseño del ordenamiento civil argentino, no se encuentra prevista de modo expreso, la tutela legal, sino que sólo encuentran previsión expresa en el digesto Civil y Comercial de la Nación, la tutela dada por los padres, la dativa y la tutela especial. No obstante, con un criterio eminente realista, en doctrina se afirma que "al haber desaparecido la tutela legal, si los padres no han nombrado tutor a sus hijos menores de edad, o si por algún motivo éste no asume el cargo, corresponde al juez realizar la designación, con la necesaria intervención del Ministerio Público... Aunque parientes y terceros se encuentran formalmente en pie de igualdad, el principio de solidaridad familiar, así como el natural vínculo afectivo que suele regir las relaciones familiares, hará habitual que la designación recaiga en abuelos, tíos, hermanos, aun cuando no exista llamado legal a ejercer la tutela... el art. 5° de la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otras normas de jerarquía constitucional, obligan al juez a considerar las propuestas y ofrecimientos que se realicen dentro del medio familiar del niño..." (BASSET, Ursula, comentario al art. 107, en "Código Civil y Comercial Comentado. Tratado Exegético", T.I, dir. Por Jorge H. Alterini, ed. Thomson Reuter La Ley, pág.928). Si bien el Código Civil y Comercial de la Nación ha eliminado la tutela legal o legítima cuando no existiere tutor nombrado por los padres, el deber familiar de

proteger a los niños establecido con rango constitucional por diversos tratados (vgr. Art. 19 Convención Americana de Derechos Humanos; art. 24 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y art. 10 Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales), como así también la obligación de los estados de respetar las responsabilidades, derechos y deberes de los miembros de la familia ampliada del niño (art. 5 CDN), así como el derecho de éste a preservar sus relaciones familiares (art. 8 CDN), conllevan a que el juzgador tenga que evaluar a los parientes más próximos. Inclusive ello, encuentra adecuada conexión con lo normado por el art. 607 inc. a) CCyC, al prever que el niño, niña o adolescente será declarado en situación de adoptabilidad, si "...se ha agotado la búsqueda de familiares de origen por parte del organismo administrativo competente..." y con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del mismo canon, al establecer que "la declaración judicial de la situación de adoptabilidad no puede ser dictada si algún familiar o referente afectivo del niño, niña o adolescente ofrece asumir su guarda o tutela y tal pedido es considerado adecuado al interés de éste". A nivel local, el art. 11 de la Ley 12967, dispone que "todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse dentro de su grupo familiar de origen y con sus vínculos afectivos y comunitarios. Sólo excepcionalmente y para los casos en que ello sea posible, tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo, de conformidad con la ley...". En tal cuadro de situación se advierte, con los elementos obrantes que se han adjuntado a la causa, conformidad de la pretensa tutora, dictamen de la señora Defensora General, y en el entendimiento que es lo que mejor cumpla con el superior interés de los niños sujetos de protección en autos, corresponde sin más concluir que se le designa como tutora a su abuela materna DORA NILDA BOGARIN, DNI nro. 17.437.787 con domicilio en calle Pedro Liniers nro. 353 de la localidad de Laboulaye provincia de Córdoba. Abundando sobre el particular, entiendo que no cabe hacer uso de la opción prevista por el art. 104 tercer párrafo CCyC, por no haber sido conferida previamente la guarda ni delegado el ejercicio de la responsabilidad parental. En razón de lo expuesto y de las normas legales citadas, la Sra. JUEZA DE TRÁMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 2; RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000111, de fecha 14 de Agosto de 2023, respecto de los niños JUAN CRUZ MOREYRA, DNI nro. 52.750.057 y MILAGROS MAGDALENA MOREYRA, DNI nro. 54.340.856, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora DORA NILDA BOGARIN, DNI nro. 17.437.787, domiciliada en calle Pedro Liniers nro. 353 de la localidad de Laboulaye (provincia de Córdoba), tutora de los niños JUAN CRUZ MOREYRA, DNI nro. 52.750.057 y MILAGROS MAGDALENA MO-

REYRA, DNI nro. 54.340.856, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo concurrir al Juzgado de Laboulaye, por cercanía con el centro de vida actual de los niños, a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. Al efecto, librese Oficio Ley 22.172. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General Civil N° 4. Notifíquese y oportunamente archívese. Dra. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria. Dra. María Carolina Moya, Jueza.". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe. S/C 42501 Abr. 18 Abr. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 3 Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BINNI, HORACIO JOSE c/BALESTIERI, JUAN FRANCISCO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02038872-9, se cita, llama y emplaza para que comparezcan y hagan valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimiento legales a los Señores y/o herederos de: BALESTIERI FRANCISCO o JUAN FRANCISCO DNI N° 2.351.566, fallecido, con último domicilio en calle Urquiza 3712, Santa Fe. BALESTIERI BENEDICTO, DNI N° 2.390.469, fallecido; BALESTIERI ISABEL MARIA, DNI N° 907.657, fallecida, con último domicilio en calle Constitución 845, Rafaela, Sta. Fe; BALESTIERI ROBERTO NTCOLAS, DNI N° 6.200.391, fallecido. Lo que se publica y a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Ley 11287 C.P.C.y C.. Santa Fe. Santa Fe, 19/03/2024. Dra. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria. \$ 50 518017 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los Autos Caratulados: MILANESIO ANTONELA s/SUMARIA INFORMACIÓN; Expediente 21-02044620-7, (Año 2024), se hace saber: Que Antonela Milanesio, abogada, notaria, argentina, nacida el 18 de Marzo de 1998, en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe, de apellido materno Blua, soltera, DNI N° 40.925.648, CUIJ N° 27-40925648-7, domiciliada en calle Las Magnolias N° 2117 de la localidad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, notaria, con título otorgado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral de Santa Fe en fecha 09/12/2020, promueve Sumaria Información con citación fiscal, ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, tendiente a acreditar los extremos legales exigidos en los Arts. 1, 4 y 7 de la Ley Orgánica del Notariado N° 6898, a fin de que se le conceda la matrícula como escribana de la Primera Circunscripción del Colegio de Escribanos de la provincia de Santa Fe, como paso previo al ejercicio del notariado. Para mayores recaudos se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 26 de Febrero de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 1088: Agréguese la foja cero, oblea y sellado acompañados. Téngase presente la aclaración formulada. Proveyendo escrito inicial: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida la presente sumaria información a fin de obtener la inscripción en la matrícula profesional a cargo del Colegio de Escribanos de la Primera Circunscripción de Santa Fe. Córrese vista al Sr. Fiscal por intermedio de este Juzgado. Téngase presente la documental acompañada. Oficiése al Médico Forense, al Registro General, al Registro Nacional de Reiniciencia, al Registro Público de Comercio de las ciudades de Santa Fe y Rafaela, al Registro de Procesos Universales, al Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Primera y Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe y a la Secretaría Electoral Nacional. Oficiése a la Oficina de Gestión Judicial y al Ministerio Público de la Acusación con competencia en la ciudad de Rafaela y Santa Fe a los fines de que informe acerca de causas de la peticionante en el actual y anterior sistema penal. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario El Litoral por el término de ley. Autorízase a la compareciente a intervenir en el diligenciamiento. Córrese vista al Colegio de Escribanos de la Primera Circunscripción de la Provincia de Santa Fe. Atento al objeto de autos, procédase a la corrección de la carátula. Notifiquen. Villalba, García, Cassetari, Ocampo y/o Zanardi. Notifíquese. Santa Fe, 27 de Marzo de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria. \$ 150 518036 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Juzgado a cargo del Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, en autos caratulados: QUINTANILLA, LILIAN BEATRIZ c/RIVAS, CASIANO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25133388-9, se ha ordenado notificar al Sr. Casiano Rivas y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Rosario N° 161 de la localidad de San Fabián, Provincia de Santa Fe, empadronado para el pago del impuesto inmobiliario al N° 11-11-00-15191410000-3, con domicilio desconocido, el siguiente decreto: SANTA FE, 24 de Abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra quien CASIANO RIVAS y/o contra quien se considere con derechos sobre el inmueble descripto en la demanda. Imprímase a la presente el trámite de juicio ordinario. Recábense los informes previstos por la Ley 14.159 a la Dirección General de Catastro, oficiándose a sus efectos, Si correspondiere. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble denunciado y/o contra quien resulte propietario para que comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimientos de ley, por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario El Litoral los que se exhibirán en el lugar designado por la C.S.J. Asimismo cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de San Fabián, para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos. Previo a todo trámite procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. En otro orden, exprese la fecha del inicio de la posesión conforme art. 1.905 CCC y conforme a lo reglado por los arts. 11, 12 y 13 de la ley 26.209, y art. 49 de la ley 2996, y modif. acompañe el certificado catastral del bien a usucapir, a tal fin oficiése. Acompañar informe del Registro de Procesos Universales. Notifíquese. Santa Fe, 8 de Abril de 2024. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez a/cargo. \$ 100 518034 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GUTIERREZ, RODRIGO LEANDRO s/Quiebra; (Exp.

CUIJ N° 21-02044650-9), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Fe, email: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 16/05/2024, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 01/07/2024 y 23/08/2024, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez a/c Dr. Lucio Palacios; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marcó. Santa Fe, 8 de Abril 2024. \$ 1 517899 Abr. 17 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: RAMSEYER, ESTELA MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02043241-9, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 7ma Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, habiendo sido sorteada como Sindica Concursal la C.P.N. Mónica Guadalupe Marinaro, con domicilio en calle Angel Casanello N° 671, ciudad, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 13 de Noviembre de 2023. Y VISTOS: Estos autos caratulados RAMSEYER, ESTELA MARIA s/solicitud propia quiebra, los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; los que venidos a resolver, y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ESTELA MARIA RAMSEYER, D.N.I. 22.468.534, mayor de edad, empleada, apellido materno TORTEROLA, domiciliada realmente en calle Monoblock 4, Dpto 115, Piso 1, B San Jerónimo, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad ítem constituido en calle Amenabar N° 3066 Dpto. 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos... 10) Fijar el día 02 de febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico... 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre. Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios. Juez. Se informa que la Sindica designada es la CPN Marinaro Mónica con domicilio en calle Angel Casanello N° 671, ciudad de Santa Fe, Horarios de atención: Lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20, constituyendo domicilio electrónico en: monica.marinaro77@gmail.com. Romina Freyre, Secretaria. S/C 517992 Abr.17 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de ira. Instancia de Distrito en (o Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: AVILA, MARIA BELEN s/Quiebra, CUIJ 21-02044506-5, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com, donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario. S/C 517529 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PUJATO SERGIO RAMÓN s/Quiebra" CUIJ N° 21-02026147-9, se hace saber a los Sres. Acreedores que se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la sindicatura conforme lo previsto por el art. 218 de la Ley 24522. El mismo será aprobado si no es objeto de observaciones dentro de los 10 días a contar desde la última publicación de este edicto. Asimismo se pone en conocimiento que V.S. ha regulado honorarios al C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, y al Dr. Martín Degrave según resolución de fecha 15 de Marzo de 2024.... FIRMADO: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) y Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). S/C 517827 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: BOLANO, ERNESTO s/Pedido De Quiebra, Expte. N° 21-02036299-2, la Sindicatura ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 20 de Marzo de 2024. Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución, publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria. Santa Fe, 25 de Marzo de 2024. Drea. Natalia Gerard. Prosecretaria. S/C 517877 Abr. 19 Abr. 22

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial, de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: PAREDES MARIA EUGENIA s/Quiebra; (C.U.I.J. N° 21-02044577-4), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que el Síndico designado en autos C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Tel: 0342- 4522064, ha fijado horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 hs y de 16 a 20 hs optando la modalidad de atención presencial en los pedidos de verificación de créditos, debiendo hacerse las mismas por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos, con dos (2) copias firmadas, debiendo expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio, en los términos del art. 32 de la Ley 24.522, fijándose el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles, haciéndose saber que podrán formular los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 16/05/2024. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dispone dicha medida, que dice: SANTA FE, 21 de marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de María Eugenia Paredes, apellido materno Vera, argentina, DNI N° 30.292.102, CUIJ N° 23-30292102-4, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Pasaje Público N° 7733 de la Ciudad de Santa Fe y legal el calle Amenabar N° 3066 - Dpto. 1° - de la Ciudad de Santa Fe ... 12) Fijar el día

16/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes... Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Firmado Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dr. Carlos E. Marcolín.3 DE ABRIL DE 2024.Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 517901 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: GARZON, GRACIELA ROMINA s/Pedido De Quiebra; Expte. N° 21-02044465-4, dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designada la Síndica la C.P.N. María Nieves González Rueda, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2469 - Piso 1 Dpto. A, Horario de atención de lunes a viernes de 8 a 14 horas. Mail nievesgonzalez@gmail.com, teléfono 342-4626364; fijándose el día 30/04/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la síndica CPN. María Nieves González Rueda conforme con lo dispuesto por el Sr. Juez en resolución de fecha 5 de Marzo de 2024. También se fija el día 12/06/2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 07/08/2024 y 18/09/2024, respectivamente. Fdo.: Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez; Da. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria. Santa Fe 27 de Marzo de 2024.Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 517878 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Di Chiazza, Juez; Dra. María José Lusardi, Prosecretaria Autorizante se hace saber que en los autos: "CACERES, RICARDO JAVIER SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21020447831, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en Barrio Cerrado La Tatenguita- LOTE 4 y 5- Manzana B-Santo Tome- Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU : 3300599525990708556004- Alias: POSTRE. BLANCO. PASADO de mi titularidad.21 de marzo de 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

S/C 517919 Abr. 19 Abr. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "CASTILLO, ROCIO ANAHI s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 2102044019-5)- se ha dispuesto: Santa Fe 08 de abril de 2024 Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de ROCIO ANAHI CASTILLO, D.N.I. 37.396.297, apellido materno Martirania, soltera, con domicilio real en calle Sarmiento 2312 de la ciudad de Coronda y legal en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2°, Depto "B" de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de Abril de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 09 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 26 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de Agosto de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art.

89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).
S/C 517915 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos:"DUMAS, LUCAS GASTON s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ 21-02035135-4).- se ha dispuesto: Santa Fe, 05 de abril de 2024. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCAS GASTON DUMAS, D.N.I. 27.237.3 13, apellido materno Ojeda, casado, con domicilio real en Pasaje Iriarte 2631 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle La Rioja 2535 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de Abril de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 09 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 26 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de Agosto de 2024 para la presentación del In-

forme General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).05 de abril de 2024.

S/C 517917 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos " ORELLANO CINTIA ESTEFANIA s/Solicitud Propia Quiebra" (EXPTE. CUIJ N° 21-02045382-3 -ANO 2024), la siguiente resolución: "Santa Fe, 03 de abril de 2024 VISTOS RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CINTIA ESTEFANIA ORELLANO, DNI N° 37.183.403, con domicilio real en calle Juan de Garay 1245 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 03 de abril de 2024 a las 10.00 horas. 11-Fijar el día 22/05/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 06/06/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 05/07/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 16/08/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522.Hágase saber, insértese, expídanse copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).

S/C 517918 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de la ciudad de Villa Ocampo, en autos GOMEZ DELMO ARIEL c/MAREGA MARIA MAGDALENA Y/O SUCESORES Y/O Q.R.J.R. s/Juicio Ordinario De Prescripción Adquisitiva - (USUCAPION), CUIJ 21-23326884-1, ha ordenado: Villa Ocampo, 23 de junio de 2023. Por promovida DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPION contra MARIA MAGDALENA MAREGA, con domicilio desconocido, y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es del inmueble denunciado, con domicilio desconocido. Cítese y emplácese a los accionados mediante edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales, a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 73 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel E. Juárez, Juez; Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria Subrogante. Villa Ocampo, 26 de febrero de 2024.Dra. Luisina Zarza, prosecretaria.
\$ 45 4515909 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición del señor Juez del Tribunal de Primera Instancia de Distrito de la Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: GONZALEZ, ANDRES EDUARDO s/Quiebra; (CUIJ 21-02032014-9), se hace saber que la Sra. Síndica ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos en el art. 218 de la Ley 24.522 y se han regulado los honorarios profesionales, lo que se publica a sus efectos legales. Un decreto: SANTA FE, 03 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS. (...) Y CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha 29 de Septiembre de 2023 (f. s. 133 y vto.), en el sentido que en el CONSIDERANDO de la misma, donde dice: "\$ 904.308,66", debe decir: "\$ 1.114.108,28"; y en el RESUELVO de la misma, donde los montos indican: "\$ 633.016,06; y \$ 271.292,59", deben indicar: "\$ 779.875,79 y \$ 334.232,48", conforme considerando precedentes. Fdo DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez). Otro decreto: SANTA FE, 19 de Marzo de 2024. De manifiesto el proyecto de distribución presentado, el cual se reformula de oficio reduciéndose los gastos no documentados conforme el doble tope máximo (o sea, no se puede superar ninguno de los dos topes) establecido por el art. 37 de la Ley 6767, quedando dichos gastos en la suma de \$ 37.066,38, y por lo tanto el total liquidado es de \$ 1.272.612,46, y el total insoluto es de \$ 737.715,98. Publíquense edictos. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez).

S/C 517924 Abr. 19 Abr. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: DE SANTIS, MARIO OSCAR Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-01034454-6), el Sr. Juez ha ordenado que se notifique por edictos las sentencias respectivas: Santa Fe, 29. 12.2008. VISTOS: los autos caratulados De Santis, Mario Oscar y Otra s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. N° 697, año 2000); y CONSIDERANDO:) En la presente causa Mario Oscar De Santis y Liliana Reimunda Gennuso de De Santis promovieron juicio de usucapión a fin de que se declare operada en su favor la prescripción adquisitiva sobre el inmueble que detallaron, que se corresponde al plano de mensura 097928/0000 del año 1998, expedido por el agrimensor don Sergio Edgardo Nosedá, colindante con su terreno de su propiedad ubicado en calle Uruguay 2922 de esta ciudad. En sustento de su propiedad afirmaron ser poseedores animus domini, con posesión pacífica e ininterrumpida, por el período establecido en el art. 4015 del CC, recibida de Liliana del Carmen Rodríguez de Ramayo, Mónica Susana Rodríguez y Conrado Ubaldo Alberto Rodríguez, quienes a su vez eran continuadores de la posesión análoga de Rosa María Silva —las primeras— y Cecilia María Silva —el último mencionado- (fs. 21/23; fs. 52). Citados y emplazados quienes resulten titulares o personas con derecho al inmueble (fs. 55), nadie compareció, por lo que a fs. 91 se decretó su rebeldía. Asimismo, a fs. 70 la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe manifestó que "el bien raíz que constituye el objeto de la pretensión actoral no reviste interés" para su parte para la Administración que represento, análogamente, a fs. 82 de la Pcia. de Santa Fe expreso que atento a lo informado por el SCIT en el expediente 01101-0003032-1 "no existe interés fiscal comprometido". A fs. 99 se designó a la defensora de ausentes sorteada en autos, que tomó intervención a fs. 101. Corrido traslado de la demandada, la misma fue ostentada a fs. 106/107, oponiéndose la defensora designada a su acogimiento en la

medida que no se acrediten los extremos invocados. Habiéndose tramitado la causa, ha quedado ella en estado de ser resuelta. 1). Siendo que en autos se han observado las reglas procedimentales y sustantivas aplicables, en particular, lo dispuesto en el art 24 de la ley 14.159, y que, a la luz de la constancias del expte., los actores han acreditado en grado suficiente los extremos fácticos que invocaron en sustento de su demanda de usucapión conforme resulta de los exptes sucesorios que he tenido a la vista, de la constatación de fs. 148v. que da cuenta de la existencia de muros divisorios "de muy antigua data" que encierran el terreno en cuestión, y de los testimonios de vecinos del inmueble (vide fs. 1665 172 y 178; declaraciones de las vendedoras a fs. 184/185) y teniendo presente asimismo lo informado a fs. 44 por el Servicio de Catastro e Información Territorial en el sentido de que el inmueble en cuestión carece de dominio, registrándose como fracción sobrante de posesión" no obstante estar comprendido en la partida 10-11-01-97928/0000, arribo a la forzosa conclusión de que corresponde acoger la demanda de conformidad a los arts. 4015 y 4016 del CC, declarando adquirido por prescripción el dominio del inmueble que se identifica en el plano de mesura ut supra mencionado. Las costas del presente juicio se impondrán a los actores (al respecto vide C Apel Civ Com, Sala 15 Santa Fe, in re "Nuevo Banco de Santa Fe SA e/Chapo Iris" del 1.X.2008"). RESUELVO: hacer lugar a la demanda, conforme resulta de los considerandos que anteceden, con costas a los actores. Regístrese y hágase saber. Fdo. Dr. Eduardo Sodero (Juez) Dra. María E. Noe de Ferro (Secretaria). OTRO DECRETO: "En la ciudad de Santa Fe, a los 20 días del mes de Septiembre del año dos mil diez, se reúnen en acuerdo ordinario las señoras juezas (le la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, doctoras Beatriz Miró Pla, Estela Aletti de Tarchini y Norah Echarte, para resolver los recursos de apelación contra la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° Uno en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de esta ciudad, en los autos caratulados "DE SANTIS, MARIO OSCAR s/Prescripción Adquisitiva (697/00); (Expte. 173, Año 2009). Dispuesto el orden de votación en coincidencia con el de estudio de la causa resulta: primera doctora Aletti de Tarchini, segunda doctora Echarte y tercera doctora Miró Pla. Acto seguido el Tribunal se plantea las siguientes cuestiones: Primera: ¿Se ajusta a derecho la sentencia apelada; Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde?. A la primera cuestión la jueza doctora Aletti de Tarchini dice: Mario Oscar De Santis y Liliana Reimunda Gennuso de De Santis inician este juicio de adquisición del dominio por prescripción del inmueble cuya descripción consta en el escrito introductorio de la instancia invocando respecto del mismo la compra de los derechos y acciones que los transmitentes tenían sobre los bienes colindantes del inmueble adquirido por los accionantes según escritura pública de fecha 19 de Junio de 1998 y que conforme las constancias de la documental que individualizaron se trataba de la posesión mismas domini in forma quieta pacífica e ininterrumpida desde principios de siglo, cumplimentando según aducen las condiciones previstas en los artículos 4015 y 4016 del Código Civil y artículo 24 de la ley 14.159. La sentencia de la anterior instancia estimó la acción promovida en tales términos con fundamento en: a) las constancias de los exptes. sucesorios tenidos a la vista; b) las declaraciones contestes de los testigos que individualiza y e) la constatación judicial efectuada que acreditan los extremos que invocaron los actores, teniendo en cuenta asimismo lo informado por el Servicio de Catastro e Información Territorial en el sentido de que se trata de un inmueble que "carece de dominio, registrándose una fracción sobrante de posesión". La decisión no conformó a la Defensora de Ausentes designada, quien a -fs. 257 la apeló, presentando a fin de cumplimentar la carga impuesta en el art. 365 del C.P.C el memorial obrante a fs. 291. Manifiesta en la oportunidad que lo decidido le agravia porque considera que los extremos fácticos que sirvieron de sustento a la demanda no se encuentran acreditados, como tampoco el pago del impuesto inmobiliario y la tasa general de inmuebles por el plazo de veinte años.

Es notorio que las quejas expuestas en tales términos, que, a mi juicio, no son más que simples protestas de índole subjetiva de las que la apelante no extrae ninguna conclusión contraria, resultan insuficientes para descalificar las conclusiones de la sentencia relativas a la acreditación por los accionantes de los extremos exigidos en el art. 4015 del Código Civil, en tanto, si bien es cierto que la usucapión constituye un modo excepcional de adquirir el dominio, y, que, como tal los recaudos para su acreditación exigen de la reunión de que los requisitos legalmente pre-determinados estén fehacientemente documentados y estrictamente valorados, como consecuencia del interés general comprometido en su declaración, que coexiste con el particular del titular dominial- que en el caso, como se ha visto, es inexistente- que mediante la declaración judicial pedida pierde su derecho. Por eso la prueba para acreditar la posesión larga debe reunir las condiciones de exactitud, precisión y claridad suficientes, imponiéndole al Juzgador la valoración estricta del material aportado, y en la medida en que la actividad desplegada por el pretensor reúna tales condiciones, no existe razón alguna para denegar su otorgamiento (esta Sala en A y S. T. 7 fo. 82- Año 2009 y sus citas).

En el caso, es un hecho indiscutible que el reclamante aportó prueba documental y testimonial su aliciente en sustento de su reclamo, y la documental corroborante a que hiciera referencia el a-quo adquiere la condición que le acuerda frente a las restantes pruebas directas mencionadas, las que valoradas conjuntamente con las individualizadas constituyen pruebas coincidentes y univocas que demuestran, por distintas vías, la posesión alegada, sin que le quede a este Tribunal margen de duda acerca de la configuración en el caso de las situaciones de hecho que, invocadas en el escrito de inicio, dieron sustento a la demanda de prescripción adquisitiva, desembocando en la procedencia de la acción sustentada sobre tales bases y que motivada el pronunciamiento en crisis. A fs. 254 el letrado Luis Raúl Stellacci apeló también la sentencia pero limitando sus agravios- según resulta del memorial que presentara en esta instancia- en lo que considera una indebida imposición de las costas a la actora, en tanto, conforme lo actuado por la Defensora de Oficio no resulta una verdadera oposición a la postura asumida por los actores, lo que le permite concluir que frente a dicha circunstancia su parte produjo toda la prueba requerida para obtener una sentencia favorable, lo que claramente contradice la aplicación lisa y llana del principio objetivo del vencimiento que consagra nuestro Código, debiendo al menos ser las costas devengadas en su tramitación impuestas en el orden causado. En el tema, esta Sala ha adherido reiteradamente al criterio que sustenta el fallo impugnado (y. F. T XVI fo. 450; T. XIX fos. 137 y 404; T. XX fo 202 entre otros), puesto que en supuestos como el que nos ocupa, en que no existe contradictor individualizado, las costas deben ser soportadas por el actor, ya que la actividad del Defensor de Ausentes resultó indispensable para obtener un pronunciamiento jurisdiccional definitivo (conf. FdSSf Código. ...T 11, pág.667), fundamentos éstos que también habrán de ser tomados en consideración en la decisión a adoptar en materia de costas en la instancia de Alzada, en tanto el Defensor, al apelar en virtud de una obligación legal propia de su cargo (art. 78 C.P.C.), no significó para su contraria un dispendio inútil de actividad, por lo que las costas de este grado en el recurso deducido por el Defensor de Ausentes se establecen en el orden causado (v.fs. 286 y.) y en el recurso interpuesto por la actora a cargo de ésta. Así voto. A la misma cuestión las doctoras Echarte y Miro Pla expresan análogos razones a las vertidas por la jueza preopinante y votan en el mismo sentido. A la se-

gunda cuestión las juezas doctoras Aletti de Tarchini, Echarte y Miro Pla dicen: Conforme el resultado a que se arribara al tratar la cuestión que antecede, corresponde desestimar los recursos de apelación interpuestos por ambas partes, confirmando en su totalidad la sentencia alzada. Las costas de esta instancia, en el recurso deducido por la Defensora de Ausentes, en el orden causado, y en el de los actores a cargo de éstos.

Por ello, la SALA TERCERA DE LA CAMARA DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL RESUELVE: Desestimar los recursos de apelación interpuestos por ambas partes, confirmando en su totalidad la sentencia alzada. Las costas de esta instancia, en el recurso deducido por la Defensora de

Ausentes, en el orden causado, y en el de los actores a cargo de éstos. Los honorarios de la Aliada se liquidarán en la proporción establecida en el art. 19 de la ley 6767, oportunidad en que se correrá vista a la Caja Forense (Acuerdo Extraordinario C.A.C.C. Sta Fe en autos "Tribunal Pleno sobre Regulación de Honorarios a los profesionales letrados en Segunda Instancia" (expte, n° 17, año 1998) de fecha 3.5.99. Insértese, notifíquese y devuélvanse los autos. Con lo que finaliza el presente acuerdo ordinario que suscriben las señoras juezas por ante mí, doy fe. Fdo. Dras. Aletti de Tacchini, Echarte, Miro Pla y Romero-26/03/2026.

§ 400 517986 Abr. 19 Abr. 23

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "FAMILY TRAVEL COMPANY S.A. c/ BELLO SILVINA ALEJANDRA s/Ejecución Hipotecaria" (CUIJ NRO. 21-02032590-6), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica a la demandada de autos, Sra. SILVINA ALEJANDRA BELLO, D.N.I. 22.855.268, CUIT 27-22855268-8, la Sentencia recaída en autos. A tales fines se transcribe lo resuelto en misma: "SANTA FE, 28 de diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: [...] CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra Silvina Alejandra Bello hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses y costas, conforme las pautas vertidas en el considerando precedente. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese." - Firmado: Dr. Carlos Marcolin (Juez a/c) - Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria).— Santa Fe, 21 de Marzo de 2024. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

§ 170 517888 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 36 de Avellaneda, Santa Fe, en autos caratulados: "ISLA, AVELINO Y OTROS c/ ISLA, DANIEL ANTONIO Y OTROS s/Desalojo" CUIJ 21-23335595-7, se hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "Avellaneda, 28 de diciembre de 2023. 1) Téngase presente. 2) Procedase a la inscripción como litigioso el inmueble inscripto bajo la matrícula N° 341472. A tales fines, ofíciase al Registro General de Santa Fe, autorícese al suscripto a intervenir en su diligenciamiento. Hágase conocer la inscripción por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado conforme lo dispuesto por los arts. 67 y 521 del CPC; y 3) Estése al proveído de fecha 13/12/2023 (párrafo 3). Notifíquese." - Firmado: María Cecilia Belfiori-Jueza a/c; Cristian Mudry-Secretario. Avellaneda (SF), 7 de febrero de 2024.

§ 500 518002 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados VILLALBA JESUS RAMON c/CARDOZO, RAUL A. Y OTROS s/Usucapion 21-25126851-4, se cita y emplaza a Raul Armando CARDOZO, DNI N° 6.261.447 y/o a quien se considere con derecho en orden al inmueble que se pretende usucapir, para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezca a estar a derecho y/o deducir oposición en la gestión promovida por el Sr. Jesús Ramón VILLALBA, DNI N° 6.252.641, sobre adquisición del dominio por usucapion del siguiente inmueble con partida inmobiliaria 05-01-00-021613/0000-5 de la localidad de Helvecia y que conforme al Plano de Mensura N° 263353 se individualiza como LOTE: 1 con frente al Oeste sobre Calle CORRIENTES, entre Calle LAS ARTES y Calle BV. GALVEZ, y mide 14.46 m. al Oeste, 21.05 m al Sur, 14.41 m al Este 20.51 m. al Norte. Encierra una superficie de 299.88 m2. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente del decreto que así lo dispone: "... HELVECIA, 12 de Marzo de 2024. ... Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación... Notifíquese...71 FDO: Dr. Juan Manuel LANTERI Dra. Claudia YACUZZI (Jueza).Helvecia, 15 de marzo 2024. Fdo: Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario).

§ 320 518064 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados BALAGNA, CINTHIA PAULA c/ CHAUDERON LEONIDAS Y OTROS s/ Usucapion" CUIJ 21-25126760-7, se cita y emplaza a LEONIDAS ERMINDA CHAUDERON y/o persona que se crea con mejor derecho de dueño sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezca a estar a derecho y/o deducir oposición en la gestión promovida por la Sra. Cinthia Paula BALAGNA, sobre adquisición del dominio por usucapion del siguiente inmueble con partida inmobiliaria N°05-03-00-02232110001-3 de la localidad de Santa Rosa de Calchines y que conforme al Plano de Mensura N° 220724 se individualiza como Lote N°1, con frente al Oeste sobre Calle FRAY A. ROSSI, entre Calle SARMIENTO y Calle MANUEL BELGRANO. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente del decreto que así lo dispone: "... HELVECIA, 6 de Marzo de 2024. ... Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en calle FRAY ROSSI SIN ° de la localidad de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, identificado con partida temporal n° 05-03-00-02232110011-0 contra LEONIDAS ERMINDA CHAUDERON, DNI y/o persona que se crea con mejor derecho de dueño sobre el bien inmueble objeto de la presente acción, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley...Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación...FDO: Dr. Juan Manuel LANTERI Dra. Claudia YACUZZI (Jueza) Helvecia, 3 de abril de 2024. Fdo: Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario).

§ 380 518066 Abr. 19 Abr. 23

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: BAZAR AVENIDA S.A. c/GONZALEZ SOLEDAD DOLORES s/Ordinario; Expte. N° 302/2011, hace saber que se ha ordenado notificar al demandado GONZALEZ SOLEDAD DOLORES (DNI N° 29567188) de la siguiente resolución: Rafaela, 28/12/2023; Al punto 1) Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas por los art. 2.46.8 y C.C. de la Ley 12.851 se regulan en la suma de \$ 42.463,07, equivalente a 1 unidad jus los honorarios del Dr. Cristian Canello, por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el Banco de la Nación Argentina, establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc.c) del CCCN los que se aplicarán desde la fecha en que adquiera firmeza el presente proveído mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a la Caja Forense. A tales fines, hágase saber al profesional que deberá enviar por correo electrónico a dicha repartición informando los datos del expediente y su clave N° 9316. Formúlense los aportes de ley. Notifíquese por cédula. Al punto 2) Agréguese los informes de saldo bancario acompañados. Con los autos Expte. 961/2015 BAZAR AVENIDA S.A. y Otros c/GONZALEZ Soledad Dolores s/APREMIO/quot; a la vista ordénase: Trábase embargo sobre los fondos depositados en la cuenta Judicial N° 744535 abierta a la orden de este Juzgado y para los autos Expte. 961/2015 BAZAR AVENIDA SA y otros c/GONZALEZ Soledad Dolores s/APREMIO; hasta cubrir la suma de \$ 10.113,15. Tómese razón en las referidas actuaciones. Notifíquese. Firmado: AGOSTINA SILVESTRE, secretaria; GUILLERMO A. VALES, Juez. Otro decreto: Rafaela, 06/02/2024. Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos procedáse a notificar el proveído de fecha 28/12/2023 por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial por el término de ley. Notifíquese. Firmado: AGOSTINA SILVESTRE, secretaria; GUILLERMO A. VALES, juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 7 de Marzo de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.

\$ 137,50 518045 Abr. 18 Abr. 22

En autos: Exp. N° 21-23700190-4 - PREVENCIÓN ART S.A. c/FESSIA, MARCELO ALBERTO s/CONSIGNACIÓN JUDICIAL, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos o derechohabientes de Don MARCELO ALBERTO FESSIA, DNI N° 20.259.167, para que tomen intervención en los autos denunciados, por el término y bajo apercebimientos de ley. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rafaela, 1 de Marzo de 2024. Julia Eguiazu, Prosecretaria.

\$ 50 518015 Abr. 18 Abr. 24

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SANCHEZ MAIRA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 2125031847-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 03 de abril de 2024 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "SANCHEZ MAIRA s/ solicitud propia quiebra" CUIJ N° 21-25031847-9, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, Maira Tatiana Sánchez, argentina, DNI 34.746.2245 CUIT 27-34746224-7, con domicilio real en pasaje 21 N° 254 P/A B°. Libertad de la ciudad de Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF), por intermedio de sus apoderados Dr. Esteban Cattaneo y Dr. Luis Bazan, solicitan la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro). Declarar la Quiebra de Maira Tatiana Sánchez, argentina, DNI 34.746.224, CUIT 27-34746224-7, con domicilio real en pasaje 21 N° 254 P/A B°. Libertad de la ciudad de Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF). 2do). Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro). Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to). Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to). Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése a dichos fines al Correo Argentino. 6to). Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo). Fijar el día 08 de mayo de 2024, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 11 de junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 31 de julio de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 05 de setiembre de 2024 el informe General.- 8vo). Publíquese edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no). Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo). Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a

los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, y 11) Oficiése al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y a saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria - Reconquista (SF) 03 de Abril de 2024.

S/C 517841 Abr. 17 Abr. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ZALAZAR PEDRO DAVID s/Quiebra (CUIJ: 21-25025006-9); Se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 25 de Marzo de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese "Fdo.: Ramiro Avilés Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. RECONQUISTA (SF) 27 de marzo de 2024.

S/C 517840 Abr. 17 Abr. 23

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "OJEDA GLORIA ISABEL s/ Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-25030291-3 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 21 de Febrero de 2024 AUTOS: Estos caratulados "OJEDA GLORIA ISABEL s/ Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-25030291-3, de trámite por ante este Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (SF); Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar concluido el concurso preventivo de la Sra. GLORIA ISABEL OJEDA, argentina, empleada, DNI N° 38.215.906; C.U.I.L. con domicilio real en Calle Roca N° 3268 de esta ciudad y con domicilio legal en Calle Patricio Diez N° 858 de esta ciudad. 2) Hacer cesar los efectos personales y patrimoniales del concurso. 3) Levantar la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre el concursado, ordenadas en la sentencia de apertura. OFICIESE A CARGO DE LA CONCURSADA. 4) Procedáse a remitir -en caso de corresponder- las causas recibidas en virtud del fuero de atracción. Por Mesa de Entradas, deberá tomarse nota al efecto. 5) Regular los honorarios profesionales de Sindicatura CTDOR. BRUNO MARCOS PEDRO en la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 36/100 (\$845.424,36.-) y a los Dres. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO y LUIS MAXIMILIANO BAZAN, en forma conjunta y en proporción de ley, en la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Veinticuatro con 78/100 (\$362.324,78.-), equivalentes a 7,58 unidades jus, conforme los considerandos expuestos, y fijase una tasa de interés moratorio equivalente a la Tasa Activa en pesos Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) según publica el Banco de la Nación Argentina. Notifíquese.- COPIESE. REGÍSTRESE. ART. 26 de la LCQ. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.- OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 22 de Febrero de 2024 Hágase saber que la fecha de la resolución que antecede es 22 de Febrero de 2024 y fue firmada digitalmente por los suscriptos, y no como por error se consignó. Notifíquese. FDO.: RAMIRO AVILA CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF) 22 DE Febrero de 2024.

\$ 700 517838 Abr. 17 Abr. 23

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MARTINEZ LUIS LUCIANO s/ Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-25031358-3, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 18 de Marzo de 2024 VISTOS: Estos autos caratulados: "MARTINEZ LUIS LUCIANO s/Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-25031358-3, de trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: proceder a reprogramar nuevamente las fechas: Fijar el 18 de abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de mayo de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 24 de junio de 2024 para la presentación del informe General, y fijase para el 06 de agosto de 2024 la audiencia informativa (art.45 párr.5to Ley 24522) audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 hs. Se hace saber que el periodo de exclusividad vencerá el 12 de agosto de 2024. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y un diario local. Hágase saber, insértese el original y agréguese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista 18 de marzo de 2024.

\$ 500 517836 Abr. 17 Abr. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados CASCO NATALIA NOEMI s/ Pedido De Quiebra (CUIJ 21-25031354-0); Se ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 26 de Febrero de 2024 Proveyendo: Cargo N°741/24. Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrógase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 09/04/2024. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 30/05/2024 y el día 02/08/2024 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Cargo N°786124: Como se pide, por Secretaría. Notifíquese. - " -Fdo. Dr. Guillermo Angarame (SECRETARIO), Dr. Juan Manuel Rodrigo (JUEZ A CARGO).BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. RECONQUISTA, 26 de Febrero de 2024.

\$ 1 517513 Abr. 16 Abr. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la I Nominación de la ciudad de Reconquista, a cargo del DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Secretaría del DR. GUILLERMO ANGARAMO, sito en calle Lucas Funes 1671, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "VARELA, DIEGO FABIAN s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25029804-5, se ha dispuesto publicar por edicto en el Boletín Oficial por el término de ley, la resolución recaída en los autos citados y la posterior reprogramación de las fechas: "RECONQUISTA

29 Noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: . RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de VARELA DIEGO FABIAN, argentino, empleado, D.N.I. 29.693.308, CUIT/L 2029693308-3, con domicilio real en calle Roque Saenz Peña N° 1940 de la ciudad de Vera (SF), y con domicilio legal en calle San Martín N° 1186 de Reconquista (SF)... fijar el 04 de abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 03 de mayo de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 06 de junio de 2023 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.... Firmado: Dr. JOSE MARIA ZARZA (Juez), Dra. PAOLA MILAZZO (Secretaria subrogante)". OTRO: "RECONQUISTA, 18 de Marzo de 2024 Proveyendo: Cargo N° 1202/24: Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el

día 23/04/2024. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 13/06/2024 y el día 15/08/2024 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura ... "Firmado: RAMIRO AVILÉ CRESPO (Juez a cargo) GUILLERMO ANGARAMO (Secretario).

La Sindica designada es la CPN Teresa Zulema Marin, con domicilio constituido calle Alvear 759 de Reconquista, horario de atención al público, los días lunes a viernes, por la mañana: de 10 a 12 horas y por la tarde: de 17 a 19 horas, teléfono 342-6146147.

Publíquese Edictos por 5 días S/C - Reconquista, 25 de Marzo de 2024.
S/C 517566 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito 4° Civil y Comercial; Segunda Nominación de Reconquista (SF), en los autos caratulados: QUARIN, VICTOR RENE y Ots c/Casa Reconquista y Ots s/Juicio Ordinarios; (CUIJ N° 21-244923792-9), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 08 de Febrero de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos del codemandado Valentín Fun. Lo que se publica a sus efectos legales. Fdo. Dra. Janina Yoris, Secretaria y Dr. Fabián Lorenzini, Juez.
\$ 100 516435 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de DISTRICTO N° 4 -CIVIL Y COMERCIAL- PRIMERA Nominación- de la ciudad de RECONQUISTA- Provincia SANTA FE, Dr. Fabian LORENZINI; Secretaria del Dr. Guillermo Damian ANGARAMO, se cita y emplaza a VILO HNOS. S.A. -CUIT: 33-71462277-9- para que comparezca a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados: "BAZAN BENITO ALBERTO C/ VILO HNOS. S.A. S/ JUICIOS EJECUTIVOS" (CUIJ: 21-25029703-0)
\$ 200 516621 Abr. 18 Abr. 22

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
VIVIANA BAUDRACCO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot, se hace saber que en autos caratulados: "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS DE COOPERACION MUTUAL PATRONAL c/COSTAMAGNA JORGE LUIS s/Ejecución Prendaria" (Expte. CUIJ N° 21-24614516-1), se ha dispuesto que la Martillera Viviana Baudracco Mat. 2179-13-198 proceda a vender en pública subasta el día Viernes 26 de Abril de 2024 a las 10.30 horas, o el día hábil posterior si el señalado fuera inhábil o feriado, la que se llevará a cabo en el Hall de Tribunales de Venado Tuerto, sito en calle San Martín 631 Planta Baja de Venado Tuerto.- Se bastará: UN AUTOMOTOR MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO 206XRD 5PK, AÑO 2001, MOTOR MARCA PEUGEOT N° 10DXBH0003904, CHASIS MARCA PEUGEOT N° 8AD2AWJZW1W026259, DOMINIO DUF 536, propiedad del mismo, sus llaves, y de toda la documentación correspondiente que fuere habida, previa constatación de su estado de uso y conservación conforme su naturaleza.- BASES DE VENTA: Teniendo en cuenta el estado en que se encuentra y averiguaciones hechas por la suscripta en agencias comerciales del rubro y publicaciones en sitios web, el rodado se pondrá a la venta con las siguientes condiciones: BASE de Pesos dos millones (\$ 2.000.000.-), luego y sin postores saldrá a la venta con una retasa del 25% por la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-); luego de ello y sin postores saldrá a la venta con la retasa del 50% por la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000.-); y, en caso de no haber postores se retirará el bien de la venta; sobre los cuales dejó expresa reserva

de derechos de su determinación a valores reales; al sólo y único efecto arancelario.- SEÑA, COMISION Y SALDO DE PRECIO: Quien resulte comprador abonará en el acto de remate el 10% de Seña a cuenta de precio, con más el 10% de Comisión al Martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado y/o transferencia bancaria.- Por razones de seguridad y practicidad los compradores deberán abonar en el acto de remate como Seña la suma de hasta \$ 30.000.-, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% del precio alcanzado como Comisión del martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado.- Para el caso que el precio a abonar en dicho acto o la comisión del martillero supere el valor de \$ 30.000.-, el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio, o en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010), respecto del saldo de precio, si superase los \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria.- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar a AFIP y/o API y/o a quien corresponda.- El saldo de precio del precio se abonará entre los 5 días corridos desde la fecha de notificación de aprobación de la subasta.- En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se percibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 5 días indicados precedentemente, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Se deja constancia que no es necesario que sea notificada por cédula la aprobación de la subasta sino que será de notificación de pleno derecho, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497, 55 y cc CPCCSF.- Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos.- DEUDAS POR IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones especiales y/o multas que se adeudaren, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, como así también todos los impuestos e IVA, si correspondiere, honorarios profesionales y/o gastos que graven la venta y posterior transferencia de Dominio, así como los gastos de retiro y traslado de la unidad subastada.- Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta.- Téngase presente las condiciones generales del rodado, las que deberán ser informadas por el martillero en el acto de subasta.- En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter, en el mismo acto, asimismo el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente.- EXHIBICION: La exhibición del bien a subastarse se realizará el día hábil anterior a la fecha de la subasta, en el horario de 08 a 09 horas en Marcos Ciani 3236 de esta ciudad, previa coordinación con la martillera actuante y/o Dr. Fernando Corello.- Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el martillero interviniente deberá oficiar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente, con copia certificada del acta de subasta, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Oficiése a los Juzgados y/u Organismos y/o Acreedores y/u otros respectivos, en el caso de haber medidas cautelares y/o derechos reales y/u otros con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de dar publicidad al referido remate.- Efectuada la subasta oficiése a los Juzgados que hubieren trabado embargo o inhibiciones anteriores o posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de su aprobación.- Edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Publicidad adicional solicitada por la Martillera. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta a los fines previstos por el art. 494 y 495 del C.P.C.C.S.F. y permanecerá en Secretaría.- Hágase saber a los posibles asistentes en la subasta que se aplicará estrictamente lo previsto por el artículo 241 del Código Penal el que a continuación se transcribe "...Será reprimido con prisión de quince días a 6 meses: 1) El que perturbare el orden de las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o donde quiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2) El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones..." el presente artículo deberá ser leído en forma textual previo a la realización del remate por el martillero designado en autos: "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS DE COOPERACION MUTUAL PATRONAL c/Otro s/Ejecución Prendaria" (Expte. CUIJ 21-24614516-1). Venado Tuerto, 12 de Abril de 2024. Dra. Ana Belén Budini, Prosecretaria.

\$ 1150 518446 Abr. 19 Abr. 25

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
OSVALDO MANARESI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia CCL 2da. Nom. Dto. 6 C. de Gómez, la Secretaría autorizante hace saber que en autos: "Banco Macro S.A. C/ 20-24278030-3 S/Secuestro Prendario" - CUIJ 21 - 25987982-2, se ha dispuesto que Martillero Osvaldo Manaresi (CUIT 20-12004243-3), proceda a vender según proveído del 10.04.2024, en pública subasta en lugar destinado a la realización en Tribunales de Cañada de Gómez (SF) sito en Bv. Balcarce N° 1397, el día 16 de Mayo de 2023, a partir de 11:00 hs., o el inmediato hábil posterior de resultar feriado, inhábil o si su inicio y/o desarrollo se impidiera por caso fortuito y/o fuerza mayor y/o cualquier otro hecho equiparable, a la misma hora y en el mismo lugar, por la base de \$ 27.000.000,00, en caso de no haber oferta, retasa de 50% \$ 13.500.000,00=, de persistir falta de posturas interesados, última retasa \$ 8.000.000,00= y de persistir la falta de interesados se retira de venta el siguiente rodado a saber: "Un automotor marcar TOYOTA tipo PICK-UP modelo HILUX 4x4 D/C SR 2.8 TDI 6 M/T modelo año 2.017 motor marcar TOYOTA número 1GD-G014189 chasis marca TOYOTA número 8AJKA8CD2H3167259 dominio AB077EJ" DNRPA Certificado 57 N° 22733734 del 21.03.2024. Dominio: titularidad 100 % demandado:Prenda: Inscripta 12/05/2017 - Reinscripta 09/03.2022, Primer Grado: acreedor Banco Macro S.A. (CUIT 30-58516308-9) Domicilio Carlos Pellegrini No 1071 - Totoras (S.F.) Monto U\$S 31.000,00= Embargo: 1) del 17/04/2023 por Monto \$ U\$S 4.648,00= Intereses U\$S 929,60=, se agrega al embargo la suma de \$ 21.058,85 (cap.) mas \$ 4.211,60= (Int.) autos "Asociación de Coop. Ltda. (ACA) C/ Otro S/ Cobro de Pesos" CUIJ 21-

26023772-9 Juzg 1º Inst. CCL 1º Nom Cañada de Gómez. 2) del 24/05/2023 – Monto \$ 47.106,46= Inst \$ 7.065,96= autos "Fisco Nacional (AFIP DGI) C/ Otros S/ Ejecución Fiscal" Expte. No 54193/2017 en tramite Juzgado Federal No 1 de Rosario. 3) del 01/03/2024 – Monto \$ 150.812,55= Inst \$ 22.621,88= en autos "AFIP C/ Otro S/ Ejecución Fiscal" Expte. No 51812/2018 en tramite Juzgado Federal No 2 de Rosario. Inhibición: 1) del 01/03/2019, Juzgado 1º Inst. Distrito Jud No 6 1º Nom. Cañada de Gómez, en autos "Banco Macro S.A. C/ Otro S/ Demandado Ejecutiva" Expte No 173/2018 Monto no informa. 2) del 10/04/2019, Juzgado 1º Inst. Distrito Jud No 6 1º Nom. Cañada de Gómez, en autos "Banco Macro S.A. C/ Otros S/ Demanda Ejecutiva" Expte No 290/2018 Monto no informa. 3) del 30/04/2019, ordenada por el Juzgado 1º Inst. Circuito Jud No 6 Cañada de Gómez, en autos "Banco Macro S.A. C/ Otro S/ Demanda Ejecutiva" Expte No 88/2018 Monto no informa. 4) del 18/06/2019, ordenada por el Juzgado Federal No 1 de Rosario – Sec. Ejec. Fiscales. En autos "Expediente 6556 del año 2017 C/ Otros – Monto demandado 30877,69 – Intereses 4631,65. Demás informes de práctica revisar en autos. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de subasta al suscribir acta de subasta, Pesos doscientos mil a cuenta de precio (mas IVA si correspondiere), mas 10 % de comisión al martillero actuante, todo en dinero efectivo en pesos al suscribir el acta de subasta, el saldo de compra dentro de 24 horas de realizada la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Suc 023 Cañada de Gómez. El martillero actuante deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas conformadas por el pago de patentes atrasadas, sus impuestos y/o tasas, cualquier otro tributo o carga fiscal, como transferencia de dominio, honorarios profesionales y notariales que generen la transferencia de dominio, gastos de retiro y traslado de la unidad desde su lugar de guarda debiendo dejarse constancia de ello en el acto de remate, los que serán íntegramente a cargo de quien resulte comprador, juntamente con los servicios y/o impuestos a crearse, lo impuesto que las afectan, I.V.A. si correspondiere y cualquier otro gasto. Prohibida compra en comisión. Una vez abonado y acreditado el pago del saldo de compra dentro de autos, el adquirente solicitará judicialmente la entrega del rodado para su tenencia, bajo responsabilidades penales, civiles y administrativas, absteniéndose de circular, hasta formalizar la transferencia de dominio, no aceptando reclamo de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía en virtud que es usada, habiendo sido exhibida y revisada por los interesados, formalizando la transferencia del mismo una vez aprobada judicialmente la subasta. Exhibición días 14 y 15/05/2024 de 10:30 a 11:30 hs. en cocheras de Bv. Centenario esq. Quintana (coordinar con martillero). Actor CUIT 30-50001008-4. Ordénese la publicación en BOLETIN OFICIAL de Santa Fe y tablero de Juzgado. Todo lo que se publica a sus efectos legales por el término de Ley en BOLETIN OFICIAL no aceptando reclamo de ninguna naturaleza después de la subasta. Informes en Secretaría Juzgado y/o martillero 3 471-688328 con oficina en Bv. Centenario 1164. Cañada de Gómez, 8 de Abril de 2024. Fdo.: Dr. Mariano J. Navarro, secretario.
\$ 725 518736 Abr. 19 Abr. 23

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, en autos: "SANT'ANA, JOAQUIM RUFINO VAIRINHO s/OTRAS DILIGENCIAS" — CUIJ: 21-02967656-6, se dispuso por decreto de fecha 28.04.2023, citar por edictos al ausente – SANT'ANA, JOAQUIM RUFINO VAIRINHO, durante cinco días emplazándolo bajo apercibimiento de que si no se presenta se le nombrará defensor y continuará el trámite con intervención de éste (Art. 18 Ley 14.394). - Fdo: Dra. Silvana L. Rubulotta, Secretaria. Dra. Lucrecia Mantell, Juez. Rosario, 30 de Noviembre de 2023.
\$ 50 514795 Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13 ° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MAURICIA CANDIDA RODRIGUEZ Y/O CANDIDA MAURICIA RODRIGUEZ, DNI N° 3.940.542, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZAMBON, VICTOR ROMAN Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02966947-0.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lidia Mizraj, DNI 2.623.472, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MIZRAJ, LIDIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02978349-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial 12da. Nom de Rosario y la Oficina de Procesos sucesorios, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra. GAIBAZZI ALICIA FELISA (DNI5.812.937), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "GAIBAZZI, ALICIA FELISA S/ SUCESORIO" Cuij 21-02979738-9, Firmado: DR. FABIÁN E. BELLIZIA, Juez.-
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO AURELIO LUCCI, D.N.I. n° 6.076.836 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LUCCI, ANTONIO AURELIO S/ SUCESORIO - CYC 2" CUIJ N° 21-02979648-0 del año 2024. Fdo. Dra. FERNANDA VIRGOLINI – Prosecretaría.- Rosario, de abril de 2024.-

\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARTINEZ LAURO DOMINGO L.E. 2.194.644 y VAONA RAMONA EVARISTA DNI 2.820.466, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARTINEZ LAURO DOMINGO Y OTROS S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-02978674-4.-
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HUGO ANTONIO NEGRO, DNI 8.264.002 y MONICA BEATRIZ FRANCESCONI, DNI 6.730.371 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NEGRO, HUGO ANTONIO Y OTROS., s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - Expte. CUIJ 21-02975966-6. Fdo.: DRA. MONICA KLEBAR – Jueza
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS PABLO RICCHIARDI DNI 13.502.049 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RICCHIARDI, LUIS PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02979889-0).
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ALBERTO OROMI (DNI N° 13.220.561) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "OROMI, OSCAR ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02979339-2
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Daniel Hector Trotte, DNI 25.125.020, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TROTTE, DANIEL HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21- 02964453-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MERKI, LAURA EDIT DNI 14.455.352 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos. MERKI, LAURA EDIT S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 11 21-02975080-4
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERESA DE JESUS AFONSO (DNI 6.217.068) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos. AFONSO, TERESA DE JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 3 21-02977952-7
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, -Secretaría Subrogante Dr. María Alejandra Crespo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Martín Josefa, DNI no 5.518.636.- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTIN JOSEFA S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 02932584-4.-
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Sr Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1º Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores de Don HUMBERTO PRIMITIVO CARPENE para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales dentro de los autos: "CARPENE HUMBERTO PRIMITIVO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25442558-0. Secretaria Dra Luz, M Gamst. Rosario, de Marzo de 2024
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rodríguez Ana María de los Angeles DNI por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos. Rodríguez María Alicia de Los Angeles S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-029165944
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Amada Vergara LC 226.087 y de Vergara Valentina Otilia LC 5.563.135 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos. Vergara Amada y otros s/ sucesorio 21-01565624-4
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Keles Dni 18.645.117 y de Elda Cinat Dni 6.575.804 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos. Keles Juan y otros s/ sucesorio 21-029788818
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oliva Gladys Noemí Dni 1.887.448 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos. Oliva Gladys Noemí s/ Declaratoria Herederos 21-02970849-2
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA CRISTINA GOMEZ (D.N.I. 5.574.475), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, MARIA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02979752-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mirta Hilda Gonzalez, (DNI 04.829.471) por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados "GONZALEZ MIRTA HILDA S Sucesorio; (CUIJ 21-02979347-3),
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RAMON ANTONIO AYALA (D.N.I. 6.309.965) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AYALA, RAMÓN ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02979797-5).
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Cuevas Mederos Manuel (D.N.I. 2.135.743) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CUEVAS MEDEROS, MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02914918-3). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO ALBERTO FERMÍN BELTRAMINO (D.N.I. 6006704) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BELTRAMINO, RICARDO ALBERTO FERMÍN S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02980172-7) . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dra. María Fabiana Genesio, se llama a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, DOMINGO GUMERCINDO SELMI (DNI 06.114.670) y ELVIRA TREPPI (DNI N° 02.441.519) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- (Autos: "SELMI, DOMINGO GUMERCINDO Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-02980063-1. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JORGELINA CINTIA MENEGHIN (D.N.I. N° 22.300.872) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MENEGHIN, JORGELINA CINTIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02979926-9). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DI CINDIO MARIA ESTELA (D.N.I. 11.270.643) y el causante QUIROGA HERALDO GERMAN D.N.I. 06.060.481 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI CINDIO MARIA ESTELA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21029796057) . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO ALBERTO FERMÍN BELTRAMINO (D.N.I. 6006704) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BELTRAMINO, RICARDO ALBERTO FERMÍN S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02980172-7) . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15 Ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Librada Reyes Fernández y/o Librada Rey Fernández (D.N.I. 1.541.328) por un día, para que lo acrediten

dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "FERNANDEZ, LIBRADA REYES S/ SUCESORIO " (c.u.i.j: 21-02977018-9). Dra. Ma. Delfina Pividori. Rosario de 2024.-
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SOLERA, FERNANDO ENRIQUE, D.N.I. N° 04.667.917 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados "SOLERA, FERNANDO ENRIQUE S/ SUCESORIO, CUIJ: 21-02979688-9" Fdo. Dr. Ricardo A. Ruiz. Rosario, de abril de 2024.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLARY AMANDA ACUÑA, D.N.I. N° 14.765.800, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACUÑA, CLARY AMANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ. 21-02978541-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Señora SANTUSA CUSSEI, titular del DNI 9.479.434, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CUSSEI, SANTUSA S/ SUCESORIO CYC 12" CUIJ 21-02979997-8 de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Se deja constancia que los mismos se deberán publicar gratuitamente por tratarse de una presunta herencia vacante. Fdo.: Dra. Dra. FERNANDA I. VIRGOLINI, Prosecretaría. Rosario, de abril de 2024.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL CARMEN GARINO (DNI 0.932.352) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARINO, MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02979775-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE LUIS LAMPONI (D.N.I. 6.027.889) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAMPONI, ENRIQUE LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02977920 9). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LETICIA LIDIA BRUNELLI (DNI 2.448.411), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BRUNELLI, LETICIA LIDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-0297519-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, Diciembre de 2023. Firmado Dra. Mariana Micheletti
\$ 45 Abr. 22

CASILDA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Contigiani Mario Tersio y Hernandez Ana Yolanda para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Hernandez Ana Yolanda y otros s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25804550-2) Casilda, 2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaría)
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Ricardo Omar Semorile dni: 11.543.923 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Semorile Ricardo Omar s/ declaratoria de herederos", Expte. 110/2024) Casilda, 19/04/24. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaría)
\$ 45 Abr. 22

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 6, Secretaria del autorizante, en los autos "LANCIONI CLYDE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26032243-2 se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLYDE LANCIONI DNI 3.961.388, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.-

\$ 45

Abr. 22

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "PARONI, CRISTINA MAGDALENA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." CUIJ 21-26031983-0. Se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CRISTINA MAGDALENA PARONI, DNI 6.025.270 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "PARONI, CRISTINA MAGDALENA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." CUIJ 21-26031983-0. Se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OMAR ALBERTO MENGHI, DNI 6.184.691; por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Juez y de la Dra. Carolina Lucia Kauffeler, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GUILLERMO RIVERA VACA (D.N.I. 93.792.341) , por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo Dra Kauffeler, Secretaria.-
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1° nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAMELLO, OLGA CRISTINA D.N.I. N° 4.928.640 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMELLO, OLGA CRISTINA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26031534-7.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados NARDÓN LEONARDO FRANCISCO S/ SUCESORIO, CUIJ 21-26031958-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEONARDO FRANCISCO NARDÓN, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, Cañada de Gómez, 05 de Abril de 2024.-
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Sra. Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SCARPECCIO, EDUARDO ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-26032110-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO ROBERTO SCARPECCIO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Cañada de Gómez, de Abril de 2024.-
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CREMONA HUGO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-26031928-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DON HUGO LUIS CREMONA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Abr. 22

SAN LORENZO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) y Dra. Luz M. Gamst (Secretaría); se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de los causantes don VALENTIN ALBERTO GONDO (L.E. N° 6.156.385) y doña NOJA SEQUEIRA (D.N.I N° 9.746.917) y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificadores en la Oficina) dentro de los autos caratulados «GONDO, VALENTIN ALBERTO Y OTROS s/Sucesorio» CUIJ 21-25444155-1. Dra. Luz M. Gamst.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, Febrero de 2024. Secretaría de la Dra. Luz M. Gamst.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2DA Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SPINI ELENA BETI (D.N.I. 3.962.641) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SPINI ELENA BETI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25444762-2 . Fdo. Secretaría Dra. Peretti.
\$ 45 Abr. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de-

jados por el causante Doña LUCIA JOVITA RIOS, DNI N° 1.397.920, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados "GIORGI, HUGO HECTOR Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25443793-7. San Lorenzo, de de 2024. Fdo.: Dra. Melisa Peretti.
\$ 45 Abr. 22

VILLA CONSTITUCIÓN

La Sra Jueza de la Primera instancia de Distrito en lo Civil , Comercial de la 2° Nominación de Villa constitucion, (Dra. Griselda Ferrari) secretaria del (Dr. Dario Malgieri) dentro de los Caratulados "MARCOLINI RAMON OSVALDO" CUIJ 21-25659192-5 llama y cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RAMON OSVALDO MARCOLINI por el termino de 30 dias y para que hagan valer sus derechos (art.2340 C.C)
\$ 45 Abr. 22

VENADO TUERTO

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE VENADO TUERTO, A CARGO DE LA DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. MARIA LAURA OLMEDO, EN AUTOS CARATURLADOS: "AGUSTI LEANDRO PATRICIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CULI N° 21-24621448-1), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADO POR EL CAUSANTE DON AGUSTI LEANDRO PATRICIO, D.N.I. N° 28.533.329, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, LO QUE SE PUBLICARÁ POR 5 (CINCO) DIAS A LOS EFECTOS LEGALES. VENADO TUERTO... DE ABRIL DE 2024.
\$ 45 Abr. 22

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez — Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ROBERTIANO SILVANO LOPEZ DNI 5862.681 y doña STELLA MARYS GIORDANENGO, DNI 11.004.836, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Finnado: Dra. María Celeste Rosso, Juelez — Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.- (autos: "López, Rubustiano Silvano y Otros s/ Sucesorio" CUIJ N° 21-24619978-4 año 2023")
\$ 45 Abr. 22

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez — Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Micado, Ester Pereyra, DM 4.603.315, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Filmado: Dra. María Celeste Rosso, Juez — Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.- (autos: "Pereyra, Nicaela Ester si Sucesorio" (digital) (CUII 21-246262-2) Venado Tuerto, de 2024.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez) Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de RATCLIFFE ANDREA VIVIANA (DNI 23.356.699) para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley - Autos:"RATCLIFFE ANDREA VIVIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (21- 24621700-4).-
\$ 45 Abr. 22

Por disposición', el juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la r Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez) y Dra. María Laura Olmedo (Secretaría), en los autos caratulados "CUTRO MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CULI 21-24621883-5) se cita, llama y emplaza por el termino de ley a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante, Sr. Miguel Cutro (L.E. N° 2.225.229), para que comparezcan a hacer valer sus derechos.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría Dr. Alejandro W. Bournot, se cita llama y emplaza por el término de ley a herederos, acreedores y legatarios de Don BOTTO RICARDO SANTIAGO, para que comparezcan ante este Tribunal cito en la ciudad de Venado Tuerto a hacer valer sus derechos. Autos "BOTTO RICARDO SANTIAGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" CUIJ. 21-24621823-1.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. Alejandro W. Bournot, se cita, llama y emplaza por el término de ley a herederos, acreedores y legatarios de Don TO SANDRO ALEJANDRO, para que comparezcan ante este Tribunal cito en la ciudad de Venado Tuerto a hacer valer sus derechos. Autos "TO SANDRO ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". CUIJ: 21-24619812-5.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaría a cargo del Dr. A. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza

a los herederos, acreedores o legatarios de doña MARIA ESTER PERAZZO, (D.N.I. N° 4.785.612), para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos.- Autos: "PERAZZO, MARIA ESTER s/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-24621348-5.- Venado Tuerto, de Abril de 2024.- FDO: Dr. Carlini (Jueza), Dr. Bournot (Secretario).-
\$ 45 Abr. 22

EDICTOS DEL ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario (Sala II) se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "ACUERDO N°: 27. En la ciudad de Rosario, a los días 11 del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, (...) en los autos caratulados: "SORAIRE, SANDRA ESTELA Y OTROS C/REYES, ARMINDA BENJAMINA Y OTROS S/USUCAPION" (CUIJ 21-02839078-2), (...) RESUELVE: 1) Rechazar el recurso interpuesto; 2) Imponer las costas de esta instancia a la demandada, siendo a cargo provisoriamente de las mismas, la actora; 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 50% de los que correspondieren a la sede de origen. Insértese, agréguese copia y hágase saber". Firmado: Dres. Gerardo E. Muñoz - Oscar R. Puccinelli - María de los Milagros Lotti (art. 26, Ley 10.160), Secretaria del Dr. Alfredo R. Fariás. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.
\$ 50 517811 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "CIARNIELLO, JOSE NICOLAS C/ORELLANA, DAVID ALEJANDRO s/Juicio Ejecutivo 21-22765699-6 se ha dispuesto notificar el siguiente decreto: ROSARIO, Estése a la fecha de firma de SISFE Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañada. Córrase traslado a la demandada apelante para expresar agravios por el término y bajo apercebimientos de ley. Notifíquese. Fdo: Ana Paula Alvarez Barthaburu (Prosecretaria) FECHA DE FIRMA DE SISFE 08-02-2024.
\$ 50 517690 Abr. 18 Abr. 22

ACUERDO N°: 3to. En la ciudad de Rosario, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, se reunieron en Acuerdo los vocales de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores Gerardo E. Muñoz Oscar Puccinelli y María de los Milagros Lotti, con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados: "SANCHEZ RAUL JOSE c/WOLF ZILBERBERG y/o OTROS s/USUCAPION (CUIJ 21-25340187-4), RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación deducido por el defensor de oficio. 2) Confirmar la sentencia de primera instancia. Las costas de esta instancia son a cargo de la demandada (art. 251, CPC), siendo soportadas provisoriamente por la actora, en los mismos términos que fijó la sentencia de grado. 4) Los honorarios de segunda instancia deben regularse en el 50% de los que correspondieren a primera. Insértese, agréguese copia y hágase saber (auto: SANCHEZ RAUL JOSE c/WOLF ZILBERBERG y/o y Otros s/Usucapion", CUIJ 21-25340187-4). GERARDO F. MUÑOZ, OSCAR R. PUCCINELLI MARÍA DE LOS MILAGROS LOTTI (art. 26, Ley 10.160). ALFREDO R. FARIÁS S - Sánchez 6. Rosario. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.
\$ 50 518090 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición de la Sala I de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "SILVANO ROBERTO JULIAN s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-01605371-3, se notifica a Andrea Máxima López; Andrea Pereira y Andrea Pereira de Arias y a sus herederos, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de dos días, que ha sido dictada la Resolución N° 410 del 22/12/2023, que dispone: "Acuerdo N° 410 (4 En atención al resultado obtenido al tratar las cuestiones anteriores y conforme el régimen de mayorías, el pronunciamiento que corresponde dictar es 1) Rechazar el recurso articulado por la defensora de oficio de la parte demandada y confirmar la sentencia N° 1.573 de fecha 28.12.2021 en tanto recepta la demanda de prescripción adquisitiva entablada por el actor; 2) Imponer las costas del recurso que se rechaza al accionado vencido, sin perjuicio de que los honorarios de la defensora de oficio sean soportados provisoriamente por la accionante, pudiendo ésta eventualmente repetir lo abonado contra la parte condenada en costas en caso de ser hallada; 3) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes por su actuación en segunda instancia en el cincuenta por ciento (50%) de lo que en definitiva resulte regulado por la actuación en primera instancia. Insértese, hágase saber y bajen (Expte. N° 295/2022, CUIJ N° 21-01605371-3). Fdo.: Dr. ARIEL CARLOS ARIZA, Dr. JUAN PABLO CIFRE y Dr. IVAN DANIEL KVASINA (Vocales)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Rosario, de 2024. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.
\$ 100 517983 Abr. 19 Abr. 23

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia Laboral de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Rina Graciela Brighighelli, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ SEBASTIAN EDUARDO C/TITULAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL MR BING BAR s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES", CUIJ n° 21-04172813-9, se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 09 de Octubre de 2023 Con los autos a la vista, al escrito de cargo número 27998 se provee: Atento lo expuesto por el oficial de justicia y lo peticionado, procedáse -en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar par edictos a Guillermo Woelfin a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercebimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 del CPC, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercebimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad hoc a efectivizarse en su oportunidad. Al cargo número 29203: téngase presente la renuncia al mandato que expresa. Al pedido de re-

gulación de honorarios en forma definitiva, oportunamente. Al cargo número 29327 se provee: Por presentado, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Désele la participación que por derecho corresponda.". Fdo.: Dra. Rina Graciela Brighighelli (Jueza). Dra. Paula Martínez (Secretaria). Dr. Santiago C. Giachello, Prosecretario.
S/C 518116 Abr. 19 Abr. 23

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ, Jueza de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos "BONI, BRIAN NAHUEL Y OTROS C/ RIVERO, CARLOS LEOVINO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11877319-2 se ha declarado la rebeldía del SR. CARLOS LEOVINO RIVERO, y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73CPCCSF. A continuación, se transcriben los decretos que así lo ordena: "N° 1506 ROSARIO 18/09/2023, VISTO Y CONSIDERANDO: los presentes caratulados "BONI, BRIAN NAHUEL Y OTROS / RIVERO, CARLOS LEOVINO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11886206-3), lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes de las cuales surge que el demandado CARLOS LEOVINO RIVERO no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias acompañadas por el Dr. Juan Pablo Violante, obrantes a fs. 172 y 173, haciendo efectivos los apercebimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a CARLOS LEOVINO RIVERO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a CARLOS LEOVINO RIVERO (DNI 11.259.300) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a Carlos Leovino Rívero que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. DRA. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ SECRETARIAJUEZA, Rosario, de Diciembre de 2023. Secretaria, DRA. ELIANA GUTIÉRREZ WHITE.
S/C 517196 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición de la Jueza de Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom., de Rosario Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar por edictos al sr. Facundo Miguel Palavecino conforme a que no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado y correspondiendo hacer efectivos los apercebimientos de ley, decláreselo rebelde, publicándose los mismos en el diario "BOLETÍN OFICIAL" y en el hall central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Autos caratulados: "KERN, HUGO DANIEL C/PABLI, MAXIMILIANO GABRIEL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11884165-1. Fdo.: Dra. Mayra Ibañez, Secretario. Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza. Rosario, 28 de Febrero de 2024. - Estos Edictos se publicaron en los estrados en fecha - Marzo de 2024. Dr. Svirlich, Prosecretaria.
\$ 50 517692 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL de Rosario, en los autos caratulados: SANTAMARIA CLEMENTE, ALINA CLARA c/SIBURU, AGUSTIN ALEJO s/DAÑOS Y PERJUICIOS, Expte: 147/2022, CUIJ: 21-029534214, SE HACE SABER que se lo ha declarado rebelde al demandado, AGUSTIN ALEJO SIBURU, DNI Nro. 36.507.807. A continuación, se lo notifica de la siguiente resolución Tomo: 2024 Folio: Resolución: 360 de fecha 19/03/2024: "RESUELVO: Declarar REBELDE a AGUSTINALEJO SIBURU y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a AGUSTIN ALEJO SIBURU mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado AGUSTIN ALEJO SIBURU que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Fdo.: Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria), Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza). Rosario, 4 de Abril de 2024.
\$ 50 518055 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7. Dra. Valeria Vittori, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados "BRAVO VICTORIA SI CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N°21-11033025-9, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. YANINA BELÉN BRAVO DNI 38.595.691 la siguiente resolución: "Nro. 704 Rosario, 18 de marzo de 2024 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución administrativa Nro. 26 de fecha 5 de febrero de 2024 que pone fin a la medida de protección excepcional de urgencia en relación a VICTORIA BRAVO DNI 59.626.343 nacida en fecha 24 de diciembre de 2022, hija de Yanina Belén Bravo DNI 38.595.691; 2) Dar apertura al proceso de declaración de situación de adoptabilidad de VICTORIA BRAVO, DNI 59.626.343; 3) Cítese a Yanina Belén Bravo para el día 4 de abril de 2024 a las 10:00 hs ; 4) Cítese Yanina Belén Bravo a fin de que se expidan sobre la medida definitiva dispuesta por la Dirección Provincial y ofrezcan pruebas en el plazo de diez días y bajo apercebimiento de resolver sin más (art. 66 ter ley 12967). 5) Notifíquese la presente a la progenitora, a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción y la Defensora General en su despacho. 5) Dese intervención y comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. Insértese y hágase saber" Fdo. Dra. Vittori (Jueza) Dr. Viale (Secretario). Rosario, 4 de abril de 2024. Dra. Lorena Borrini, Secretaria.
S/C 517897 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado N° 7, Dra. Valeria Vittori, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: BACHELLA, UMMA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N° 21-1402994-4, se ha dispuesto notificar por edictos a RUBEN DARIO BACHELLA, DNI 39.502.940, la siguiente resolución: "nro. 807 - Rosario, 25 de marzo de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar en situación de adoptabilidad a UMMA AYMARA BACHELLA, D.N.I. Nro. 52.874.696, nacida en fecha 31 de enero de 2013 y MILAGROS BUFI, D.N.I. Nro. 56.961.183 nacida en fecha 24 de febrero de 2018, ambas hijas de Maira Gabriela Bufi, D.N.I. Nro. 40.780.296 y Umma Bachelha es hija de Rubén Darío Bachelha, D.N.I. Nro. 39.502.840; 2) Ordenar a la Dirección Provincial la remisión al RUAGA en forma urgente de los informes actualizados de las niñas determinando los crite-

rios de búsqueda de Legajos de inscriptos en el mencionado registro; 3) Cumplimentado lo ordenado en el punto 2 y firme que se encuentre la presente, oficiase al RUAGA a los fines de la remisión de los legajos correspondientes a los efectos de dar inicio al proceso de guarda con fines de adopción de las niñas antes mencionadas conforme su situación actual. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Vittori (Jueza) Dr. Viale (Secretario). Rosario, 4 de abril de 2024. Dra. Lorena Borrini, Secretaria.

S/C 517898 Abr. 18 Abr. 22

La Sra. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extra contractual de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Luciana Paula Martínez, CITA Y EMPLAZA al Sr. ELIAS ESTEBAN VELAZCO, D.N.I. 40.122.007 a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días en los autos "SEGOBIA, FLAVIA C/VERA, ANDREA VERONICA Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11887125-9 Nro. Expediente: 570/2022. A tal fin se transcriben los decretos que así lo orden "ROSARIO, 23 de Junio de 2022. A los Escritos Cargo N° 16286, 16287 y 16288, se provee, habiendo cumplimentado con lo ordenado, por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a VERA ANDREA VERONICA, VELAZCO ELIAS ESTEBAN y la citada en garantía TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al SIES, al SIDEAT y al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificador de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez". Fdo. Dra. María Florencia Netri (Secretaria Subrogante) - Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza) - Rosario, 13 de Marzo de 2023. Atento lo manifestado y constancias de autos, ampliase el Decreto de fecha 23 de Junio de 2022, en el sentido de, cítese y emplácese a FACUNDO ANDRES VELAZCO para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de veinte días. Notifíquese conjuntamente el presente decreto con el que se amplía de fecha 23 de Junio de 2022". Fdo. Dra. María Florencia Netri (Secretaria Subrogante) - Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza). Rosario, 20 de Febrero de 2024. Agréguese la constancia en copia acompañada por la Dra. Andrea Moller. A la rebeldía solicitada: Previamente notifíquese al demandado ELIAS ESTEBAN VELAZCO, D.N.I. 40122007 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado ELIAS ESTEBAN VELAZCO que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse el decreto de fecha 23 de Junio de 2022, 13 de marzo de 2023 y el presente proveído". Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria) Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza). Rosario, 7 de Marzo de 2024.

\$ 250 517887 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Stella Maris Acosta (D.N.I. 13.794.723) la providencia dictada dentro de los autos caratulados ACOSTA XIOMERA BELEN y Otros s/MEDIDA PROTECCION EXCEPCIONAL - 21-10864511-0 (1854/2016), que a continuación se transcribe: 26 de marzo de 2024. Atento no haber localizado a la señora Acosta Stella Maris, notifíquela por medio de edictos. Cítese a la señora Stella Maris Acosta para Miércoles 10 de Abril de 2024 a las 10:00 horas a los fines de que haga entrega al Tribunal de la documentación necesaria para finalizar el trámite de tutela. En caso de no asistir a la entrevista fijada se procederá al archivo de la medida debiendo presentar por trámite separado la Tutela correspondiente. Notifíquese a la señora Acosta como así también a la Dirección de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia a los fines de comunicarle a la señora el decreto respectivo. Fdo. Dra. Diana, Jueza; Dra. Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 517847 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Eduardo Andrés Ballesteros (D.N.I. 21.538.673) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados BALLESTEROS, NAIARA ANDREA S/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL - 21-11372849-0, que a continuación se transcribe: "N05038. ROSARIO, 28 de diciembre de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legítimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 144/22 dictada en fecha 30 de Agosto de 2022 de fs. 78/84, con respecto a la adolescente NAIARA ANDREA BALLESTEROS (D.N.I. N° 48.606.042), nacida en fecha 09 de Julio de 2008, hija de la señora Claudia Alejandra Longoni (D.N.I. N° 30.155.736) y del señor Eduardo Andrés Ballesteros (D.N.I. N° 21.538.673) 2.-) Otorgar a la señora SILVINA FABIANA BALMACEA (D.N.I. N° 30.891.806) la GUARDA JUDICIAL de NAIARA ANDREA BALLESTEROS (D.N.I. N° 48.606.042) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y codtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto

Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a los progenitores señora Claudia Alejandra Longoni (D.N.I. N° 30.155.736) y del señor Eduardo Andrés Ballesteros (D.N.I. N° 21.538.673) , a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. Silvina I. García, Jueza E/S; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 517848 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia 4 de Rosario y en autos VARGAS ORTIZ, VIVIAN MAGALI C/ GALVAO SARAIVA, ARIEL SHARON S/ FILIACION 21-11406570-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 7de febrero de 2024.- Informando la actuaria que el demandado no ha comparecido a estar a derecho ni contestado la demanda, decláraselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edicto. MARIA JOSÉ CAVIGLIA GUSTAVO ADOLFO ANTELO Secretaria Juez

\$ 50 518694 Abr. 19 Abr. 23

El Señor Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 18 de diciembre de 2023. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Guillermo Dario Barrionuevo para que comparezca a estar a derecho, por si o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el hall central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario (L)". En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar al Señor GUILLERMO DARIO BARRIONUEVO, para que comparezca a estar a derecho en el término de tres días después de la presente publicación, bajo apercibimiento de ley. Autos: "ALVAREZ VIVIANA CARINA y Otros C/BARRIONUEVO GUILLERMO DARIO y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11679661-6. Fdo.: Dr. Edgardo Bonomelli, Juez de trámite; Dra. MAYRA IBÁÑEZ, Secretaria. Rosario, 21 de diciembre de 2023.

\$ 50 518096 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación do Rosario, Dra. JORGELINA ENTROCASI dentro de los autos caratulados "MARTINEZ, ROMAN AMADO C/ ACEVEDO, VICTOR SI COBRO DE PESOS" (CUIJ 21-11884563-0). Se ha dispuesto notificar por Edictos al Sr. Acevedo Víctor David, con el siguiente decreto: "ROSARIO, Atento que el demandado ACEVEDO, VICTOR no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláraselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS; Dra. MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA) - Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA). Rosario, 26 de Febrero de 2024. Mayra Ibáñez, Secretaria Subr..

\$ 50 518092 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre dentro de los autos caratulados DANTUR MARIA DE LOS ANGELES Y OTROS C/CIVITILLO RAUL SERAFIN y Otros s/Daños; CUIJ 21-00199601-3), se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. Acevedo Víctor David, con el siguiente decreto: ROSARIO, 23 de febrero de 2024. Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 30 de ABRIL de 2024 a las 11.00 horas notifíquese por cédula y por edictos. Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria) Dr. Ignacio Aguirre (Juez).

\$ 50 518089 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar al demandado, DIEGO ADRIAN BRAVO, DNI 27.725.101, mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF, a fin de notificarle que se lo ha declarado REBELDE y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, en los autos SAVIA, CAMILA A.A. y OT. c/BRAVO, DIEGO A. Y OTRO s/DAÑOS Y PERJUICIOS - CUIJ 21-11887967-5. A continuación se transcribe Resolución que lo ordena: "N° 330. ROSARIO, 14 de Marzo de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "SAVIA, CAMILA AYELEN ANGELA Y OTROS c/BRAVO, DIEGO ADRIAN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 857/22, lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que el demandado BRAVO DIEGO ADRIAN no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 172 vta., haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a BRAVO DIEGO ADRIAN y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a BRAVO DIEGO ADRIAN mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado BRAVO DIEGO ADRIAN que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Firmado: Dra. ELIANA GUTIÉRREZ WHITE (SECRETARIA) - Dra. MARIANA VARELA (JUEZA). Rosario, 4 de Abril de 2024.

\$ 100 518087 Abr. 19 Abr. 23

El Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Secretaria N° 2 de la ciudad de Rosario, sito en calle Balcarce 1651 de Rosario de Santa Fe; 2da. Circunscripción, notifica al Sr. Ramón Edgardo Carrizo la sentencia de honorarios a favor de la Dra. Silvina Lucini, en los autos caratulados: LAURINI, GISELA YAZMIN c/CARRIZO, RAMON EDGARDO s/ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS; CUIJ N° 21-11302104-4; El presente

debe publicarse por tres días, Rosario, 23 de de 2013. ROSARIO, 22/9/22 - Rosario, 31 da Agosto de 2023. Agréguese la constancia acompañada. Por practicada planilla, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese con copia de la misma. Dra. María Silvia Zamanillo Secretaria - DRA. ANDREA MARIEL BRUNETTI, Jueza. Rosario, 18 de Diciembre de 2023.
§ 50 518094 Abr. 19 Abr. 23

El Señor JUEZ del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE ROSARIO, en autos caratulados: "SORRIBES, SUSANA SILVIA c. DEMETRIO, GUILLERMO OSCAR Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" - CUIJ: 21-11893210-9, ha dictado la siguiente providencia: "ROSARIO, 25/03/2024.-Proveyendo escrito cargo N° 6136: Atento lo solicitado, cítese por edictos al Sr. DEMETRIO GUILLERMO OSCAR para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el Hall Central del Palacio de tribunales Provinciales de Rosario. Proveyendo escrito cargo N° 6252: librense los oficios acompañados. Remítase mail al MPA. FDO: DRA. JORGELINA ENTROCASI (Juez en Suplencia)DRA. MAYRA IBANEZ (Secretaria)". - Rosario, 9 de Abril de 2024.
§ 50 518069 Abr. 19 Abr. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos: RUIZ DIAZ, GISELA DORA s/Solicitud de Propia Quiebra - CUIJ 21-02974257-7, se ha dictado la Resolución N° 103 de fecha de 2024 por la cual se estableció: "... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Gisela Dora Ruiz Díaz, titular de D.N.I. N° 30.704.757, con domicilio real en calle Fray Mamerto Esquiú 6119 de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle España 1127 de la misma ciudad. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Ecxma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido —que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber." Fdo. : Dra. Verónica Gottlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario.
S/C 517845 Abr. 18 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados: "HERRERA LUIS ALBERTO S/PEDIDO DE QUIEBRA" Expte. N°517/2022 - CUIJ N° 21-02962475-2, por resolución N° 250 de fecha 05/04/2024, se ha dispuesto una prórroga de 20 días hábiles del plazo para verificar tempestivamente, venciendo el mismo el día 06 de mayo de 2024, haciéndose saber que la falta de aporte de la información fiscal prevista en la Resolución General de AFIP N°830/2000 no incide, ni excluye a los pretensos acreedores para presentarse a verificar y probar la causa de sus acreencias en el marco de lo establecido en el art. 32 LCQ. Publicación sin cargo. Rosario, 08 de abril de 2024. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.
S/C 517870 Abr. 18 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito de la 5ta Nominación de Rosario, en los autos: "RODRIGUEZ JUAN CARLOS Y OTROS c/FONTANET OBRADOR MATEO y Otros s/Escrituración", CUIJ: 21-01442929-5 se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 15 de Marzo de 2024. No habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Mateo Fontanet) -sin perjuicio de los herederos comparecidos- a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Designase Defensora de Oficio a la Dra. María Celina Gómez, quien se desempeña como tal en los caratulados "Rodríguez Belén c/Fontanet Mateo y Otros s/Escrituración, CUIJ 21-01161749-9. Notifíquese por cédula la designación a efectos de la aceptación del cargo cualquier día y hora hábil. Notifíquese por edictos. Rosario, 19 de marzo de 2024. Silvina Rubulotta, Secretaria.
§ 50 517895 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito de la 5a Nominación de Rosario, en los autos: "RODRIGUEZ BELEN GUSTAVO ADOLF c/ FONTANET MATEO Y OTROS s/ Escrituración 21-01161749-9, se ha dictado el siguiente decreto:

"ROSARIO, 15 de Marzo de 2024 No habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Mateo Fontanet) -sin perjuicio de los herederos comparecidos- a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Continúe la actividad de la Defensora de Oficio oportunamente designada. Notifíquese por edictos.". FDO. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza)- Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria).Rosario, 19 de marzo de 2024.
§ 50 517896 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12a. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, y en autos: "COLODIO, MARCELA VERONICA s/ Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02977139-9 se hace saber que se ha dictado el siguiente fallo: "N° 62 Rosario, 29/02/2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Declarar ABIERTO el CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. MARCELA VERONICA COLODIO, D.N.I. 24.566.573, con domicilio real en calle Gaboto 2909 y domicilio legal en calle Beron de Astrada Nro. 413, ambos de esta ciudad de Rosario. Asimismo se ha dictado la siguiente resolución: "N° 131 Rosario, 26/3/2024. Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día Martes 14 de Mayo de 2024 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico (Art. 14 Inc. 3 LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q.; 2) Fijar el día Martes 11 de Junio de 2024 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal (Art. 35 LCQ) y el día Viernes 9 de Agosto de 2024 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCQ); 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual; 4) Fijar el día Jueves 21 de Noviembre de 2024 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el Art. 43 LCQ; 5) Fijar el día Jueves 12 de Diciembre de 2024 para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45 de la L.C.Q.; 6) Fijar el día Jueves 19 de Diciembre de 2024 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de concurso preventivo en el Boletín Oficial y diario "El Forense" haciendo conocer la presente resolución, así como el nombre, domicilio del Síndico y horario de atención. Insértese, déjese copia y hágase saber". Ambas resoluciones fueron firmadas por el Dr. Fabián Bellizia (Juez) Dra. Elisabet Felipetti (Secretaria). Se hace saber que la Síndico designada es la CPN Hilda Amelia Gontin, quien aceptó el cargo en autos, constituyendo domicilio legal en calle Dorrego 1572 PB 1 de Rosario e informando que los días de atención son lunes y miércoles de 15hs a 18 hs. y el correo electrónico es gontin_ha@hotmail.com. Secretaria, 4 de abril de 2024. Elisabet Felipetti Secretaria subrogante.
§ 250 517868 Abr. 18 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "TECMAN SA s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-01482374-0, se ha dispuesto designar como Síndica -suplente- resultando el mismo el CPN JOSÉ EDUARDO PREVE, con domiciliado en calle Dorrego N° 1388 de la ciudad de Rosario con horarios de atención de Lunes a Viernes de 9 hs. a 17 hs, denunciando correo electrónico estudiopreve@gmail.com.Rosario,FDO. Secretaria Subrogante: Dra. Elisabet Felipetti.
S/C 518018 Abr. 18 Abr. 24

La Secretaría del Juzgado de 1ra Instancia Civil y Comercial de la 1ra nominación de la ciudad de Rosario, a cargo DR. LUCIANO D. CARBAJO, Secretaria DR. SERGIO A. GONZALEZ; en los autos caratulados: "GONZALEZ, GRACIELA BEATRIZ c/ GIMENEZ, ANSELMA s/Acción Reivindicatoria" CUIJ N° 21-02967682-5 se notifique por edictos a la Sra. GIMENEZ, ANSELMA, titular del DNI 5.704.444 que se ha ordenado, se cite y emplace para que comparezca a estar a derecho por el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (conf. arts. 72, 76 y ss. del CPCCSF. 28 de febrero de 2024.

§ 50 518033 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición del Juez 1 Instancia de Circuito N5 de Rosario en autos "FREY, LIDIA ELVIRA Y OTROS c/ WENDLER, CAROLINA MARIANELA Y OTROS s/Apremios, (Expte, 808/2023- CUIJ N°21-12647393-9) se publican edictos en relación a los codemandados GABRIEL DARIO REYES (D.N.I. 32.631.575) y JOSE PEDRO WENDLER (D.N.I. 32.105.128), para hacer saber que se ha dictado decreto que dispone: "ROSARIO, 14 de Marzo de 2024. Puestos los autos a despacho en el día de la fecha, se provee: por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, por derecho propio. Por iniciada la acción de Apremio que expresa. Cítese de remate a la accionada para que en el término de 03 días, oponga excepción legítima bajo apercibimiento que si así no lo hiciera se mandará llevar adelante la ejecución. Notifíquese por cédula. Unanse por cuerda con los autos conexos. " Firmado: Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI - Juez -, DRA. GABRIELA P. ALMARA- Secretaria.

§ 50 517812 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Rosario, a cargo del Registro Público de esta ciudad, se hace saber que se remitirá al Archivo General de Tribunales para su posterior destrucción el material obrante en este Registro, consistente en 55 (Cincuenta y cinco) CAJAS conteniendo legajos de trámites inscriptos en el Año 2018, en un todo de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Remisión de Material al Archivo General (Acta N° 4 punto 11.11.10.00 y sus modificatorias Acta N° 44 del 17.10.01; Acta N° 22 punto 7 del 25.06.03 y Acta N° 43 punto 7 del 9.08.11 inc. 1 y Acta N° 53 punto 12 del 3.12.19). Todo lo expuesto se encuentra así ordenado mediante Auto N° 29 de fecha 3 de abril de 2024, que así dispone: Y VISTOS.....Y CONSIDERANDO... Por lo expuesto RESUELVE: 1) Proceder a la destrucción del material que se detalla en los considerando de la presente, efectuándose los trámites pertinentes para su remisión en los términos del Reglamento de Remisión de Material al Archivo General. 2) Publíquese, según lo mencionado supra y remítase copia de la presente a la Excma. Corte Suprema de Justicia a sus efectos. Insértese y Hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario). Dr. Ricardo A. Ruiz (Juez).

S/C 517714 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado NOTIFICAR por edictos a publicar en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el arts. 67 y cc del CPCC. A fin de notificar a las partes demandadas en el presente juicio JORGE HARRAKA Y ASUNCION SOSA D.N.I. N° 740628 Autos caratulados "NEGRO, MONICA SILVIA c/ HARRAKA, JORGE Y OTROS s/Escrituración" CUIJ 21-02918955-9. Lo decretado y que se transcribe a continuación: "Rosario, 20 de marzo de 2024. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido las partes demandadas JORGE HARRAKA Y ASUNCION SOSA a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificadas y vencido el término para hacerlo, decláreselas rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto Dra. Amalia Lantermo (Secretaria). Rosario, de 2023.DR. Hernán Aguzzi, prosecretario.

§ 50 517747 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe notifica a I.B. S.A. n su carácter de titular de la partida de impuesto inmobiliario N° 160800-344232-0231-3, que se a dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: N° 207. Rosario, 26 de febrero de 2024.- Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/I.B. S.A. s/APREMIO FISCAL - API-DGT-3 que tramitan por ante JUZG. DE 1RA. INST. EJEC. CIV. CIRC. 2DA. NOM., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas proveniente de/los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO:... FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de I.B. S.A. hasta que la parte actora, ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos doscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y ocho con setenta y ocho centavos (\$227.658,78) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Luciano A. Ballarini - Juez. - Dra. María Elvira Longhi - Secretaria. Todo ello dentro de los autos caratulados: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/I.B. S.A. s/APREMIO FISCAL - API-DGT-3 (CUIJ 21-13914082-3). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal y art. 482 del C.P.C.). Rosario, 12 de marzo de 2024. Dra. Carolina Aymo, Prosecretaria.

S/C 517743 Abr. 18 Abr. 22

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera No~ on do Rosario, dentro de los autos: MONTANO CARMEN IRENE c/LOPEZ HECTOR OSVALDO Y OTROS s/APREMIO-CUESTIONES RELATIVAS HONORARIOS, CUIJ n° 21-01519781-9, ha dictado providencia del siguiente tenor: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que los herederos del codemandado Leonardo López Figueroa no ha comparecido a estar a derecho, declárasele rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos." Firmado: Dra. Verónica Gottlieb - Jueza - Dr. Luca Menossi - Secretario. Rosario, 22 de Marzo de 2024.

§ 50 517773 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: MOSELLI LORENA FERNANDA c/SUSANA BEATRIZ CERRUTI y/O RESPONSABLES s/COBRO DE PESOS — RUBROS LABORALES, CUIJ N° 21-27294114-6, se cita y emplaza a los herederos de la demandada Susana Beatriz Cerruti, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 y 597 del CPCC. Rosario, 28 de Febrero de 2024. Fdo.: Dra. María Fabiana Genesis (Juez); Dra. Verónica A. Accinelli (Secretario).

§ 50 517691 Abr. 18 Abr. 22

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/SOLJAN, MARIA DEL CARMEN s/APREMIO" CUIJ N° 21-02905890-0. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 15ta. Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 30 de Octubre de 2018. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito del Poder general acompañado que deberá certificar ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la reserva de la cuestión constitucional formulada. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Fdo.: Dr. Carlos E. Cadierno (Juez); Dra. Ma. Eugenia Sapei (Secretaria). "ROSARIO, 09 de Noviembre de 2020. - Puestos los autos a despacho en el día de la fecha se agrega el escrito cargo 9805/2020 y se provee: Téngase presente. Agréguese. Hágase saber.

Fdo.: DRA. MA. EUGENIA SAPEI (Secretaria). "ROSARIO, 16 de Abril de 2021. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado. Atento a lo solicitado, oficiase a los fines de la notificación requerida. Fdo. DR. CARLOS E. CADIERNO (Juez); DRA. MA. EUGENIA SAPEI (Secretaria). "ROSARIO, 02 de Mayo de 2022. - Téngase presente. Publíquese edictos como lo solicita." Fdo. DRA. MA. EUGENIA SAPEI (Secretaria).

§ 100 517950 Abr. 18 Abr. 22

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/TOUSSAINT, ANDRES s/APREMIO" CUIJ N° 21-02903582-9. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 15° Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO 27/10/2023 Tomo: 151 Folio: 32 Resolución: 778. RESUELVO: 1) Llevar adelante la ejecución contra ANDRES TOUSSAINT por la suma reclamada más la que resulta en concepto de intereses a calcular en la forma determinada en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 C.P.C. y C.). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla de capital e intereses. Insértese y hágase saber. FDO.: DRA. MARIA EUGENIA SAPEI (SECRETARIO) - DR. LUCIANO CARBAJO (JUEZ).

§ 50 517951 Abr. 18 Abr. 22

EN AUTOS CARULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/GUIBAUDO, CRISTIAN FABIO s/ APREMIO" CUIJ: 21-02903556-0. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO (15/02/24) Tomo: 2024 Folio: Resolución: 23 Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra Cristián Fabio Guibaud (DNI 17.637.643), hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de doscientos setenta mil trescientos setenta y un pesos con veinticinco centavos \$ 270.371,25, con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la demandada. 3) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 22 de Febrero de 2024.

§ 50 517952 Abr. 18 Abr. 22

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/ COLONGO, PABLO TULLIO s/ APREMIO" CUIJ: 21-02905020-9. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 18va. Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 19 de junio de 2020. Informe mesa de entradas. FDO: DRA. PATRICIA BEADE (SECRETARIA) Sra. Juez: Informe a V.S. que no existen comparendos ni escritos sueltos pendientes de agregación. Es todo cuanto puedo informar. Rosario, 19 de junio de 2020 Rosario, 19 de junio de 2020 Atento a lo solicitado e informado verbalmente el Actuario en este acto que la demandada Pablo Tullio Colongo, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, decláresele rebelde y prosiga el juicio sin su representación. -Notifíquese por cédula haciéndose saber que de no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si la misma vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad del mismo, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo.: Dra. PATRICIA BEADE (SECRETARIA) DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (JUEZA). Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. Rosario, 26 de Diciembre de 2023.

§ 100 517953 Abr. 18 Abr. 22

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/ PODESTA, MARTIN S/ APREMIO" CUIJ N° 21-02904984-7. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 3° Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, Agréguese el edicto acompañado. Informe de Mesa de Entradas. Sr. Secretario: Cumpla en informar que no existen escritos sueltos pendientes de agregación. Mesa de entradas. Rosario, Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláresele rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fdo.: DR. FEDERICO LEMA - DR. EZEQUIEL M. ZABALE, Secretario Subrogante. Rosario, 26 de Diciembre de 2023.

§ 50 517955 Abr. 18 Abr. 22

EN AUTOS CARATULADOS "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/CORONEL, SOLEDAD LORENA s/APREMIO" CUIJ N° 21-02905754-8. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 17ma. Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "Informe de Mesa de Entradas. Sr. Juez: Informe a V.S. que no existen escritos sueltos pendientes de agregación. En la ciudad de Rosario en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) (14/11/2023). Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada CORONEL SOLEDAD LORENA a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasele rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Dra. María Silvia Beduino (Jueza). Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

§ 50 517956 Abr. 18 Abr. 22

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ FERRO, SEBASTIAN MIGUEL s/ Apremio" CUIJ N° 2102905796-3.

Juzgado Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 18° Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "Rosario (05/02/2024) Tomo: 2024 Folio: Resolución: 28 Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución contra SEBASTIAN MIGUEL FERRO, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más los intereses mencionados en los considerandos. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.). 3) Honorarios oportunamente que fuera aprobada la planilla. Insértese y hágase saber." FDO: DRA. PATRICIA BEADE (SECRETARIA) DRA. SUSANA GUEILER (JUEZA). 15 de febrero 2024. Dra. Lobay, prosecretaria.

§ 50 517957 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil Circuito de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Alberto Ballarini, Secretaría de la Dra. María Elvira Longhi, dentro de los autos caratulados: CREDITO NACIONAL S.A c/ CARDOZO, RICARDO ANTONIO s/ Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-13925883-2, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 13/12/2023.- Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde.- Fdo. . Luciano Alberto Ballarini (Juez) Dra. María Elvira Longhi (Secretaria).- Dr. María Longhi, Secretaria. 4 de abril de 2024.
\$ 50 517739 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3º de Rosario Juzgado a cargo del Dr. Ezequiel María Zabale, Secretaria del Dr. Federico Lema, dentro de los autos caratulados: CREDITO NACIONAL S.A c/ SEQUEIRA, WALTER DANIEL s/ Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-02958369-9, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 06/03/2024.- Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto.- Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez) Dr. Federico Lema (Secretario).20 de marzo de 2024.
\$ 50 517737 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5a Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: CREDITO NACIONAL S.A c/ AQUINO CRISTIAN ARIEL s/ Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-02961469-2, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 08/03/2024.- Agréguese. De manifiesto en oficina, por el término y apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula.- Fdo. Silvina Rubulotta. Rosario 15/3/24.
\$ 50 517735 Abr. 18 Abr. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3a NOMINACIÓN, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. RIVERO, JESUS MARTIN D.N.I N° 41.904.605 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ RIVERO, JESUS MARTIN s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12626111-7): Tomo: 145 Folio: 147 Resolución: 566 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra JESUS MARTIN RIVERO, por el cobro de la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA CON 60/100 (\$ 41.730,60.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: DR. Ezequiel Zabale, Dra. Federico Lema (Sec.).
\$ 50 517703 Abr. 18 Abr. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la Nominación de Rosario, Dra. MARIA MARTINEZ, notifica al Sr. LOPEZ, SERGIO ALFREDO (DNI N° 30.468.486) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ SERGIO ALFREDO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13911314-1. ROSARIO, 22 de Febrero de 2021 Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Atento haberse cumplimentado lo requerido, provéase el primer decreto de trámite: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo sobre bienes muebles libres propiedad de la parte demandada por el capital reclamado más un 50% estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si correspondiere. Librese el despacho pertinente. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria); Dra. MARIANA PAULA MARTINEZ (Juez). 13 de diciembre de 2023.
\$ 50 517700 Abr. 18 Abr. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LOPEZ, ARIEL ALBERTO (DNI N° 27.137.317) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, ARIEL ALBERTO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13915940-0): ROSARIO, 17 de Marzo de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. Rosario. 7 de febrero de 2024.
\$ 50 517701 Abr. 18 Abr. 22

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados "COGOTRANS S.R.L. sobre Pedido De Propia Quiebra" CUIJ 21-0297885-2, en trámite por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que se ha dispuesto: "1. Fijese el día 6.5.2024 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P.N. Clara Graciela Echechury, con domicilio en calle E. Zaballos 2071 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 8 hs. a 14:00 hs.2. El día 19.6.2024 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exi-

gencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q.3. Fijar el día 29.7.2024 para la presentación del informe general por el síndico.4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETIN OFICIAL.5. Hágase saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q., en tanto convoca este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos actos.6. Cumplímense con la Resolución General n° 830/00 de A.F.I.P. en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: -C.U.I.T o C.U.I.L. -Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo). -Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de A.F.I.P. 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno. -La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la A.F.I.P. en el servicio "mis retenciones", aclarando a que operación corresponde. -Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de A.F.I.P. 830/2009 y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno. -Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la C.B.U. de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumpliendo con la fórmula establecido 28 dec. 1397/1979. " Fdo. Dr. Marcelo N.Quiroga - Dra. Lorena A.Gonzalez.
S/C 518115 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial de la 7ª Nom. de Rosario, en autos ANTONIO ALDO RUBEN s/Su Propia Quiebra; (CUIJ 21-01267709-7) se dictó Resolución de fecha 04/04/2024. Tomo: 2024 Folio: Resolución: 196. ROSARIO, 4 de abril de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Tener por operada la clausura del procedimiento y declarar concluida la quiebra de Aldo Rubén Antonio, DNI 16.738.508 haciendo cesar la intervención de la Sindicatura actuante. 2) Hacer saber por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, cumplimentando ello, oficiar al Registro de Procesos Concursales. 3) Disponer el cese de las medidas oportunamente decretadas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Lorena A. González (Secretaria); Dr. Marcelo N. Quiroga (juez).
S/C 518108 Abr. 19 Abr. 23

El Sr Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 7ª Nominación de Rosario Dr. Marcelo Norberto Quiroga - Dra. Lorena Andrea González, Secretaria en los autos BANCO MACRO SA c/DE LORENZI, LUCIANO MIGUEL Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; 21-02893103-1, se ha dispuesto notificar al Sr. Eduardo Alberto Artero; Rosario, 06/02/24. Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$ 118.027,02. Notifíquese la actualización de honorarios con las exigencias del art. 32, Ley 6.767. Fdo. Dr. Marcelo Nolberto Quiroga, Juez; Dra. Dulce Rossi, Prosecretaria. QUEDANDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEL DECRETO QUE ANTECEDE.
S/C 517960 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Susa Pablo Antonio (D.N.I. 6.021.427) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: Korsak, Adriana Silvina c/Susa, Pablo s/Escrituración; CUIJ N° 21-02889468-3. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio, (Jueza); Dra. Verónica A. Accinelli, (Secretaria).9 de abril de 2023.
\$ 50 517965 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición del JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE CIRCUITO 4TA NOMINACION DE LA CIUDAD DE ROSARIO EN AUTOS CARATULADOS CUELLO ELIAS MAXIMILIANO IGNACIO c/Cesaro Francesco y otros s/Daños y perjuicios CUIJ 21-11864351-5 SE HACE SABER QUE SE DICTO EL DECRETO SIGUIENTE rosario 27 de noviembre de 2023 PUESTOS LOS AUTOS A DESPACHO EL DIA DE LA FECHA SE PROVEEE: Estando acreditado el fallecimiento de Ernesto Angel Cesaro conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco días de la ultima publicación bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres días y en la forma prescripta por el art. 67 del codigo citado Firmado Dra. Claudia Ragonese (Jueza) Dra. Paula Marina Heltner (Secretaria) En consecuencia se hace saber que se cita a los herederos de Ernesto angel Cesaro DNI 134448971 A Comparecer A Estar A Derecho Por El Término De 5 Días De La Ultima Publicación Bajo Apercibimiento De Declararlos En Rebeldía.
\$ 50 518083 Abr. 19 Abr. 23

AGUIRRE RAMON ARSENIO c/GUTIERREZ JORGE RAUL s/Usucapión; Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 2. Rosario, 05 de abril de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Encontrándose acreditado el fallecimiento del demandado Sr. Jorge Raúl Gutiérrez, cítese y emplácese a los herederos a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. Procedáse a la recarcatulación de los presentes en el sistema informático. Fdo: Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (JUEZ); DR. JAVIER MATIAS CHENA (SECRETARIO). Rosario, 9 de Abril de 2024.
\$ 50 517996 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 1 Sec. 1 de la ciudad de Rosario, a cargo del DR. DANIEL H. GONZALEZ, Secretaria; Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/FALCON, PEDRO PABLO s/DEMANDA EJECUTIVA; 21-12627413-1, no habiendo comparecido la demandada el Sr. FALCON PEDRO PABLO, D.N.I. N° 29.960.449 a estar a derecho, en fecha 03/11/2023, se ha declarado su rebeldía y que siga el juicio sin su representación citándose por edictos conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación.
\$ 50 518084 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, en los autos: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO CENTRO c/GARCIA BENZO DE CAMARGO, IRENE ROSA s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13914487-9, se ha dispuesto citar por edictos a los herederos de la demandada fallecida Irene Rosa García Benzo de Camargo, para que dentro del plazo de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 C.P.C.C.S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo.: Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. Rosario, 3 de Abril de 2024.

\$ 50 518085 Abr. 19 Abr. 23

En el juicio caratulado ROMAN, LEONARDO DANIEL Y OTRO c/GETTE, REGINA s/ESCRITURACIÓN; (Expte. 400/2020) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Quinta Nominación de Rosario a cargo del Dr. Mauro Bonato, secretaria de la Dra. María Eugenia Sapei se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 05 de marzo de 2024. No habiendo comparecidos herederos del demandado JOSE R. KEN a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declárase los rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fecho, oficiése los fines del sorteo de defensor de oficio. Firmado: Dr. Mauro Bonato (Juez en Suplencia) Dra. Ma. Eugenia Sapei (Secretaria).

\$ 50 518086 Abr. 19 Abr. 23

Se cita y emplaza a estar a derecho por el termino y bajo los apercibimientos de ley a PROPIOHOGAR S.R.L. y/o contra quien resulte titular registral del inmueble que se pretende usucapir situado en calle BARRA N° 2512 de Rosario, inscripto el dominio en el Registro General Rosario al T° 229 F° 92 N° 81961 Oto. Rosario, Partida del Impuesto Inmobiliario N° 16-03-17-315466/0008-3; Nomenclatura Catastral Pcial. 16-03-17-1-1700-214-32; Nomenclatura Catastral Municipal 17-238-010-000-000, a fin de que haga/n valer sus derechos dentro de los autos LOPEZ, MIRTA ROSARIO c/PROPIOHOGAR SRL s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CUIJ 21-12646543-9 - JUZG. DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 a cargo de la Dra. Camaño, Secretaria de la Dra. Curá. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE CONFORME PLANO Y MEMORIA DE MENSURA: Lote A con una superficie de 104,00m2, en la Manzana delimitada por calle Campbell, Ocampo, F. de la Barra y Bv. 27 de Febrero. Fracción de terreno ubicado en la ciudad de Rosario, Oto. Rosario, Pcia. de Santa Fe, al cual el Catastro Municipal le confiera la siguiente nomenclatura catastral: Sección 17 - Manzana 238 - Gráfico 10; siendo registrado en el SCIT como Sección 17 - Manzana 214 - Parcela 32 y empadronada en el SCIT bajo el número de Partida Impuesto Inmobiliario 16-03-17-315466/0008-3. Según mensura el predio en cuestión se encuentra ubicado en calle Barra entre calle Ocampo y Bv. 27 de febrero a los 11,20m de la primera hacia el Sur y se compone de 8,00m de frente al Este por igual medida de contra-frente al Oeste siendo sus lados Norte y Sur de 13,00m. Encierra una superficie de 104,00m2. El lote linda por su frente al Este con calle F. de la Barra (municipio de Rosario), al Norte con Mirta Rosario López, al Sur con Mansilla Bibiana Miriam y por el lado Oeste con Luna Alberto José. ROSARIO, 25 de febrero de 2024. Puestos los autos a despacho el día de la fecha se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado, dese la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapir en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo. Dra. Camaño, Jueza; Dra. Curá, Sec.

S/C 518113 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición de la Sra. Juez de Juzgado, 1ª Inst. Civil y Comercial 9ª Nom. SEC UNICA de Rosario, a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria Dra. VERONICA A. ACCINELLI, se hace saber que dentro de los autos caratulados, SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/FLORES, DIEGO HEBER y Otros s/JUICIO EJECUTIVO; 21-02930933-4, en fecha 28/12/2023, se ha resuelto lo siguiente: Ordenando llevar adelante la ejecución contra Diego Heber Flores (DNI 26724423) y Pablo Lucas Flores (DNI 37.903.321), hasta que se pague a San Martín, Gustavo Gabriel la suma de \$ 75.000, con más intereses moratorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde el 21/10/19, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, en caso de corresponder. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. Rosario, 8 de Febrero de 2024.

\$ 50 518093 Abr. 19 Abr. 23

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA SEG SOC PROF ARTE CURAR c/GUTIERREZ, MARCOS s/APREMIO; CUIJ 21-02903130-1, que tramitan ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 5ª Nominación de Rosario, Se ha dictado lo siguiente: ROSARIO (20/02/2024) Tomo: 2024 Folio: Resolución: 50 Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más sus intereses legales correspondientes según lo previsto en el art. 47 de la Ley Provincial N° 12.818, expresando que de conformidad a las facultades conferidas por el art. 771 del C.C.C.N., se estima que los mismos no podrán exceder el equivalente a la tasa activa capitalizada del Banco Nación, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.). 3) Regular los honorarios oportunamente, practicada y aprobada que fuere la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber: (CUIJ 21-02903130-1); Fdo. Dra. SILVINA L. RUBILOTTA, (SECRETARIA); Dra. LUCRECIA MANTELLO (JUEZ). Rosario, 22 de Febrero de 2024.

\$ 50 517941 Abr. 19 Abr. 23

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONES DEL ARTE DE CURAR c/MONTANI, JULIETA CAROLINA s/APREMIO; CUIJ N° 21-02904948-0, de trámite por ante el Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 3ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: Rosario, (15/02/2024) Informe Mesa de Entradas. Sra. Secretaria: Cumplido en informar que en los autos de referencia no existen escritos sueltos pendientes de agregación. Es todo cuanto puedo informar. Mesa de Entradas. Informante: ROSARIO (15/02/2024). No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula; Fdo. Dr. FEDERICO LEMA, (SECRETARIO); Dr. EZEQUIEL M. ZABALE (JUEZ). Rosario, 22 de Febrero de 2024.

\$ 50 517943 Abr. 19 Abr. 23

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/DAMICO, MARIA LAURA s/APREMIO; CUIJ 21-02906316-5; Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 8ª Nominación de Rosario. DEMANDADO: DAMICO, MARIA LAURA DNI 21.958.782; Se ha dictado lo siguiente: Rosario, 25 de octubre de 2018. Por presentada a la parte actora, por apoderado y con domicilio ad litem constituido. Por iniciado juicio de apremio autónomo (arg. art. 47 Ley 12.818 y arts. 507 y sgtes. del CPCC). Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Exhiba el original del poder de fs 1/3, dejando copia certificada en los presentes. Fdo. Dra. MARIA JOSÉ CASAS (SECRETARIA); Dr. LUIGIANO D. JUAREZ (JUEZ).

\$ 50 517944 Abr. 19 Abr. 23

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/LOAYZA VALLADARES, PERCY EDUARDO s/APREMIO; CUIJ N° 21-02905759-9. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 11ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 19 de septiembre de 2018. Previamente certifique copia del poder acompañado. Fdo. Dr. Santiago Pascual (Pro secretario). ROSARIO, 20 de noviembre de 2018. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa, la que tramitará por la vía del juicio de APREMIO. Cítese de remate al accionado por el término y bajo los apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente las reservas formuladas. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia A. González (Juez); Dra. Agustina Filippini (Secretaria). ROSARIO, 10 de junio de 2019. Téngase presente. Atento a lo solicitado, oficiése al RENAPER a fin de que informen el último domicilio del demandado. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Fdo. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia A. González (Juez); Dra. Agustina Filippini (Secretaria). ROSARIO, 20 de agosto de 2019. A lo solicitado, oportunamente de responder. Fdo. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia A. González (Juez); Dra. Agustina Filippini (Secretaria). ROSARIO, 29 de junio de 2020. Téngase presente el domicilio electrónico denunciado. Oficiése. Se hace saber al profesional que una vez que el expte. figure en ubicación CASILLERO, deberá sacar turno web para concurrir al juzgado a retirar el oficio. Se atenderá ÚNICAMENTE exhibiendo el turno. Fdo. Dra. Agustina Filippini (Secretaria). ROSARIO, 28 de septiembre de 2020. Téngase presente. Atento a lo solicitado, oficiése como se pide. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Fdo. Dra. Agustina Filippini, (Secretaria). ROSARIO, 30 de septiembre de 2020. Por contestado oficio, agréguese. Fdo. Dr. Santiago Pascual (Pro secretario). ROSARIO, 01 de octubre de 2020. Agréguese. Fdo. Dra. Agustina Filippini (Secretaria). ROSARIO, 02 de febrero de 2021. Justifique lo que manifiesta. Fdo. Dra. Agustina Filippini (Secretaria). ROSARIO, 23 de agosto de 2021. Acompañé contestación de oficio de la Secretaría Nacional Electoral. Fdo. Dra. Agustina Filippini (Secretaria). ROSARIO, 08 de septiembre de 2021. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado, a los fines legales pertinentes. Fdo. Dra. Agustina Filippini (Secretaria). "ROSARIO, 01 agosto de 2022 - Agréguese. Publíquense edictos a los fines solicitados." Fdo. Dra. Agustina Filippini (Secretaria.).

\$ 200 517942 Abr. 19 Abr. 23

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ HOVANYECZ LORENA MARIA DEL LUJAN S/ APREMIO" CUIJ 21-02905913-3

Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 3ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, (19/10/2018). Tomo: 124 Folio: 4 Resolución: 2884 Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general en copia simple acompañado y que deberá certificar por ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Ordenar la inhibición general de la parte demandada hasta cubrir la suma de \$ 231.700,25 - con mas la suma de \$ 69.510,07. - para intereses y costas futuras. Líbese el despacho correspondiente. Líbese el despacho correspondiente. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Acompañé informe comercial (Nosis, Org. Veraz S.A., etc) a los fines de recabar mayor cantidad de datos en relación al demandado. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Gabriela Cossovich (Secretaria) Dr. Ezequiel Zabale (Juez). "Rosario, 25 de Abril de 2019. Téngase presente el desistimiento formulado respecto de la cautelar dictada en autos. Certifíquese el poder glosado como se solicita. "FDO.: Dra. GABRIELA COSSOVICH (SECRETARIA) Dr. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ). "ROSARIO, 09 de Agosto de 2019. Agréguese. Téngase presente. Suspéndase el trámite de los presentes." FDO: Dra. GABRIELA COSSOVICH (SECRETARIA) Dr. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ). "ROSARIO, 13 de Agosto de 2020 Por notificado. Téngase presente lo informado respecto de la reanudación de términos. Téngase presente la dirección electrónica notificada. A lo solicitado, agréguese la cédula acompañada. Previo a todo trámite, oficiése el primer decreto en el domicilio denunciado, por intermedio del Oficial de justicia, el que deberá constatar si el accionado vive allí. Líbrense los despachos correspondientes. " Fdo.: Dra. Gabriela Cossovich (Secretaria) Dr. Ezequiel Zabale (Juez). "ROSARIO (17/03/2021). Líbrense el despacho oportunamente ordenado, debiendo acompañar los tickets a los fines del diligenciamiento cualquier día y hora hábil por ante la Mesa de Entradas del Juzgado. " FDO: Dra.

GABRIELA COSSOVICH (SECRETARIA) Dr. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ). "ROSARIO (02/07/2021), Por recibido. Téngase presente lo informado. Hágase saber. Agréguese." FDO: DRA. GABRIELA COSSOVICH (SECRETARIA). "ROSARIO (29/07/2021). Por notificado. Oficiése a la Secretaría Nacional Electoral a los fines solicitados." Fdo.: DRA. GABRIELA COSSOVICH (SECRETARIA) Dr. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ). "ROSARIO (19/09/2021), Librese el despacho oportunamente ordenado." FDO. DRA. GABRIELA COSSOVICH (SECRETARIA). "ROSARIO (20/10/2021), Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado a sus efectos " FDO: DRA. GABRIELA COSSOVICH (SECRETARIA) Dr. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ). "ROSARIO (15/09/2022), Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo solicitado, emplácese a la demandada por edictos. - " FDO. DR. FEDERICO LEMA (SECRETARIO) DR. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ).

\$ 250 517954 Abr. 19 Abr. 23

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/A VALOS, IVANLEONARDO S/APREMIO" CUIJN° 21-02906325-4.

Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 18° Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO (29/11/2023) Tomo: 126 Folio: 194 Resolución: 1548 Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución contra IVAN LEONARDO AVALOS, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más los intereses mencionados en los considerandos. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.). 3) Honorarios oportunamente que fuera aprobada la planilla. Insértese hágase saber. Fdo.: Dra. Patricia Beade (Secretaria) - Dra. Susana Gueiler (Jueza). Rosario, 29 de Diciembre de 2023. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 50 517945 Abr. 19 Abr. 23

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE C/SCIME, GUSTAVO TITO S/APREMIO" CUIJ: 21-02903579-9 Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario Se ha dictado lo siguiente: Rosario, (20/04/2022) Tomo 140 Folio 395 Resolución: 178 Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra SCIME GUSTAVO TITO por el cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 84/00 (\$ 259.756,84), con más un interés equivalente a la tasa activa promedio sumada del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago. 2) Imponer las costas a la vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Agustina Faure (Prosecretaria) - Dr. Juárez Luciano (Juez). Dr. Federico Lema, Secretario Subrogante.

\$ 50 517946 Abr. 19 Abr. 23

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR x RECARBARREN, CRISTINA ROSAURA s/APREMIO" CUIJ N° 21-02903592-7. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 180 Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 20 de septiembre de 2018- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado a mérito de la copia certificada del poder general acompañada. Por iniciada la acción que expresa, la que tramitará por la vía del juicio de APREMIO. Cítese y emplácese a la demandada para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho bajo a" apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. - " Fdo. DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza); DRA. MYRIAN RAQUEL ULJICH.(Secretaria). "ROSARIO, 11 de Febrero de 2019- Téngase presente. Como se pide, por Secretaría. " Fdo. Dr. Jonatan Pierini (Pro secretario). "Rosario, 18 de junio de 2019- Atento a lo solicitado e informado verbalmente el Actuario en este acto que la demandada Cristina Rosaaura Recabarren, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. -Notifíquese por cédula haciéndose saber que de no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si la misma vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad del mismo, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe.-" Fdo. DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza); DRA. MYRIAN RAQUEL ULJICH (Secretaria). Rosario 16 de agosto de 2019.- No encontrándose vigente la ley que invoca, al pedido de suspensión del procedimiento oportunamente, si correspondiere.- " Fdo. Dr. Jonatan Pierini (Pro secretario). "Rosario, 09 de Octubre de 2020. - Agréguese la cédula acompañada. Téngase presente lo manifestado y el correo electrónico denunciado. Atento lo informado por el oficial notificador oficiése a la Secretaría Nacional Electoral a los fines que informe el último domicilio del demandado. Hágase saber al profesional que podrá diligenciar dicho oficio vía electrónica a la siguiente dirección de correo: ifsantafeselectorat@pjn.gov.ar " Fdo. DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza); DRA. PATRICIA BEADE (Secretaria). "Rosario, (30/03/2021)- Librese oficio conforme lo ordenado por el decreto de fecha 9 de octubre de 2020, debiendo el profesional interviniente diligenciar el oficio respectivo vía informática. - " Fdo. DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza); DRA. PATRICIA BEADE.(Secretaria). "Rosario, (28/04/2021)- Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a los fines de que proceda a realizar la notificación al domicilio denunciado, y con los recaudos establecidos en el decreto de 18 de junio de 2019.-" Fdo. DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza); DRA. PATRICIA BEADE (Secretaria).07 de marzo de 2023.

"Rosario, (17/11/2021)- Atento lo normado por los art. 12 y 13 del reglamento de la oficina de notificaciones y mandamientos del tribunal, el mandamiento debe ser

diligenciado por el juzgado a la respectiva oficina, siendo requisito el ticket original correspondiente. - " Fdo. DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza); DRA. PATRICIA BEADE (Secretaria). "Rosario, (25/03/2022)- Téngase presente. Librese cédula y mandamiento conforme lo ordenado por el decreto de fecha 28 de abril de 2021. - " Fdo. DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza); DRA. PATRICIA BEADE (Secretaria). "ROSARIO, (13/04/2022)- Por recibido, agréguese y hágase saber. " Fdo. Dra. Melisa Lobay (Prosecretaria). "Rosario, (12/05/2022)- Atento lo informado por el Oficial de Justicia y a fin de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C." Fdo. DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza); DRA. PATRICIA BEADE (Secretaria).

\$ 250 517949 Abr. 19 Abr. 23

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE CURAR c/ SICBALDI, FAUSTINO EDUARDO s/APREMIO" CUIJ. N° 21-02905888-9. El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO 03/10/2022 Tomo: 119 Folio: 111 Resolución: 1158 Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra SICBALDI, FAUSTINO EDUARDO, L.E. 7.841.675 hasta tanto el actor se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 92/1003 (\$269.620,92), con más los intereses fijados en los considerandos; 2) Costas al vencido (art. 251 CPCC); 3) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber." FDO: DRA. MARIANELA GODOY (SECRETARIA) DRA. DRA. MONICA KLEBCAR (JUEZA).

\$ 50 517947 Abr. 19 Abr. 23

EN AUTO CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CONTRA c/ GIL, PATRICIA LAURA s/ Ejecutivo" CUIJ N° 21-02906323-8. El Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 20 Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 14 de Noviembre de 2023 Informe de mesa de entrada ROSARIO, 14 de Noviembre de 2023 Sr. Juez: Informo a VS que no existen escritos sueltos pendientes de agregación. ROSARIO, fecha que surge del SISFE Cargo 15839/23: No habiendo comparecido la demandada Gil, Patricia Laura a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos fs 47) y vencido el término para hacerlo, declárese rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos." FDO: DRA. MARIANELA GODOY (SECRETARIA) DRA. MONICA KLEBCAR (JUEZA).

\$ 50 517948 Abr. 19 Abr. 23

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA c/CORREA VIVIANA ANDREA s/Ejecutivo EXPTE N 968/2018 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, DRA. GRISELDA FERRARI, notifica al Sr. CORREA, VIVIANA ANDREA, DNI N° 21.543.067, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, 19 DE OCTUBRE DE 2018. Téngase al compareciente por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado a mérito de la sustitución del poder cuyo original deberá acompañar para su cotejo por Secretaría. Por promovida demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. FIRMADO: DRA. GRISELDA FERRARI (JUEZA), DR. MAURO R. BONATO (SEC). OTRO: Villa Constitución, Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido la demandada a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificada, declárase rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. DR. Dario MALGERI Secretario DRA. GRISELDA FERRARI Juez.

\$ 50 518105 Abr. 19 Abr. 23

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ POMBA DIEGO ALEJANDRO s/ Juicios Ejecutivos" CUIJ 21-26419269-9 en trámite por ante el Juzgado de 1 ra Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se ha ordenado notificar mediante edictos al Sr. DIEGO ALEJANDRO POMBA, atento al desconocimiento de su domicilio, la siguiente resolución: ". FIRMAT, 02/11/2023 N° 1993 F°394 Protocolo n°96 Y VISTOS. Los presentes autos caratulados "NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/POMBA DIEGO ALEJANDRO s/Juicios Ejecutivos", venidos a despacho para dictar sentencia, de los que resulta: Que afs. 11 vta la parte actora por medio de apoderado promueve Demanda Ejecutiva contra POMBA DIEGO ALEJANDRO por la suma de \$ 230.086,77.- mas intereses pactados costas y honorarios. - Relata que el demandado libró a favor de su representado en fecha 12/12/2018 un documento pagará a la vista y sin protesto por la suma de \$ 230.086,77.- pagadero en 5 años contados desde su fecha. Se estableció que el capital devengaría desde su libramiento y hasta la fecha de su efectivo pago un interés compensatorio a la tasa del 25,3% nominal anual, desde la fecha de la mora un interés moratorio equivalente al 12,65% nominal anual con un incremento de interés moratorio en un 50% más en concepto de interés punitivo durante dicho período. - A fs 15 se imprime el trámite de ley, no compareciendo la demandada, pese a encontrarse debidamente notificada por medio de cédula que luce glosada afs 23. - A fs 25 se declara la rebeldía del de-

mandado, lo que se notifica por edicto a fs 31.- Se cita de remate al demandado rebelde según decreto de fs. 33, y estando vencido el plazo para la contestación de la citación de remate, se ordena a el pase a despacho, quedando los autos en estado de resolver en definitiva.- Y CONSIDERANDO: ...FALLO. 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra POMBA DIEGO ALEJANDRO hasta que el actor se haga íntegro cobro del capital reclamado, más los intereses compensatorios y punitivos pactados. - II) Costas a la demandada. - Diferéase la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique y quede firme la correspondiente liquidación de capital, intereses y gastos causídicos. - Insértese, agréguese copia en autos y notifíquese." Firmado: Dr. Darío Loto, Secretario. Dra. Laura Barco, Juez. Firmat, 5 de marzo de 2.024.DR. Federico Solsona, prosecretario

\$ 500 517500 Abr. 17 Abr. 23

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ira Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez en los autos "MALACARNE EDUARDO CARLOS s/Concurso Preventivo 21-26027692-9" mediante las Resoluciones N° 2046 de fecha 27/12/2023 y N° 6 del 6/02/2024 se ha dispuesto que el período de exclusividad finalizará el día 21 de Junio de 2024 y su ampliatoria ha fijado audiencia informativa del art. 45 de la L.C.Q. para el día 13 de Junio de 2024, a las 9 horas. FDO: Dra. Julieta Gentile (Jueza)- Dra. Carolina Lucia Kauffeler (Secretaria).

\$ 250 517959 Abr. 19 abr. 23

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA NOMINACION DEL DISTRITO JUDICIAL NUMERO 12 DE SAN LORENZO, SE HA ORDENADO NOTIFICAR al demandado, Sr. EDGARDO GUSTAVO MADERA DNI 16.092.777, LO SIGUIENTE: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca y deberá acreditar en el término 30 días acompañando la procura señalada, bajo apercibimientos de ley. Por iniciada ejecución prendaria. Imprímase a los presentes lo dispuesto por el art. 29 de la ley 12962. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 3 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Librese despacho de embargo del automotor dominio OLS 864 hasta cubrir la suma de \$ 86.355,66 con más el 30% estimados para intereses, y costas. Notifíquese la cautelar al encargado del Registro y/a las oficinas que perciban patentes o ejerciten control sobre los bienes prendados. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 CPC). Procédase al secuestro del vehículo prendado, Dominio OLS864, en el domicilio de la demandada, o el que surja de la investigación efectuada por el profesional, y su entrega al acreedor para su venta en la forma prevista por el Al-te 2229' del Código Civil y Comercial de la Nación. Agréguese la documental. Notifíquese por cédula, VOLKSWAGEN SA c/ MADERA EDGARDO GUSTAVO s/Ejecución Prendaria 21-25437090-5 Dra. MELISA PERETTI, SECRETARIA. Dra. STELLA MARIS BERTUNE JUEZ. SAN LORENZO.

\$ 100 518097 Abr. 19 Abr. 23

ELECTRONICA MEGATONE S.A c/ BERON ORFILIA s/Ejecutivo CUIJ: 23-23399379-1. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. BERON, ORFILIA, DNI NI, 4.645.626, lo declarado en autos: N° 697 San Lorenzo, 25/06/2021 Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente y constancias de autos; RESUELVO: Puestos a despacho agréguese escrito cargo 4343 de fecha 07-06-21. Al pto 2 del mismo se decreta: 1) Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 ss. y cc. CPCC Santa Fe). 2) Procédase a citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. 3) Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. 4) Previa reposición de ley trábese embargo sobre bienes muebles libres de la pte demandada por la suma de \$ 35.074,40 con más la suma de \$ 10.522,32 estimado provisoriamente para atender intereses y costas, todo con el debido cumplimiento de los artículos 460 y 469 CPCC Santa Fe. Librese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o persona

que este designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FIRMADO: Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaria) DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL (Juez).

\$ 50 518103 Abr. 19 Abr. 23

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ VELAZQUEZ, MAURO JOSE MARIA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-25439213-5. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. VELAZQUEZ, MAURO JOSE MARIA, DNI N° 31.815.388, lo declarado en autos: N° 309 SAN LORENZO 05/04/2021 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábese embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma de \$ 148.836,39 con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto oficiése. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: DR. ANDRÉS M. COLOMBO (Prosecretario) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 11 de Diciembre de 2023 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y continuar el juicio su representación por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).

\$ 50 518101 Abr. 19 Abr. 23

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ SCHLAEN, MARIA SOLEDAD s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-25441374-4. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. SCHLAEN, MARIA SOLEDAD, DNI N° 23.482.467, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 24 de Junio de 2022 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 11 de Diciembre de 2023 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y continuar el juicio su representación por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).

\$ 50 518100 Abr. 19 Abr. 23

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ROMERO, CARLOS ANTONIO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-25441681-6. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. ROMERO, CARLOS ANTONIO, DNI N° 30.453.153, lo declarado en autos: ° 2052 SAN LORENZO 16/12/2022 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábese embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma de \$ 53.336,36 con mas la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto oficiése. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).

OTRO: SAN LORENZO, 11 de Diciembre de 2023 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y continuar el juicio su representación por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario) Dra. STELLA MARIS BERTUNE.

\$ 50 518099 Abr. 19 Abr. 23

EN LOS AUTOS CARATULADOS "CFN SA c/ INSAURRALDE DIEGO NAHUEL s/ Ejecutivo" CUIJ N° 21-25656822-2. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 NOMINACIÓN de la ciudad

de VILLA CONSTITUCIÓN, DRA. GRISELDA FERRARI, notifica al Sr. INSAURRALDE, DIEGO NAHUEL, DNI N° 35.715.880, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, 30 de Julio de 2021 Téngase al compareciente por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado, a mérito de sustitución de poder general que acompaña y que se certifica conforme copia certificada reservada en Secretaría. Por promovida demanda ejecutiva. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. DR. FEDERICO SVLARICH DRA. GRISELDA N. FERRARI Secretario Juez. OTRO: N° Villa Constitución, AUTOS Y VISTOS: Lo solicitado en autos RESUELVO: Ordenar embargo, en la proporción de ley, sobre los haberes que percibe el demandado DIEGO NAHUEL INSAURRALDE, D.N.I. 35.715.880, hasta cubrir la suma total de \$ 200.042,41 (pesos doscientos mil cuarenta y dos c/41 centavos) en concepto de capital, con más la suma de \$60.012,72 (pesos sesenta mil doce c/72 centavos) presupuestados para cubrir intereses y costas futuros. Líbrense a sus efectos los despachos pertinentes. Insértese, déjese copia y hágase saber.- DRA. CLAUDIA VALOPPI Secretario DRA. GRISELDA N. FERRARI Juez14/02/24. OTRO: VILLA CONSTITUCION, Notifíquese al demandado Diego Nahuel Insaurreal por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. bajo apercibimientos de ley. DRA. GRISELDA N. FERRARI Juez.

\$ 50 518106 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Santa Fe, Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Dra. Luz M. Gamst (Sec) en autos caratulados: CARRIZO ROMINA ANDREA c/FRANCO FRANCISCO s/Proceso De Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-25442330-8, se ha decretado el 16 de Febrero de 2024 que atento no haber comparecido a estar a derecho los demandados, el Sr. FRANCO FRANCISCO, DNI N° 16.837.783 y a la Sra. BALBI MARIA ALEJANDRA, DNI N° 20.971.197 y se hacen efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación; disponiendo se notifique por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL (conforme art. 73 C.P.C.C.) bajo apercibimiento de rebeldía.

\$ 50 517904 Abr. 18 Abr. 22

CFN S.A. c/NAVARRO, CRISTIAN MAURICIO s/Ejecutivo CUIJ N° 21-25441897-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. NAVARRO, CRISTIAN MAURICIO, DNI N° 30.106.693, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de Diciembre de 2022 Venidos los autos, agréguese. Téngase presente lo manifestado. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario) Dra. STELLA MARIS BERTUNE, (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 11 de Diciembre de 2023 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y continuar el juicio su representación por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Fdo.: Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretario); Dra. STELLA MARIS BERTUNE, (Juez).

\$ 50 517615 Abr. 18 Abr. 22

CFN S.A. c/ORELLANO, YANINA MARIEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23401621-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. ORELLANO, YANINA MARIEL, DNI N° 25.950.218, lo declarado en autos: N° 1655 SAN LORENZO 01/11/2022; Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder especial acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Dra. MELISA V. PERETTI Secretaria Dra. STELLA MARIS BERTUNE Juez. OTRO: SAN LORENZO, 11 de diciembre de 2023; Atento a lo manifestado y lo informado por el RENAPER, notifíquese al demandado por edictos por edictos que se publicaran en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. MELISA V. PERETTI, (Secretaria).

\$ 50 517616 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos por el plazo de ley. San Lorenzo 6 de marzo de 2024. Tomo: 2024 N° 292 Y Vistos:... RESUELVO: Designar a CLAVERIE FÉLIX RICARDO como Martillero actuante en los presentes autos, quien deberá aceptar el cargo por ante el Actuario en cualquier día y hora hábil de audiencia, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- San Lorenzo, 14 de Marzo de 2024. Por aceptado cargo, téngase presente. San Lo-

renzo, 22 de marzo de 2024. Téngase presente lo manifestado. Al punto 1.- Atento a lo solicitado, ofíciase como se pide. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Al punto 2.- A los fines indicados, líbrense mandamiento como se solicita, al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, y con la debida moderación, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Al punto 3.- intímese al demandado como se solicita a los fines de que acompañe la documentación requerida bajo apercibimientos de ley.- Fdo: Dra Luz M Gamst (secretaria) Dr. Alejandro Marcos Andino (juez) Autos: COMUNA DE OLIVEROS CI-GAZZO, SALVADOR Y OTROS S/Apremios Fiscal Comunal. CUIJ N°: 21-25441376-0.

\$ 33 517576 Abr. 17 Abr. 23

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados PERRONE HECTOR GUSTAVO c/HEREDEROS PERRONE GERMAN HIPOLITO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25657458-3, se ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese electrónicamente. Dr. ALEJANDRO DANINO, Secretario; Dra. AGUEDA M. ORSARIA, Juez; Otro: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 — XV) Previo al dictado de sentencia: ... 3) Notifíquese la providencia de autos para sentencia, por cédula, al domicilio denunciado de calle Sarmiento N° 802 en la localidad de Santa Teresa y, asimismo, publíquense edictos haciendo saber su dictado. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO. Fdo. Secretaria. Villa Constitución, 27 de marzo de 2024.

\$ 50 517814 Abr. 18 Abr. 22

El Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de Villa Constitución provincia de Santa Fe, Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N. Vicente, en los autos caratulados: AVANZAR SRL c/RIGANTI, VERONICA PAOLA s/Juicios Sumarios; CUIJ 21-23484656-3, se ha iniciado juicio SUMARIO de cobro de pesos siendo la demandada VERONICA PAOLA RIGANTI CITADA Y EMPLAZADA para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía y continuando el juicio según corresponda. Secretaria, Villa Constitución, 25 de Marzo de 2024. Dra. Analía Vicente, secretaria.

\$ 50 517749 Abr. 18 Abr. 22

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONES S.A. c/ORRIOLLI MILAGROS ABIGAIL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23485287-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. ORRIOLLI, MILAGROS ABIGAIL, DNI N° 41.906.119, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Sigua el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Secretaria: Dra. ANALIA N. VICENTE Juez: Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. 6 de febrero de 2024.

\$ 50 517702 Abr. 18 Abr. 22

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Primera Nominación, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los demandados Lucia Albizu a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, dentro de los caratulados: PEGER PEDRO PABLO Y OTROS c/FICCADENTI DE SPINOZZI MAXIMIÑA s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. 21-24616572-3). Firmado: Dr. Walter Bournot, Secretaria. 4 de abril de 2024.

\$ 35 518000 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Primera Nominación, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos de Pedro Enrique Spinozzi, María Teresa Spinozzi, Lucia Carina Spinozzi, Rosa Dominga Spinozzi y Omar Víctor Spinozzi, a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. dentro de los caratulados: PEGER PEDRO PABLO Y OTROS c/FICCADENTI DE SPINOZZI MAXIMIÑA s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. 21-24616572-3). Firmado: Dr. Walter Bournot, Secretaria. 21 de marzo de 2024.

\$ 35 517998 Abr. 19 Abr. 25

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez